

Por todas las sumas ganadas cada mes, como en adelante se estipula y que excedieren del pago mensual en efectivo de quince mil dólares, hará el C. Gobernador que se extiendan por los funcionarios del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California, que estuvieren legalmente autorizados para ellos, el primer día del mes siguiente, pagarés por las denominaciones solicitadas por la Compañía, sin que en ningún caso, como se dijo antes, exceda cada pagaré de quince mil dólares. Las fechas de vencimiento de dichos pagarés se distribuirán de tal manera, que el primero de ellos sea pagadero y cobrable el primer día del mes que siga a la terminación del trabajo, y de modo que el Gobierno no resulte obligado, en ningún mes, a pagar más de la cantidad estipulada y los intereses.



Estos abonos mensuales podrán aumentarse siempre y cuando las condiciones del Erario lo permitan.

Al darse principio a las obras a que se refiere este Contrato el Gobierno depositará en la Compañía Bancaria del Pacífico, S.A., en Mexicali, Baja California, y a favor de la Compañía la cantidad de dólares 15,000.00-quince mil dólares- o sea el importe del primer pago que se hará y en lo sucesivo se procederá en igual forma respecto a los pagos subsecuentes de manera que la suma que deba pagarse a la presentación de las cuentas comprobadas y autorizadas por el Inspector del Trabajo, sea depositada con un mes de anticipación en la misma Institución Bancaria.

CLAUSULA CUARTA.-La Compañía conviene en ejecutar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los costos unitarios que a continuación se expresan:-

- a).-1.-Excavación de tierra, por metro cúbico...Dls.0.588
- 2.-Excavación en roca suelta, sin explosivos, por metro cúbico..... " 0.85 ✓ 0.60
- 3.-Excavación en roca suelta, cuando se empleen explosivos, por metro cúbico..... " 1.308 - 90 c
- 4.-Excavación en roca firme, por metro cúbico " 1.308 95 c
- 5.-Sobre acarreo por cada estación de treinta metros, a partir de los primeros noventa que son gratis..... " 0.026 ✓
- 6.-Excavación para estructuras, desagües, etc. en tierra por metro cúbico..... " 0.55
- 7.-Excavación para estructuras, desagües, etc. en roca suelta, por metro cúbico..... " 1.04

8.-	8.-	Excavación para estructuras, desagües, etc. en roca firme, por metro cúbico.....	Dls.	1.44
9.-		Pavimento con cuatro pulgadas de macadam fraguado con agua y revestido con dos - pulgadas de concreto asfáltico, por metro cuadrado.....	"	1.634
10.-		Preparación de la base, riego, aplanado, nivelación, etc., por metro cuadrado.....	"	0.108
11.-		Pavimento de seis pulgadas de concreto asfáltico, por metro cuadrado.....	"	1.942
12.-		Pavimento, de cuatro y media pulgadas de espesor, de concreto asfáltico, por metro - cuadrado.....	"	1.508
13.-		Preparación de la base, riego, aplanado, nivelación, etc., por metro cuadrado.....	"	0.108

b).-El desmonte que haya que hacerse, se pagará teniendo en cuenta solamente el importe de los jornales, uso de la herramienta, equipos de trabajo y transportes y sobre el importe total de estos trabajos se pagará a la Compañía un 15% quince por ciento.-

c).-El costo de los caminos provisionales que tengan que construirse, se pagará teniendo en cuenta solamente el importe de los jornales del personal que se emplee, uso de herramientas, maquinarias, combustibles y lubricantes y sobre el total que arrojen estas cantidades se pagará a la Compañía un 15% quince por ciento.-

d).-Por lo que respecta al valor de los puentes, tanto del que se construya sobre el Río "Tijuana" como los que se construyan en el camino, así como alcantarillas, muros de sostenimiento, pasaderas de concreto sobre los arroyos y otras obras de arte que se hagan, se pagará a la Compañía el importe de los gastos que erogue por concepto de materiales y sueldos del personal que presten sus servicios en la obra; sobre el total que arrojen estas cantidades se pagará a la Compañía un 10% diez por ciento.-Para obtener el costo exacto de estas obras, el Gobierno, además del Ingeniero Inspector, tendrá derecho para poner un empleado experto en contabilidad y costos con objeto de que esté al tanto de las erogaciones que se hagan tanto de materiales como de mano de obra.

Queda convenido, que como compensación de los trabajos de Ingeniería que tengan que hacerse, tales como localización de la ruta aprobada, nivelaciones, secciones transversales, preliminares y localización de las modificaciones que se le



hagan al trazo aprobado, construcción de planos y demás detalles de rigor, así como el servicio de vigilancia, se pagará a la Compañía un 5% cinco por ciento.-sobre el valor de los costos unitarios, señalados en la Cláusula Cuarta bajo los números 1, 2,3,4,6,7,8,10 y 13.

CLAUSULA QUINTA.-La compañía conviene igualmente en dar principio a la obra, a más tardar el día primero del entrante mes de Septiembre, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada; en la inteligencia de que la obra deberá quedar terminada dentro de un período que no exceda de 750-setecientos cincuenta días de trabajo, a partir de la fecha en que se dé principio a los trabajos.

Queda convenido de que se entenderá por principiados los trabajos cuando la maquinaria empiece a mover las terracerías o cuando se empiece a preparar la base para la pavimentación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-La Compañía se compromete según la Cláusula Quinta, a desempeñar y cumplir en el término de setecientos cincuenta días, a partir de la fecha en que se principien los trabajos, la obra objeto de este contrato, pero le serán descontados aquellos días en que por causa de fuerza mayor se haya visto obligada a suspender la obra, ya sea por causa de la Naturaleza, como lluvias, terremotos, ciclones, etc., u otras que hayan estado fuera del control de la Compañía y por las cuales se haya visto precisada a suspender los trabajos, así como también si se diera el caso de que el Gobierno suspendiera temporalmente la obra por determinado número de días; pero queda entendido que si dentro del plazo estipulado en la cláusula Quinta, no se termina la obra, la Compañía pagará al Gobierno para indemnizarlo de todos los daños y perjuicios, la cantidad de Dls.200.00-doscientos dólares- por cada día de demora en la terminación de los trabajos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-La Compañía podrá traspasar el contrato a un individuo mexicano o Compañía constituída conforme las leyes mexicanas, previo consentimiento por escrito del Gobierno del Territorio. Igualmente queda convenido que la



Compañía podrá subcontratar parcial o totalmente las obras a que se refiere el presente Contrato, sin que para ello necesite recabar el consentimiento del Gobierno del Territorio, dando el aviso correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- Si en cualquier momento, durante la construcción se suscitase algún desacuerdo entre el Gobierno y la Compañía, ambas partes de común acuerdo procederán dentro del término de cinco días a nombrar un perito ya sea Ingeniero u otra persona adecuada a la índole de la desavenencia quien, previo conocimiento de todos los antecedentes que obren sobre el caso dará su fallo dentro de un período de tres días a partir de la fecha en que se le haya comunicado su nombramiento, quedando entendido que dicho fallo será definitivo y obligatorio para ambas partes. El importe de los honorarios de este perito será cubierto por la parte que pierda el punto que haya estado a discusión.


El tiempo que se haya empleado para resolver la desavenencia se descontará al calcular el número total de días de trabajo, siempre que éste haya sido paralizado totalmente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Con objeto de evitar posibles dificultades entre la Compañía y los trabajadores queda convenido que los salarios mínimos que regirán durante el período de construcción de la obra, serán no menores de los que a continuación se expresan:

Peones.....	\$ 4.00	plata mexicana
Arrieros.	" 5.00	" "
Albañiles.	" 6.00	" "
Tendedores de concreto asfáltico.	" 6.00	" "
Herreros.	" 6.00	" "
Conductores de Camión.	" 6.00	" "
Barreteros.	" 8.00	" "
Ayudantes de Barretero.	" 5.50	" "
Operadores de las Máquinas niveladoras.	" 7.00	" "
Tractoristas.	" 8.00	" "
Operadores de Máquinas aplanadoras.	" 8.00	" "
Operadoras de Pala de Vapor..	"12.00	" "
Carpinteros.	"10.00	" "
Ayudantes de Carpintero.	" 5.50	" "
Mecánicos.	"12.00	" "
Cabos de Cuadrilla.	" 6.00	" "

Los salarios que se paguen a individuos especializados en cierta clase de trabajo que hayan de verificarse en las -

obras a que se refieren los Incisos b), c) y d), de la Cláusula Cuarta, así como a los Técnicos y personal auxiliar serán fijados por el Ingeniero Inspector de la Obra quien para ello tendrá en cuenta la clase de trabajo de que se trate y aptitudes. Igualmente queda convenido que el precio de los trabajos que se hagan por destajo será aceptado con la condición de que éste resulte en todo tiempo benéfico a los intereses del Gobierno. Estos trabajos de destajo se refieren exclusivamente a los que pueda haber en las obras que se mencionan en los Incisos b), c) y d), de la Cláusula Cuarta.



CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Para los efectos de la Ley de Trabajo vigente, queda entendido que las obras a que se refiere este Contrato se consideran como ejecutadas por el Gobierno del Territorio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Queda especialmente convenido que el Gobierno del Territorio recibirá en pago de toda clase de contribuciones locales causadas por los establecimientos comerciales o industriales que se establezcan a lo largo del camino entre Tijuana y Ensenada, con posterioridad a la iniciación de los trabajos de construcción del mismo camino, del cincuenta al ciento por ciento del importe de los pagarés a que se refiere la Cláusula Tercera de este Contrato, incluyendo también las causadas por el Club Rústico de la Playa, que para los efectos de esta estipulación se considera como negocio iniciado en las condiciones antes dichas.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- La Compañía contratante se obliga a recibir como parte del precio de construcción de la obra la maquinaria que a continuación se enumera y cuyo valor se estipula de acuerdo con el avalúo que se practique, tomando en cuenta el estado de uso en que se encuentre:

- 1 Tractor marca "Caterpillar" de 60 H. P.
- 1 Conformadora "Austin Mammoth Senior" 60.
- 1 Aplanadora "Austin" de 6 (seis) toneladas.
- 1 Planta Quebradora marca "Western" con motor de 30 H. P. McCormick-Deering.
- 1 Compresora marca "Ingersoll Rand" de 8x6, completa con dos pistolas y dos mangueras de hule.

El valor de esta maquinaria será pagado por la Compañía

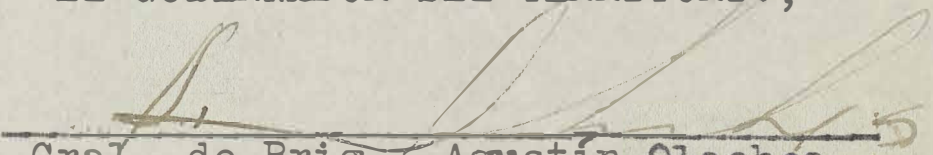
en abonos mensuales de Dls. 1,500.00 -un mil quinientos dólares- aceptando el Gobierno los pagarés a que se refiere - la Cláusula Tercera de este Contrato. Al conocerse el valor exacto de la maquinaria previo avalúo hecho por expertos se formulará el Contrato de venta, respectivo.

CLAUSULA COMPLEMENTARIA.- Sobre el valor total de los gastos que se hagan por concepto de materiales y sueldos del personal que preste sus servicios en las obras a que se refieren los Incisos b(, c) y d) de la Cláusula Cuarta del -- Contrato, el Gobierno pagará a la Compañía un 15% -quince - por ciento- adicional, por concepto de gastos de financiamiento, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera.

El señor Manuel P. Barbachano, acreditó su personalidad como Presidente de la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A., con residencia en Tijuana, Baja California, con la exhibición en este acto de la Escritura Constitutiva de - la misma, otorgada ante el Notario Público de la Delegación de Tijuana, B. Cfa., señor Licenciado Carlos Robles Linares, bajo el número 1,727 -mil setecientos veintisiete- habiendo exhibido igualmente el libro de actas en que aparece que hasta la fecha es Presidente de la referida Compañía.

Las presentes adiciones y modificaciones al Contrato - original, llevan los timbres de Ley, cancelando las matrices en el original y los talones al duplicado y en testimonio de su conformidad ambas partes contratantes la firman - en presencia de los testigos que al calce suscriben.- Damos fé.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO,

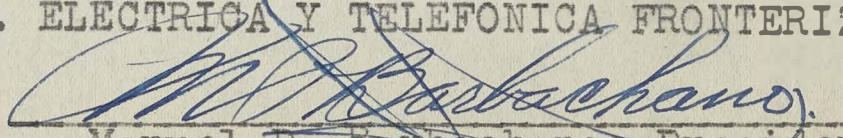

Gra. de Brig.- Agustín Olachea.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,


Lic. Antonio Villalobos..

CIA. ELECTRICA Y TELEFONICA FRONTERIZA, S. A.

mfg/m.


Manuel P. Barbachano.-Presidente.

##

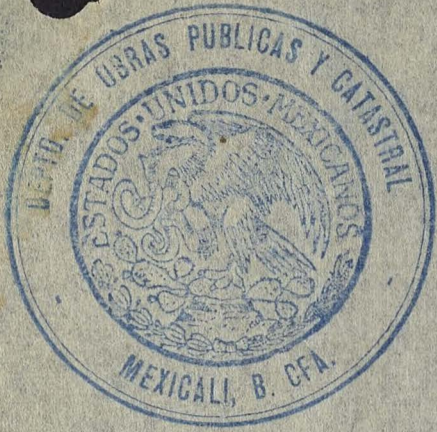
TESTIGO:

Soenyorinas

TESTIGO:

[Signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



En Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y tres, el señor General de Brigada Agustín Olachea, Gobernador del Territorio, asistido del C. Oficial Mayor en funciones de Secretario General de Gobierno, señor Antonio E. Banuet, por una parte y por la otra el señor Manuel P. Barbachano, en su calidad de Presidente de la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A., que consta reconocida en el contrato a que van a referirse, fueron presentes ante los testigos que al final se expresarán, con el objeto de modificar el contrato para la ampliación, reconstrucción y pavimentación de la carretera Tijuana-Ensenada y al efecto declaran y convienen:

I. Que con fecha 23 de abril del año de 1932, el Gobierno del Territorio y la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A. por medio de sus legítimos representantes, celebraron un contrato para la ampliación, reconstrucción y pavimentación de un tramo de camino comprendido entre el Puerto Fronterizo de Tijuana y el Marítimo de Ensenada de este mismo Territorio, así como para la construcción de un puente sobre el Rio de Tijuana.

II. Que con fecha 6 de agosto del mismo año de 1932 las mismas partes contratantes convinieron en modificar el contrato antes mencionado en la forma y términos que se expresan en el documento relativo suscrito por las mismas partes contratantes.

III. Que posteriormente a esto y habiéndose estudiado concienzudamente tanto el contrato primitivo como las reformas al mismo, según va relacionado en los dos puntos precedentes, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que se hagan al contrato y modificaciones de referencia, otras modificaciones definitivas que se expresan en la nota oficial dirigida al C. Gobernador con fecha 8 del presente mes, nota que suscribe el propio Primer Mandatario de la República y suscribe también expresando su conformidad la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A., por medio de su representante el señor Manuel P. Barbachano. Las modificaciones acordadas por el C. Presidente de la República, son textualmente como sigue:

I. Las obras a que este contrato se refiere, consistirán en la ampliación, reconstrucción y pavimentación de un tramo de camino, comprendido entre el Puerto Fronterizo de Tijuana y el Marítimo de Ensenada, de este Territorio Norte; así como en la construcción de puentes, alcantarillas, muros de sostenimiento, obras de defensa que forman parte de la reconstrucción del camino.

II. Modificación de la cláusula Tercera reformada el 8 de agosto de 1932, que quedara redactada en los siguientes términos:

"El Importe total aproximado de las obras a que se refiera la cláusula Primera, no se conoce, en virtud de que el trazo que ha sido aprobado, quedara sujeto a muchas modificaciones e igualmente por lo que respecta a las obras de arte, tales como puentes, alcantarillas, muros de sostenimiento, etc. etc. El pago del importe de estas obras se hará sin intereses, en abonos mensuales no menores de quince mil dólares, extendiéndose cada mes uno o



El original lleva estampillas debidamente canceladas por valor de \$1.10

varios pagarés por la cantidad que quede insoluta, de tal manera que en ningún caso el Gobierno del Territorio Norte de la Baja California quede obligado a pagar mas de quince mil dólares mensuales.

"Por todas las sumas gastadas cada mes que excedieren del pago mensual en efectivo de quince mil dólares, el Gobierno del Territorio Norte de la Baja California, por conducto de los funcionarios que legalmente estuvieren autorizados para ello, extenderá a favor de la Compañía el primer día del mes siguiente pagarés por las denominaciones que aquella solicitare, sin que en ningún caso, como se dijo antes, exceda cada pagaré de quince mil dólares. Las fechas de vencimiento de dichos pagarés se distribuirán de tal manera que el primero de ellos venza y sea cobrable el primer día del mes que sigue a la terminación del trabajo, en forma que el Gobierno no resulte obligado en ningún caso a pagar mas de la cantidad estipulada.

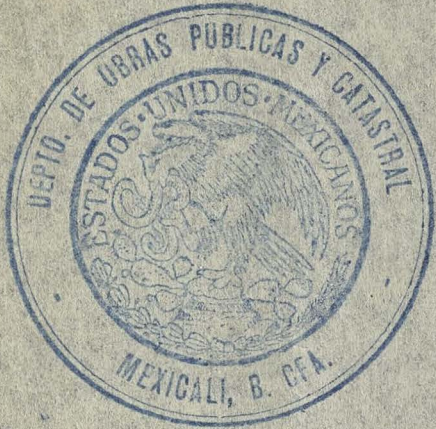
"Estos abonos mensuales podrán aumentarse siempre y cuando las condiciones del Erario lo permitan y el importe de los pagarés así emitidos se amortizara por el Gobierno del Territorio Norte con el producto de los impuestos sobre giros mercantiles, casinos y centros de atracción al turismo que se establezcan a lo largo de la carretera y en el Puerto Marítimo de Ensenada, incluyendo los que cauce la Compañía de Mejoras de Ensenada, S. A., a cuyo efecto el Gobierno del Territorio Norte se obliga a recibir en pago de dichos impuestos, los pagarés que emitiere aun cuando no estuvieren vencidos.

"Al darse principio a las obras a que se refiere este contrato, el Gobierno depositará en la Compañía Bancaria del Pacífico, S. A. en Mexicali, Baja California y a favor de la Compañía, la cantidad de quince mil dólares, o sea el importe del primer pago que se hará, y en lo sucesivo se procederá en igual forma respecto a los siguientes pagos, de manera que la suma que deba pagarse a la presentación de las cuentas comprobadas y autorizadas por el Inepagtor de los trabajos, sea depositada con un mes de anticipación en la misma Institución Bancaria."

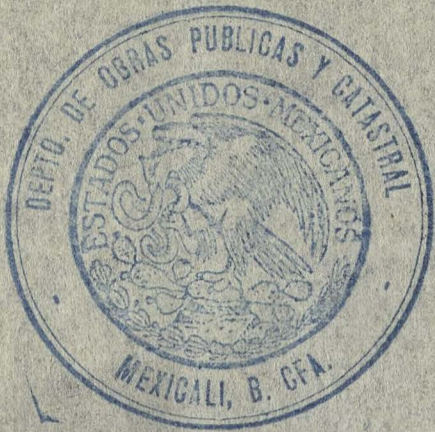
III. Modificación de la cláusula Cuarta del contrato, que quedará redactada en los siguientes terminos:

"La compañía conviene en ejecutar las obras, objeto de este contrato, de acuerdo con los costos unitarios que a continuación se expresan:

a). 1.	Excavación de tierra por metro cúbico.....	Dls. 0.588
2.	Excavación en roca suelta, sin explosivos, por metro cúbico.....	" 0.85
3.	Excavación en roca suelta, cuando se empleen explosivos, por mt. cúbico..	" 1.308
4.	Excavación en roca firme por mt. cúbico.....	" 1.308
5.	Sobre acarreo por cada estación de 30 metros, a partir de los primeros 90 que son gratis.....	" 0.026
6.	Excavación para estructuras, desagües, etc., en tierra por metro cúbico.....	" 0.55
7.	Excavación para estructuras, desagües etc., en roca suelta, por metro cúbico.....	" 1.04
8.	Excavación para estructuras, desagües etc., en roca firme, por metro cúbico.....	" 1.44



El original lleva estas pillas debidamente canceladas por valor de \$1.10



9. Pavimento con cuatro pulgadas de espesor, cada una fraguada con agua y revestido con dos pulgadas de concreto asfáltico, por metro cuadrado.....	Dia.	1.634
10. Preparación de la base, riego, aplano, nivelación, etc., por metro cuadrado.....	"	0.108
11. Pavimento de 3" de concreto asfáltico, por metro cuadrado.....	"	1.942
12. Pavimento de cuatro y media pulgadas de espesor, de concreto asfáltico, por metro cuadrado.....	"	1.508
13. Preparación de la base, riego, aplano, nivelación, etc. por metro cuadrado.....	"	0.108

- b). El desmonte que haya que hacerse se pagará teniendo en cuenta solamente el importe de los jornales, uso de la herramienta, equipos de trabajo y transportes.
- c). El costo de los caminos provisionales que tengan que construirse, se pagará teniendo en cuenta solamente el importe de los jornales del personal que se emplee, uso de herramientas, maquinarias, combustibles y lubricantes de
- d). Por lo que respecta al valor de los puentes que se construyan en el camino, así como alcantarillas, muros de sostenimiento, pasaderas de concreto sobre los arroyos y otras obras de arte, se pagará a la Compañía el importe de los gastos que erogue por concepto de materiales y sueldos del personal que preste sus servicios y sobre el total que arrojen estas cantidades se pagará a la Compañía un 10%. Para obtener el costo exacto de estas obras, el Gobierno, además del Ingeniero Inspector, tendrá derecho a designar un empleado experto en contabilidad y costos, con objeto de que precise las erogaciones que se hagan tanto de materiales como de mano de obra.

Queda convenido que el Gobierno del Territorio Norte de la Baja California podrá designar por su cuenta, los ingenieros y personal técnico que realice los trabajos de localización de la ruta aprobada, nivelaciones, secciones transversales, preliminares y localización de las modificaciones que se hagan al trazo aprobado, construcción de planos y demás detalles de rigor, así como el servicio de vigilancia; y que solo en el caso de que el Gobierno del Territorio Norte de la Baja California, no designare y pagare por su cuenta dicho personal técnico, la Compañía encargará de los trabajos enumerados, a sus propios Ingenieros y en este caso se le abonará un 5% sobre el valor de los costos unitarios señalados en la cláusula cuarta bajo los números uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, diez y trece.

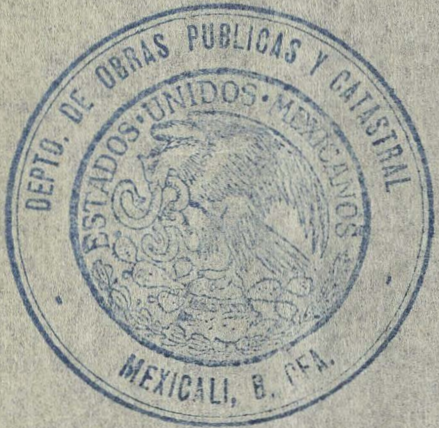
VI. Supresión de la cláusula Vigésima Tercera del contrato primitivo de 25 de abril de mil novecientos treinta y dos, que se refiere al abono de un 15% por concepto de finanzas y supresión de la Cláusula complementaria de las modificaciones de 6 de agosto de 1932, que establece que sobre el valor total de los gastos que se hagan por concepto de materiales y sueldos del personal que preste sus servicios en las obras a que se refieren los Incisos b, c y d de la Cláusula Cuarta del Contrato, el Gobierno pagará a la Compañía un quince por ciento adicional por concepto de gastos de financiamiento, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera que también será suprimida.



El original lleva estampillas debidamente canceladas por valor de \$1.10

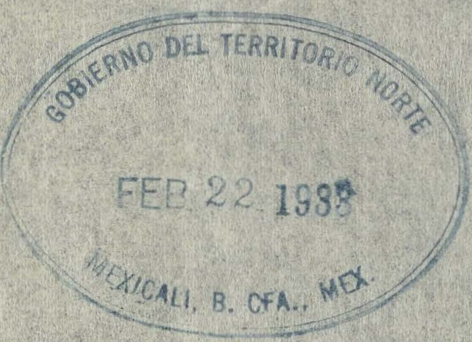
Las modificaciones y reformas anteriores, surtirán sus efectos a partir de esta fecha.

En los terminos antes expresados se procederá desde luego a la modificación del contrato celebrado con la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A. para las obras de la carretera que une las poblaciones de Tijuana y Ensenada, pudiéndose inmediatamente reanudar los trabajos que se habían suspendido por virtud de la notificación que hizo ese Gobierno a la Empresa, en oficio de once de enero del corriente año."



IV. -- Ambas partes contratantes convienen y otorgan que con entera sujeción a las bases acordadas por el C. Presidente de la República, quedan modificados el contrato primitivo de 23 de abril de 1932 y sus reformas y modificaciones de 6 de agosto del mismo año de 1932 en los términos que expresa la comunicación o acuerdo superior del C. Presidente de la Republica, que va inserta.

V. -- Por vía de aclaración y con el propósito de evitar en todo lo posible cualquier falta de claridad y buen entendimiento en todo lo que concierne a la ejecución y cumplimiento del contrato de referencia, ambas partes convienen en las siguientes aclaraciones:



a). -- Que el cuarto párrafo de la Fracción II de las modificaciones del señor Presidente de la República y que se refiere al pago de impuestos con los pagarés otorgados por el Gobierno, relacionado con la cláusula Vigésima Quinta de las modificaciones de fecha 6 de agosto de 1932, debe entenderse en el sentido de que los pagarés de referencia deberán ser admitidos también en pago de toda clase de contribución local que correspondan al Club Rústico de la Playa, S. A.

b). -- Sobre el último párrafo de la fracción III de las modificaciones del C. Presidente de la Republica que van insertas, ambas partes por mutua conveniencia y en beneficio de la más rápida y eficiente conclusión de los trabajos, convienen en que la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza encargara a sus propios Ingenieros de los trabajos técnicos de localización, nivelaciones, construcción de planos y demás a que se refiere el citado último párrafo de la Fracción II de las modificaciones del C. Presidente de la República con el pago de parte del Gobierno del costo de dichos trabajos técnicos, según lo acordado por el mismo C. Presidente.

c). -- Que las modificaciones acordadas por el C. Presidente de la Republica deberán surtir sus efectos desde el día 8 inclusive del presente mes.

En fé de todo lo cual ambas partes contratantes suscriben el presente documento ante los testigos Ciudadanos Licenciado Lorenzo Rosado e Ingeniero Manuel Fernández Guerra, con capacidad para el efecto.

El original lleva estampillas debidamente canceladas por valor de \$1.10

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO,

EL OFICIAL MAYOR ENC. DE LA SECRETARIA,

Gral. de Brig. Agustín Olachea.

Antonio E. Banuet.

COMPANIA ELECTRICA Y TELEFONICA FRONTERIZA, S.A.

Lic. Lorenzo Rosado.

Ing. M. Fernández Guerra.



En la Ciudad de Mexicali, Territorio Norte de la Baja California, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos, ante los testigos que al calce suscriben, comparecieron, por una parte, el Ciudadano General de Brigada Agustín Olachea, Gobernador del Territorio, asistido del Ciudadano Secretario General de Gobierno, Licenciado Ezequiel Parra y por la otra, el señor Manuel P. Barbachano, en representación de la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S.A.; con residencia en Tijuana, Baja California, habiendo acreditado su personalidad como Presidente de la citada Compañía con la exhibición en este acto, de la Escritura Constitutiva de la misma, otorgada ante el Notario Público de la Delegación de Tijuana, Baja California, señor Licenciado Carlos Robles Linares, bajo el número (1727) mil setecientos veintisiete, volumen XXVI, con fecha veinte de mayo de mil novecientos veintinueve; igualmente exhibió el Libro de Actas en el que aparece que hasta la fecha es Presidente de la referida Compañía, y dijeron, que por medio del presente, formulan un Contrato de Obras ajustándose en todo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las obras a que este contrato se refiere, consistirán en la ampliación, reconstrucción y pavimentación de un tramo de camino, comprendido entre el Puerto Fronterizo de Tijuana y el Marítimo de Ensenada, de este Territorio Norte; así como a la construcción de puentes, alcantarillas, muros de sostenimiento, obras de defensa que forman parte de la reconstrucción del camino y además de esta obra, la construcción de un puente sobre el río de Tijuana, con sus anexos como terrapienes en las rampas de entrada y salida, y pavimentación de éstos.

SEGUNDA: La Compañía se obliga a ejecutar las

Manuel P. Barbachano
071 (Libro de Actas)



obras, ajustándose en todas sus partes, a las especificaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Caminos de la Ciudad de México y a las que sobre el particular formule el Departamento de Obras Públicas de este Territorio, así como a los planos de localización del camino. Tanto los planos de que se hace mención, como las especificaciones, forman parte de este contrato, por lo cual en cada uno de los tomos del mismo, se anexan copias de aquellos.

Por lo que respecta a las obras de arte, tales como puentes, alcantarillas, muros de sostenimiento, etc. etc., se formularán a medida que el trabajo progresa, por cuya razón en su oportunidad, serán aprobadas por ambas partes.

TERMINA: El costo total aproximado de las obras a que se refiere la cláusula primera, no se conoce, en virtud de que el presupuesto que ha sido aprobado, quedará sujeto a muchas modificaciones e igualmente, por lo que respecta a las obras de arte, tales como puentes, alcantarillas, muros de sostenimiento, etc. etc., El pago del importe de estas obras, se hará en abonos no menores de \$ 25,000.00 (veinticinco mil dólares) mensuales, más los intereses que se fijan en un 7% (siete por ciento) anual y que se pagarán mensualmente, extendiéndose cada mes, uno o varios pagarés por la cantidad que quede insoluto, de tal manera que en ningún caso al Gobierno del Territorio quede obligado a pagar más de dólares 25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES) cada mes, por suerte principal.

Por todas las sumas ganadas cada mes, como en adelante se estipula y que excedieren del pago mensual en efectivo, de \$ 25,000.00, hará el Gobernador que se extiendan, por los Funcionarios del Gobierno del Territorio Norte de la Baja California, que estuvieren legalmente autorizados para ello, el primer día del mes siguiente, pagarés por las denominaciones solicitadas por la Compañía, sin que en ningún caso, como se dijo antes, exceda cada pagaré de \$ 25,000.00.

25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES). Las fechas de vencimiento de dichos pagarés se distribuirán de tal manera, -- que el primero de ellos sea pagadero y cobrable el primer día del mes que siga a la terminación del trabajo, y de modo que el Gobierno no resulte obligado, en ningún mes, a pagar más de la cantidad estipulada y los intereses.



Estos abonos mensuales podrán aumentarse, siempre y cuando las condiciones del Erario lo permitan.

Al darse principio las obras a que se refiere este contrato, el Gobierno depositará en la Compañía Bancaria del Pacífico, S. A., en Mexicali, Baja California y a favor de la Compañía, la cantidad de ms. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL DOLARES), o sea el importe del primer pago que se hará. -①

CUARTA. La Compañía conviene en ejecutar las obras, objeto de este contrato, de acuerdo con los costos unitarios que a continuación se expresan:

- a).- 1.- Excavación de tierra, por metro cúbico.....Ms. 0.388
- 2.- Excavación en roca suelta, sin explosivos, por metro cúbico..... " 0.55
- 3.- Cuando se empleen explosivos, por metro cúbico..... " 1.308
- 4.- Excavación en roca firme, por metro cúbico..... " 1.308
- ✓ 5.- Sobre-acarreo por cada estación de 30 mts., a partir de los primeros 90 que son gratis..... " 0.038
- ✓ 6.- Excavación para estructuras, desagües, etc. por mt. cúbico..... " 0.55
- ✓ 7.- Excavación para estructuras, desagües, etc. en roca suelta, por metro cúbico..... " 1.04
- ✓ 8.- Excavación para estructuras, desagües, etc. en roca firme, por metro cúbico..... " 1.44
- ✓ 9.- Pavimento con 4" de macadam fraguado con agua y revestido con 2" de concreto asfáltico, por mt. cuadrado..... " 1.72
- ✓ 10.- Preparación de la base, riego, aplomado, nivelación, etc., por metro cuadrado..... " 0.108
- ✓ 11.- Pavimento de 6" de concreto asfáltico, por metro cuadrado..... " 2.044
- ✓ 12.- Preparación de la base, riego, aplomado, nivelación, etc. por metro cuadrado..... " 0.108

Man 1/2%

1.584

b).- El demonte que haya que hacerse, se pagará teniendo en cuenta solamente, el importe de los jornales, uso de herramientas, equipos y transportes, así como el importe de los seguros sobre accidentes en los trabajos y gastos de oficina y finanzas. Sobre el importe total de estos trabajos, se abonará a la Compañía el quince por ciento.



c).- El costo de los caminos provisionales que hayan que construirse, se pagará teniendo en cuenta solamente, el personal que se emplee, herramientas, maquinarias, combustibles, lubricantes, seguros contra accidentes y finanzas, gastos de oficina e inspección y sobre el total que arrojen estas cantidades, se pagará a la Compañía un diez por ciento.

d).- Por lo que respecta al valor de los puentes, tanto del que se construya sobre el río de Tijuana, como de los que se construyan en el camino, así como alcantarillas, muros de sostenimiento, pasaderas de concreto sobre los arroyos y otras obras que se verifiquen, se pagará a la Compañía el importe de los gastos que erogue por concepto de materiales, mano de obra, trabajo de ingeniería y finanzas, oficina, seguros e imprevistos, mas un diez por ciento.

Para obtener el costo exacto de estas obras, el Gobierno, además del Ingeniero Inspector, tendrá derecho a poner un empleado con objeto de vigilar los gastos que se hagan, tanto de materiales, como de mano de obra.

Queda convenido, que como compensación de los trabajos de ingeniería que tengan que hacerse, tales como la localización de la ruta aprobada, nivelaciones, secciones transversales, preliminares y localización de las modificaciones que se le hagan al trazo aprobado, construcción de planos y demás detalles de rigor, así como el servicio de vigilancia, se pagará a la Compañía un cinco por ciento sobre el valor de los costos unitarios señalados en la cláusula cuarta, bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12.

ART. 4º La Compañía conviene igualmente en dar principio a la obra, a más tardar, treinta días después que el presente contrato haya sido aprobado por el señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, debido a que se trata de una vía general de comunicación, conforme al artículo Primero de la Ley sobre Vías Generales de Comunicación y Medios de Transporte; en la inteligencia de que la obra deberá quedar terminada, dentro de un período que no excederá de seiscientos cincuenta días de trabajo, a partir de la fecha en que se dé principio a la reconstrucción.

ART. 5º En caso de que la Compañía desista o no pueda llevar a cabo el trabajo, objeto de este contrato, conforme a las especificaciones y dentro del plazo convenido, se le pensará de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el curso de este contrato, entendiéndose que en todo tiempo la Compañía proseguirá los trabajos hasta su terminación, con toda actividad y eficacia, a menos que reciba órdenes en contrario del Gobierno del Territorio.

ART. 6º El Ingeniero o Ingenieros encargados por el Gobierno para la inspección de las obras, darán diariamente su aprobación sobre los trabajos que se hagan, rechazando los que a su juicio no estén hechos en debida forma. -- Igualmente formularán mensualmente o quincenalmente, una estimación exacta del costo o valor de la obra ejecutada y que haya sido recibida de entera conformidad, teniendo en cuenta para dicha estimación la clasificación que se haga de los materiales y el valor de las obras de arte que se hayan ejecutado. En dicha estimación se hará precisa indicación del kilometraje que comprenda el trabajo ejecutado, así como la ubicación exacta de las obras de arte y sus



lla será firmada por la Compañía y por el representante del Gobierno, entregando un tanto a la primera y resitiendo otro al Gobierno del Territorio, para los datos de la contabilidad de la obra.

Queda estipulado que el importe que arroje la estimación mensual o quincenalmente, será considerado como adeudo del Gobierno a la Compañía y se pagará en la forma estipulada en el presente contrato.

O U T A V A: En cualquier tiempo si el Ingeniero Inspector de las obras no estuviere satisfecho de la rapidez o manera en que se esté efectuando el trabajo, o la Compañía se rehúsa a acatar las indicaciones que a él le haga para corregir el mal, el mismo Ingeniero informará al Gobierno para que éste ordene lo que crea pertinente.

H O Y E N A: En caso de que por causa de fuerza mayor o motivos plenamente justificados respecto a la mala ejecución de la obra, el Gobierno estime conveniente o necesario suspender temporalmente el trabajo, dará aviso a la Compañía y se procederá a formular una estimación general del costo de las obras que hasta el momento de la suspensión se hayan ejecutado, por el Ingeniero o Ingenieros que al efecto nombre el Gobierno; y de esta estimación, se hará un descuento que al criterio de los nombrados compensa la mala ejecución de las obras.

D E C I M A: El Gobierno del Territorio se reserva el derecho de suspender la obra temporalmente, en cualquier tiempo, siempre que haya causas de fuerza mayor, dando aviso a la Compañía con treinta días de anticipación. En caso de que el Gobierno suspenda temporalmente la obra que se estipula en este Contrato, pagará a la Compañía únicamente, los trabajos que tenga hechos hasta el momen-




to de la suspensión, así como aquellos gastos que haya hecho o que pudieran ocasionar alguna pérdida, pero en todo caso comprobados a satisfacción del mismo Gobierno. queda mutuamente convenido que la Compañía no tendrá derecho a hacer reclamaciones al Gobierno, por utilidades no percibidas en trabajos no ejecutados.



DECIMA PRIMERA:— La Compañía se compromete, según la cláusula quinta, a desempeñar y cumplir en el término de seiscientos cincuenta días, a partir de la fecha en que se principien los trabajos, la obra objeto de este Contrato, pero le serán descontados — aquellos días en que por causa de fuerza mayor se haya visto obligada a suspender la obra, ya sea por causa de la naturaleza, como lluvias, terremotos, ciclones, etc., u otras que hayan estado fuera del control de la Compañía y por las cuales se haya visto precisada a suspender los trabajos, así como también si se diera el caso de que el Gobierno suspendiera temporalmente la obra por determinado número de días; pero queda entendido que si dentro del plazo estipulado en la Cláusula quinta no se termina la obra, la Compañía pagará al Gobierno, para indemnizarlo de todos los daños y perjuicios, la cantidad de dls. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES), por cada día de demora en la terminación de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA:— La Compañía podrá traspasar el contrato a un individuo mexicano o Compañía constituida conforme a las Leyes mexicanas, previo consentimiento por escrito del Gobierno del Territorio, recabando éste a su vez, la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Igualmente queda convenido que la Compañía podrá sub-contratar parcial o totalmente

te las obras a que se refiere el presente contrato.
DECIMA TERCERA: Si en cualquier momento, durante la construcción, se suscitase algún desacuerdo entre el Gobierno y la Compañía, previa petición por escrito de cualquiera de las partes, se nombrará por cada una, dentro del término de cinco días a partir de dicha petición y como su árbitro, a un Ingeniero u otra persona adecuada a la índole de la controversia y estos dos árbitros nombrarán a su vez, dentro del término de cinco días, a partir de su propio nombramiento, a un tercer árbitro, que deberá ser absolutamente ajeno a la controversia. En los tres árbitros se avocará desde luego el estudio de todas las demandas de cada parte y dentro de diez días, a partir del nombramiento del tercer árbitro, según lo antes estipulado, formarán su fallo arbitral, por mayoría de votos y el cual será definitivo y obligatorio para ambas partes. El tiempo consumido por cualquier arbitraje se computará también, al calcular el número total de 850 (ochocientos cincuenta) días de trabajo, siempre que éste se paralice totalmente por la índole de la contingencia.


*Señor a la Presidencia
de Puerto Rico*

DECIMA CUARTA: El Gobierno se obliga a gestionar la libre introducción de todos los materiales, combustibles, lubricantes y equipos necesarios que se empleen en los trabajos, hasta la completa terminación de éstos, quedando exceptuada la Compañía de todo derecho aduanal o de cualquier clase de contribución, tanto federal como municipal, a excepción del impuesto sobre la Renta.

DECIMA QUINTA: La Compañía se obliga al ejecutar las obras, a ocupar en su totalidad obreros mexicanos, resi-

dentes en este Territorio, con excepción de los directores técnicos y personal especializado en cierta clase de trabajo, que fuere necesario emplear, siempre que no pueda conseguirlos a su satisfacción en esta región. Igualmente queda entendida la Compañía de que todos los obreros que presten sus servicios en la obra, motivo de este contrato, serán asegurados por ella por Compañías legalmente autorizadas para trabajar en la República, contra accidentes que ocurran en el trabajo, quedando por tal razón, relevado el Gobierno del Territorio de toda responsabilidad sobre el particular.



DECIMA SEXTA:- Con objeto de evitar posibles dificultades entre la Compañía y los trabajadores, queda convenido que los salarios mínimos que regirán durante el periodo de construcción de los trabajos, serán no menores de los que a continuación se expresan:-

Peones	\$ 4.00
Arrieros	" 5.00
Albañiles	" 6.00
Tendedores del concreto asfáltico que se use en la pavimentación..	" 8.00
Herreros	" 6.00
Chaufferes	" 6.00
Barreteros	" 8.00
Ayudantes de barreteros	" 5.50
Tractoristas	" 8.00
Operadores de las máquinas nive- ladoras	" 7.00
Operadores de las máquinas apla- nadoras	" 8.00
Operadores de las palas de vapor	"12.00
Carpinteros	"10.00
Ayudantes de carpinteros	" 6.50
Mecánicos	"12.00
Cabos de cuadrilla	" 6.00

Los salarios a individuos especializados en ciertas clases de trabajos que hayan de verificarse en las obras así como los técnicos y personal auxiliar, serán convencionales de acuerdo con la clase de estos trabajos y sus aptitudes. Igualmente queda convenido que el precio de los trabajos que se hagan por destajo serán convencionales.

DECIMA SEPTIMA:- El Gobierno se obliga a gestionar la ocupación del terreno que se necesite para el derecho de consue-

*Queda de especificados y tenerse por de
Acuerdo con el Sr. Jefe de la Obra.
Luis Carr...*

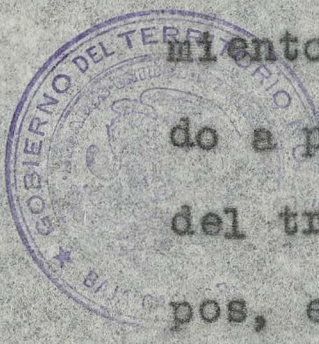
en toda su longitud, así como obtener autorización de los particulares para el uso de los materiales, tales como grava, piedra, arena, tierra, agua, etc., ya sea en terrenos de propiedad privada o nacional, sin que ésto origine costo alguno a la Compañía.

DECIMA OCTAVA:- La falta de pago por parte del Gobierno, de dos mensualidades, será motivo para que la Compañía cancele la fianza o garantía prendaria que se otorgue para el cumplimiento de este contrato, y el mismo Gobierno quedará obligado a pagar todos los gastos que haya que erogar con motivo del transporte de materiales, maquinaria, herramientas, equipos, etc., incluyendo los gastos aduanales que origine la exportación hasta el lugar de procedencia, previa la comprobación de la misma.

DECIMA NOVENA:- La Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza S. A., por el presente se compromete a otorgar garantía prendaria que cubra el equipo, herramienta y maquinaria, hasta por la suma de \$100.000.00 (CIENTO MIL PESOS) en favor del Gobierno; conviniéndose además en que una vez otorgada esta garantía, la fianza a que se refiere la cláusula complementaria será cancelada; debiendo el Gobierno conceder desde luego el permiso necesario para dicha cancelación.

VIGESIMA:- En caso de que el Gobierno se vea en la imposibilidad de cubrir uno de sus abonos mensuales a que está obligado, conviene en imponer un impuesto por el tráfico, ya sea en el camino, en el puente, o en ambos, y lo que se recaude por este concepto, se dedicará exclusivamente para el pago del adeudo que contrae el Gobierno con la Compañía.

VIGESIMA PRIMERA:- Ambas partes convienen en elevar este contrato a Escritura Pública, cuando el mismo sea aprobado por el Ciudadano Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda por lo que se refiere a los derechos de im-



Puerto 270
Chamela

Señal hasta el puente
allegados al contrato

portación, siendo los gastos por cuenta de la Compañía.

VIGESIMA SEGUNDA:- Las estampillas que según la Ley Federal del Timbre, debe causar este contrato, serán pagadas por la Compañía.

VIGESIMA TERCERA:- Los cargos que por finanzas se hagan al Gobierno del Territorio y a que se refieren los incisos B, C y D, de la cláusula IV de este convenio, no excederán en ningún caso de un quince por ciento y se pagarán previa la comprobación correspondiente.



COMPLEMENTARIA:- La Compañía de Fianzas "Empleados de Correos S. A.", para garantizar las obligaciones y estipulaciones de este contrato, se constituye fiadora de la Compañía Eléctrica y Telefónica Fronteriza, S. A., y en favor del Gobierno, en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) y otorga fianza número 2825-E, que se anexa al original de este contrato.

En testimonio de su conformidad ambas partes contratantes firman el presente, en unión de los testigos que al calce constan.-

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO,

Agustín Olachea
Gral. de Brig. Agustín Olachea

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,

Ezequiel Parra
Lic. Ezequiel Parra.

CIA. ELECTRICA Y TELEFONICA FRONTERIZA, S.A.

Manuel B. Barbachano
Manuel B. Barbachano, Presidente

TESTIGO:-

[Signature]

TESTIGO:-

[Signature]



ESPECIFICACIONES PARA LA REPARACION, AMPLIACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO DE CAMINO COMPRENDIDO ENTRE LAS POBLACIONES DE TIJUANA Y ENSENADA DEL TERRITORIO NOROCCIDENTAL DE LA BAJA CALIFORNIA.

Términos Generales:

En estas especificaciones se usarán los términos que en seguida se expresan y éstos se interpretarán como sigue:

Por Departamento, se entenderá que es la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Por Planos, los dibujos aprobados o las reproducciones de dichos dibujos referentes a la construcción o a detalles del trabajo, materia del Contrato.

Por Ingeniero Inspector, el Ingeniero nombrado por el Gobierno del Territorio para inspeccionar las obras, materia de este Contrato.

Por Contratista, la persona, firma o corporación que mediante el contrato celebrado con el Gobierno del Territorio, tiene a su cargo la ejecución de las obras, ya sea que obre por sí o por medio de sus representantes o empleados.

Por "Especificaciones", todas las instrucciones, cláusulas o requisitos dictados, así como todas las instrucciones o acuerdos escritos, efectuados o que se efectúen, correspondientes a los métodos y procedimientos para llevar a cabo los trabajos o las



(2)

cantidades y calidad de los materiales que se empleen o deban ministrarse según Contrato.

Detalles de la Construcción:

INGENIERIA. El contratista preparará y su ministrará todos los planos, perfiles, estacas para nivelaciones y alineamientos, así como todos los servicios de Ingeniería que sean propios y necesarios para la prosecución de los trabajos en proyecto. Calculará y proporcionará al Ingeniero Inspector, semanal o quincenalmente, un informe del monto de los trabajos que se hayan ejecutado y éste procederá a rectificar los cálculos, dando su aprobación cuando haya conformidad entre ambas partes.

Todos los planos, secciones transversales, clasificaciones y memorias de campo que prepare el contratista, estarán sujetos a la inspección del Ingeniero Inspector.

Desmante y Limpia: El desmante comprende el trabajo de cortar y quemar los árboles, arbustos, hierba o cualquier otra vegetación comprendida dentro del derecho de vía o dentro de aquellas áreas que se necesiten para la construcción de contracunetas y préstamos.

Todo crecimiento vegetal, tal como malezas, árboles, troncos, raíces, hierbas y cualquier materia vegetal, basuras, estructuras, madera u otros materiales que sean nocivos, serán removidos antes de hacerse la conformación del camino y ninguna de estas materias



deberá quedar mezclada debajo de la superficie del terraplén. Una ligera capa de hierba o césped, no se considerarán como nocivos.

Todos los troncos o raíces grandes que queden enterrados a menos de un metro debajo de la superficie del terraplén, así como toda otra materia vegetal, serán extraídos y removidos de su sitio.

Todos los troncos, brega, brazos de árboles y otras basuras que se amontonen durante el desmonte y limpia, serán removidos y quemados fuera del derecho de vía o se harán desaparecer de cualquiera otra manera. Todas las incineraciones que se hagan para destruir materiales a que se ha hecho referencia, se llevarán a cabo con todo cuidado, con objeto de evitar el incendio de los montones o malezas.

CONFORMACION. En todos los cortes que se hagan, los taludes serán terminados con las pendientes que se requieran según la calidad del material; los terraplenes se construirán hasta la altura que los planos le indiquen y las pendientes llevarán la inclinación igualmente fijada en los planos. Todo material flojo y no aceptable, será extraído y los huecos o espacios se rellenarán con tierra de buena clase o grava, antes de construirse el terraplén. En todos los espacios que se encuentre tierra floja, se excavará hasta una profundidad no menor de 60 centímetros (2 pies). Las excavaciones que se hagan sobre roca firme o roca suelta, o sobre materiales que no sean susceptibles de ararse,

(4)



se aflojarán en toda la anchura del lecho del camino y se fracturarán las piedras de regular tamaño, a efecto de que los filones queden cuando menos, a 15 centímetros (6"), bajo la superficie del camino.

El volumen de material que se afloje y desquebraje de esta manera a una profundidad de 15 centímetros (6"), se pagará al precio que se especifica.

Quando el Ingeniero Inspector de la obra así lo determine, dicho material será removido y los espacios o huecos resultantes se rellenarán con material apropiado. El volumen tanto del material removido como del de relleno, se pagará al precio que se especifica.

Quando haya derrumbes en los cortes, el movimiento de materiales que haya que hacerse para dejar expedito el camino, se pagará al contratista al precio especificado en los costos unitarios, según la calidad del material que haya que removerse.

Las secciones que se den al camino, tanto en terreno montañoso como en Valle, serán las que prescriben la Comisión Nacional de Caminos y las cuales quedan detalladas en los planos adjuntos a este Contrato.

En los lugares en donde se requiera, el Ingeniero Inspector de la obra ordenará la construcción de contracunetas, con objeto de desviar el curso de las aguas y encausar éstas a los lugares en donde se haya instalado desgües.

El contratista verificará todas las excavaciones que se necesiten tanto arriba como abajo de las al

(5)



cantarillas para dejar expedito el paso del agua, — hasta una distancia no mayor de la que fije el derecho de camino, e igualmente retirará toda la breña, — árboles, raíces o escombros que puedan obstruir los desagües.

El material que se vaya a colocar como revestimiento, será seleccionado previamente por el Ingeniero Inspector de la obra.

Quando en las excavaciones que se hagan, se encuentre material de buena calidad que pueda ser utilizado en el revestimiento de acuerdo con la opinión del Ingeniero Inspector de la obra, podrá amontonarse para ser utilizado posteriormente y en este caso, al utilizarlo como revestimiento, se pagará a doble precio del estipulado en los costos unitarios según su clasificación.

Preparación del terreno para la pavimentación:

Antes de proceder a preparar el terreno para la pavimentación, el lecho del camino se mojará perfectamente bien con agua, después del cual se aplanará hasta lograr su emparejamiento. La parte que vaya a pavimentarse, se removerá hasta una profundidad aproximada de 30 centímetros (12"), ya sea con rastra de dientes, escarificadora o arado, cuyo trabajo se hará de tal manera, que no queden trozos de roca o material compacto en esta lámina de 30 centímetros.

Los terrones serán quebrados y el material disgregado o flojo, será desmenuzado en toda su profun



didad, por medio de arado de discos. Las partes altas se removerán y las depresiones serán rellenadas por cualquier procedimiento que se emplee, procurando que la tierra quede pulverizada. Esta tierra pulverizada, se conformará con niveladora y será aplanada con aplanadora de fuerza motriz, de tipo aprobado y cuyo peso será no menor de 64 kilos por centímetro lineal de anchura del rodillo (350 libras por pulgada lineal). Después de hecho este trabajo, se procederá a conformar el terreno hasta la altura que sea necesaria sobre la subrasante por medio de una niveladora y después se pasará un arado de discos en el sentido longitudinal del camino, a fin de que forme surcos de pequeña profundidad.

Hecha esta operación, se mojará uniformemente el terreno con suficiente cantidad de agua y una vez que haya penetrado ésta, se pasará un arado de discos, con objeto de hacer la mezcla de la tierra húmeda con la mojada hasta que la tierra floja en toda su profundidad, adquiera una consistencia suficiente para poderse aplanar.

Si durante la operación de aplanado, aparecieran algunos lugares secos, esponjosos y ondulantes debido a la falta de agua en unos, o a exceso de ésta en otros, se procederá a corregir el mal antes de proseguir el trabajo. El aplanado se continuará hasta que el terreno esté perfectamente comprimido.

Al terminarse este trabajo, el nivel del te

(7)



rreno deberá quedar a metros 0.0254 (1") aproximadamen-
te, más alto que la subrasante. Después de efectuado
este aplanado, se removerá la tierra excedente, a fin de
que la superficie quede a la altura de la acotación del
proyecto y cuando la superficie esté en la acotación que
le corresponda, será humedecida y se dejará secar al sol.

PAVIMENTACION. BASE DE MACADAM DE 4". FRAGUADO CON AGUA.

Sobre el terreno preparado en la forma descrita
anteriormente, se hará un tendido de roca quebrada, lim-
pia y de dimensiones tales, que después de pasar por un
cernidor de aberturas circulares de 10 centímetros (4")
de diámetro, sea retenido por otro cernidor de aberturas
igualmente circulares de 0.032 metros de diámetro (1" 1/4)

La piedra quebrada será esparcida sobre el te-
rreno preparado, esparciéndola ya sea a mano desde el
vehículo, o con cajas esparcidoras o vehículos esparcido-
res automáticos, quedando prohibida la descarga en pilas
o montones.

Una vez que se haya logrado la nivelación sen-
sible del material, se procederá a aplanarlo ligeramente
para darle cierta compresión, procediéndose después a ni-
velarse con cuidado, quitando material en donde sobre y co-
locándolo en donde haga falta. Toda la piedra que se em-
plee para este trabajo, deberá presentar un aspecto uni-
forme, es decir, que la proporción en dimensiones sea
igual. Después de hecho este trabajo, la lámina de piedra
quebrada será aplanada en seco hasta que se evite su des-

(8)



lizamiento y que éste no tenga movimiento al paso del rodillo.

Después de aplanarse la superficie de la piedra, se comprobará su conformación por medio de una regla de metros 3.04 (10') de longitud. Si al verificar el acabado que presente el material, se encuentran hundimientos mayores de 1 y media pulgadas, se nivelará la superficie y se aplanará nuevamente, repitiéndose esta operación hasta que se obtenga una superficie correcta. Sobre esta superficie se procederá a hacer un tendido del material sobrante, cuyas dimensiones varíen desde cero hasta 1 pulgada, con objeto de que este material llene los huecos que hayan quedado. Hecho este trabajo, se regará la superficie con agua y se aplanará nuevamente. Todo el exceso de material que quede sobre la superficie formando pilas o costras, será diseminado por medio de un barrido ligero, continuándose, después de verificado este trabajo, el riego y el aplanado; y se volverá a aplicar un tendido de material de dimensiones menores y para que a su vez llene los huecos que queden, volviéndose a humedecer y a aplanar, procurando que la superficie así terminada, presente un buen aspecto y quede nivelado.

Durante varios días se seguirá el mismo procedimiento, hasta que el material fragüe perfectamente y se logre obtener una superficie satisfactoria.

La cantidad de este material que se emplee, así como de agua, será la que se necesite para poder obtener una superficie lisa, compacta y bien fraguada.



Cuando la base haya sido terminada, deberá tener un espesor de 10 centímetros (4"). El aplanado se hará hecho con máquinas especiales para caminos, ya sean de vapor o de gasolina y que pesen no menos de 64 kilos por centímetro lineal de la anchura del rodillo, o sean 350 libras por pulgada lineal.

Para este trabajo, se dispondrá del número suficiente de aplanadoras de 12 toneladas, a efecto de que cada una de éstas se emplee por cada 300 toneladas de material que se tienda durante un día de trabajo de 8 horas.

Se deberá tener especial cuidado en que el aplanado se haga de las orillas para el centro, a fin de darle el bombeo natural y por ningún motivo se hará este trabajo del centro para las orillas.

BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 4". La Base de concreto asfáltico se compondrá de piedra triturada, arena y cemento asfáltico en las siguientes proporciones por peso:

El material que pase por un cernidor de aberturas circulares de diámetro de metros 0.05 (2") y se retenga en un cernidor de aberturas igualmente circulares de 0.0254 (1") de diámetro...de 5% a 25%

Material que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.0254 (1") de diámetro y se retenga en un cernidor igualmente de aberturas circulares de 0.013 (1/2").....de 20% a 40%

Material que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.013 (1/2") de diámetro y se retenga en un cernidor



de aberturas circulares de 0.006
(1/4") de diámetro.....de 10% a 20%

Material que pase por un cernidor
de aberturas circulares de 0.013
(1/2") de diámetro y se retenga
en un cernidor de diez mallas por
pulgada lineal.....(0.0254 de mt.) 5% a 20%

A r e n a.....de 20% a 30%

cemento asfáltico como mínimo..... 4%

Las proporciones exactas según se ha especi-
ficado anteriormente, serán reguladas de tal manera, -
que produzcan una masa densa con mínimo de vacíos y to-
das las partículas queden cubiertas de concreto asfál-
tico. Los materiales serán calentados, cernidos y mez-
clados de acuerdo con el procedimiento siguiente: la -
piedra triturada y la arena, se mezclarán y se coloca-
rán en hornos cuya temperatura variará entre 300 y 375
grados Fahrenheit, a fin de que éste material se seque
perfectamente.

Para poder apreciar la temperatura, se dispon-
drá de un termómetro cuya graduación varíe entre 300 -
y 400 grados Fahrenheit.

La mezcla del agregado caliente con la piedra
fría y otros materiales finos pesados en debida propor-
ción se hará en un molino mezclador de artesas, cuyas -
paletas giren a una velocidad de 70 a 90 revoluciones -
por minuto. El cemento asfáltico calentado a una tempe-
ratura variable entre 275 y 300 grados Fahrenheit, se -
rá agregado durante la hechura de la mezcla.



)11)

La cantidad de cemento asfáltico que deba añadirse así como el tiempo en que deba introducirse en la mezcla serán fijados por los Ingenieros. La duración total de cada batida se computará desde el momento en que se coloquen todos los ingredientes en la mezcladora, hasta el momento en que se haya vaciado la mitad.

Se continuará la mezcla hasta que se obtenga una mixture homogénea y de apariencia uniforme. El tiempo que se emplee para hacer esta mezcla, no será menor de 45 segundos y el número de batidas que se hagan en una hora por cada planta mezcladora, no excederá de 65.

APLICACION. La capa de 10 cms., (4") de macadam fraguado con agua, llevará una cubierta de concreto asfáltico de 0.051 (2").

La superficie del macadam fraguado con agua, se limpiará perfectamente bien y se barrerá con escobas hasta que quede descubierta la piedra más grande y entonces sobre esta superficie, se aplicará la mezcla de concreto asfáltico preparado como ya se ha indicado anteriormente y la cual se transportará de la planta al lugar del trabajo, en carros o camiones apropiados. La carga que se conduzca en cada uno de estos carros o camiones, será cubierta con lonas alquitranadas. La mezcla al salir de la planta, deberá tener una temperatura variable entre 290 y 320 grados Fahrenheit y al aplicarse sobre el macadam, deberá tener una temperatura no menor de 280 grados.

Ninguna mezcla será aplicada cuando la temperatura



(12)

tura atmosférica menor de 40 grados Fahrenheit, o durante tiempo lluvioso.

Los camiones serán provistos de cajas esparidoras o de cualquier equipo propio para distribuir la carga a un espesor uniforme, así como también cada camión irá provisto de la herramienta que sea necesaria para disgregar los montones compactos al salir de éstos.

Después de hecha la distribución de la mezcla por medio de las cajas distribuidoras, ésta será esparcida por medio de rastrillos de mano o por medio de una máquina de tracción automática que haga el rastrilleo, mereciendo esta máquina, la aprobación del Ingeniero Inspector de la Obra.

La máquina de tracción automática será dotada de rastrillos y hojas o cuchillos de rasar que se ajusten a la sección de la corona del pavimento. Esta misma máquina distribuirá la mezcla y la nivelará dándole al mismo tiempo, el espesor estipulado, permitiendo a la vez, que se eviten los entrantes o salientes que quedan cuando el trabajo se hace a mano. El espacio que hay entre los dientes del rastrillo y la profundidad a que han de penetrar éstos en la mezcla, quedarán sujetos al criterio del Ingeniero Inspector.

Una vez que el concreto asfáltico haya sido uniformemente esparcido según queda especificado anteriormente, se procederá a aplanarse por medio de aplanadoras de vapor o gasolina; y éstas aplanadoras serán de 8 to



(13)

meladas de peso. Para este trabajo, se contará con el número suficiente de aplanadoras, a efecto de dedicar cada una de éstas, para cada 1,000 metros lineales de pavimento que se haya colocado en el día (1,300 yds.). El aplanado se continuará hasta que la compresión del pavimento sea perfecta. En los sitios en donde las máquinas aplanadoras no puedan trabajar el aplanado, se llevará a cabo por medio de pisones de hierro, los cuales se calentarán al trabajar. El aplanado de la mezcla, deberá hacerse a una temperatura tal, que la suma de la temperatura ambiente y la temperatura de la mezcla vacile entre 300 y 325 grados Fahrenheit.

Después de haber terminado el aplanado de la superficie, deberá presentar un aspecto uniforme sin que existan huecos o salientes y su sección será igual a la sección tipo que se haya especificado. Para rectificar que el aplanado haya sido correcto y que la superficie sea perfecta, se hará uso de una regla de 3.04 metros (10 pies) de longitud, la cual se correrá sobre la superficie acabada y el trabajo deberá ser recibido cuando los abultamientos o hundimientos sean menores de 0.006 metros ($1/4''$).

Por ningún motivo se aplicará la capa de concreto asfáltico sobre el macadam, cuando la superficie se haya mojado por la lluvia u otra causa.



SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO DE 3"
PARA BASE DE MACADAM DE 4".

La superficie del macadam fregado con agua, se limpiará perfectamente y se barrerá con escobas hasta - que resalte o queden expuestas a la vista las piedras - de mayor tamaño. Sobre la base así preparada, se aplicará el material de la superficie de rodamiento de concreto asfáltico, compuesto de una mezcla de concreto asfáltico, polvo de piedra, arena y piedra triturada, mezclándose los diversos ingredientes en tales proporciones, - que el porcentaje de la composición del material por peso, se ajuste a los siguientes límites:-

- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.0254 mts. (1") de diámetro y lo rechace un cernidor de aberturas igualmente circulares de 0.013 mts. (1/2") De 39% a 45%
- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.013 mt. (1/2") de diámetro y lo rechace un cernidor de aberturas circulares de 0.008 mts. (1/4").. " 14% a 38%
- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.008 mts. (1/4") y lo rechace un cernidor de diez mallas -- por pulgada lineal (mts. 0.0254) " 9% a 16%
- A r e n a " 15% a 35%
- Cemento asfáltico " 4%

La mezcla, tendido y aplanado serán efectuados de acuerdo con lo especificado con relación a la base - de concreto asfáltico de 4".

SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.051 MTS. (2") PARA BASE DE CONCRETO ASFALTICO DE 0.010 MTS. (4")



La superficie de la base de concreto asfáltico de 0.10 mts. (4"), será perfectamente barrida y quedará libre de toda basura o escombros. Sobre la base así preparada, se aplicará el material que se vaya a emplear en la superficie de rodamiento, compuesto de una mezcla de cemento asfáltico, polvo de piedra, arena y piedra trituada, mezclándose los diversos ingredientes en tales proporciones, que el porcentaje de la composición del material, por peso, se ajuste a los siguientes límites:-

- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.0254 mts. (1") de diámetro y lo rechace un cernidor de aberturas igualmente circulares de 0.013 mts. (1/2") De 28% a 45%
- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.013 mts. (1/2") de diámetro y lo rechace un cernidor de aberturas circulares de 0.006 mts. (1/4").. " 14% a 28%
- que pase por un cernidor de aberturas circulares de 0.006 mts. (1/4") y lo rechace un cernidor de diez mallas por pulgada lineal (mts. 0.0254) " 8% a 16%
- A r e n a " 25% a 30%
- Cemento asfáltico " 4%

V A R I O S. Con objeto de consolidar el terreno en los lugares en donde se hagan rellenos, el Contratista se obliga a que su equipo que tome parte en estos trabajos esté rodando sobre dichos rellenos, en toda la anchura del camino.

Los préstamos que haya que hacer para rellenos, serán pagados al precio de costo estipulado según su clasificación. Igualmente el sobreacarreos que haya que ha



car al verificar estos rellenos, será pagado como queda es-
tipulado.

Las excavaciones en tierra, consistirán en la re-
moción de materiales, como tierra vegetal, tierra arcillosa
arena, arcilla y grava. Igualmente se clasificará como tie-
rra, el material blando que contenga entre la tierra, pie-
dra rolliza y cuando es fácil trabajarlo con la pala de va-
por. Cuando este material sea muy compacto y no permita que
la pala lo pueda trabajar, se considerará como roca suelta.

Por roca suelta, se entenderá la remoción de mate-
rial pedregoso que se pueda hacer con relativa facilidad
con la pala de vapor y sin usar explosivos y cuando las
piedras que se extraigan, no excedan en volumen más de 1/2
metro cúbico.

Por roca firme, se entenderá la remoción de es-
te material cuando no se pueda hacer por medio de la pala
de vapor y cuando necesariamente haya que usar explosivos;
y cuando el tamaño de las piedras sea mayor de 1/2 metro
cúbico.

El pavimento tendrá una anchura de metros 5.45 o
sean (18').

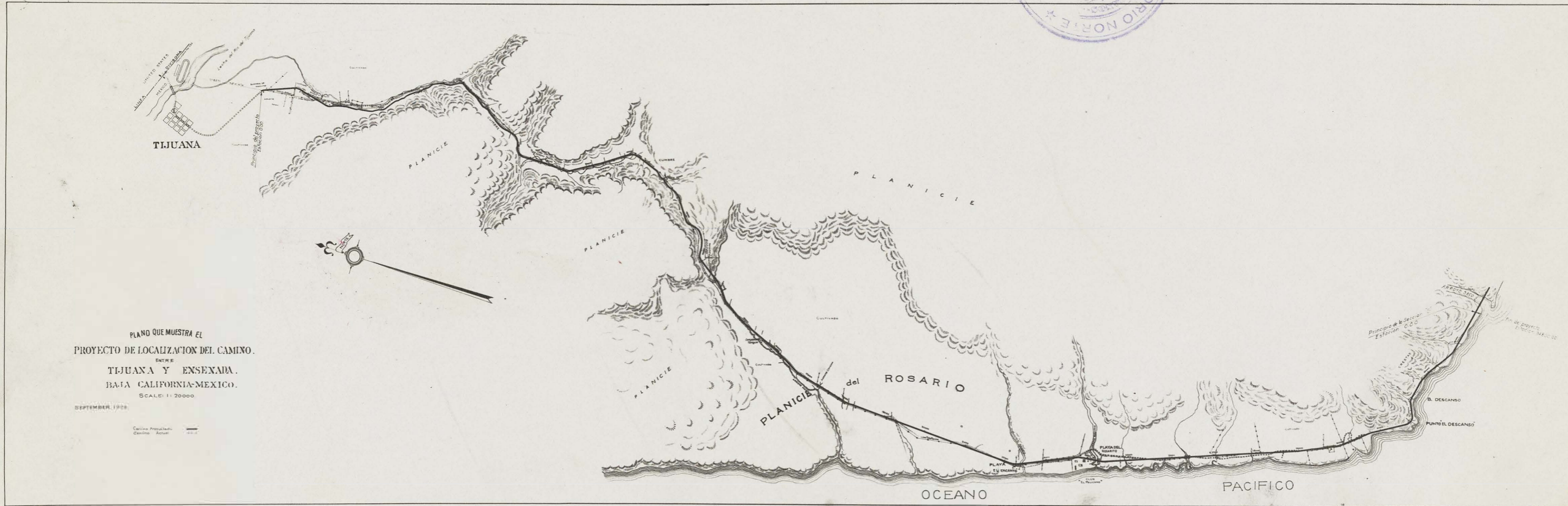
Si el Gobierno antes de que se den principio los
trabajos de pavimentación, estimare necesario o convenien-
te construir otra clase de pavimentación, podrá hacerlo,
previo convenio que celebre con el contratista, relati-
vo al precio y cuando éste no exceda del costo máximo esti-
pulado para pavimentación, a que se refiere el contrato en
una de sus cláusulas.

A. Phelps

Ameyin Lane

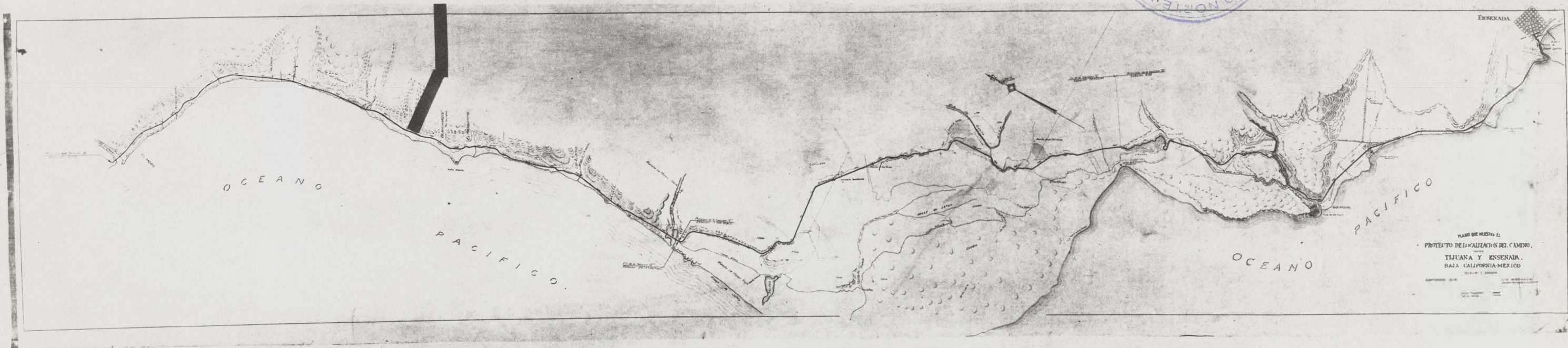
M. B. Bachano.

Wm. W. G. M. W. G. M.



PLANO QUE MUESTRA EL
PROYECTO DE LOCALIZACION DEL CAMINO.
ENTRE
TIJUANA Y ENSENADA.
BAJA CALIFORNIA-MEXICO.
SCALE: 1:20000
SEPTEMBER, 1928

Camino Propuesto
Camino Actual



PLANO QUE MUESTRA EL
PROYECTO DE LA REALIZACION DEL CAMINO
ENTRE
TIJUANA Y ENSENADA.
BAJA CALIFORNIA-MEXICO



.30 d
 18

 2432
 30 d

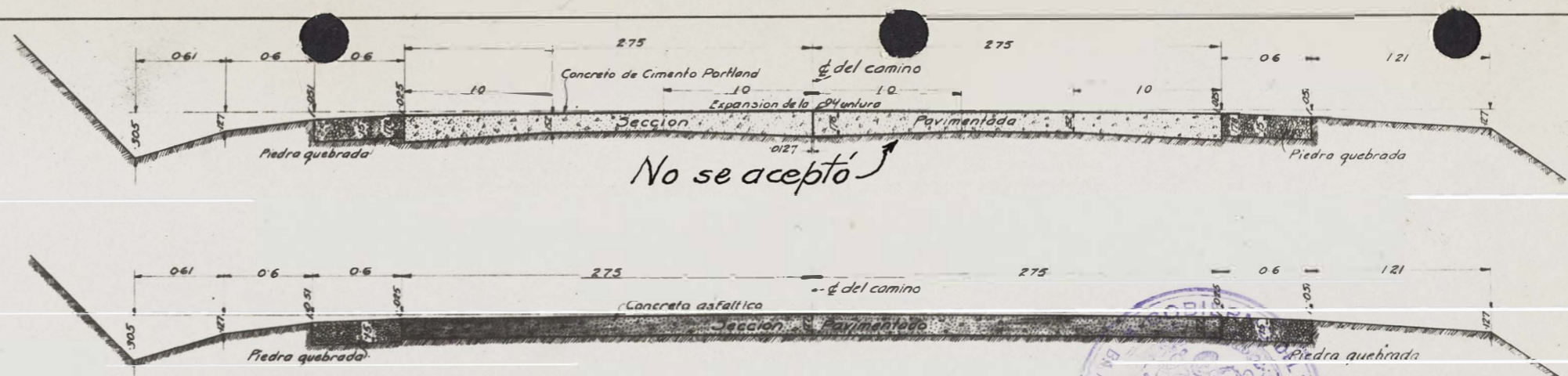
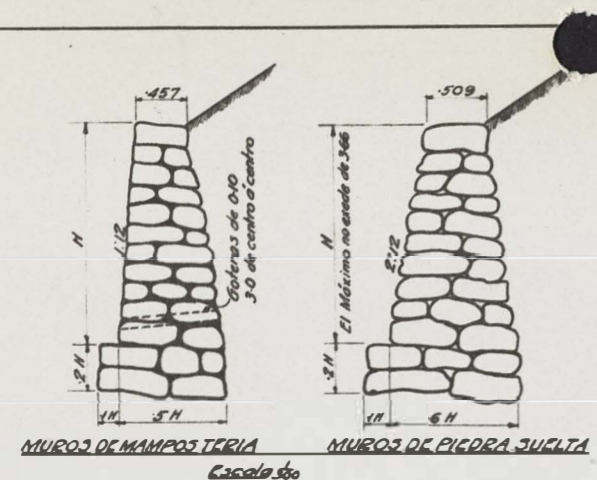
 5.49

2.73
 226
 100

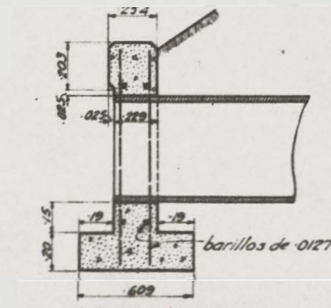
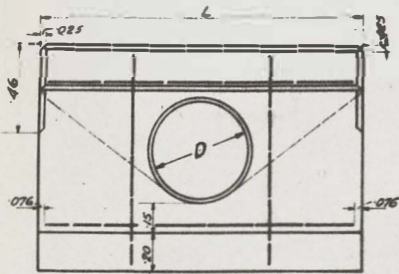
 5.99

53.-
 26.

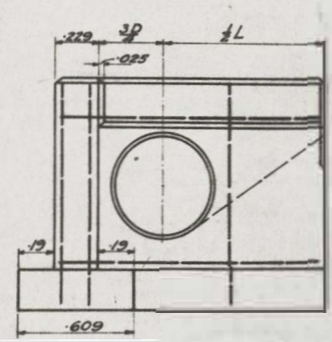
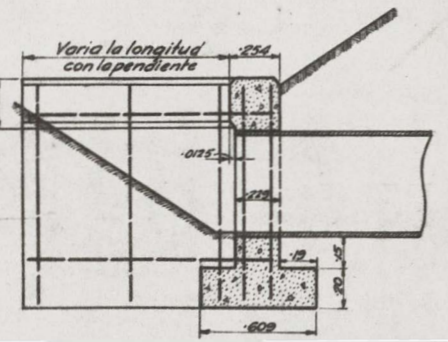
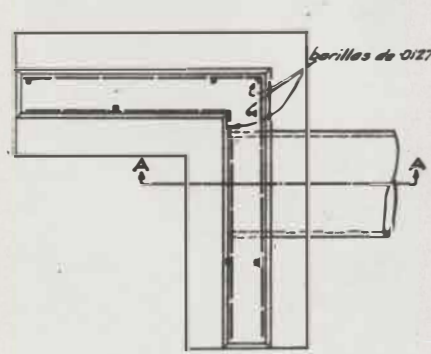
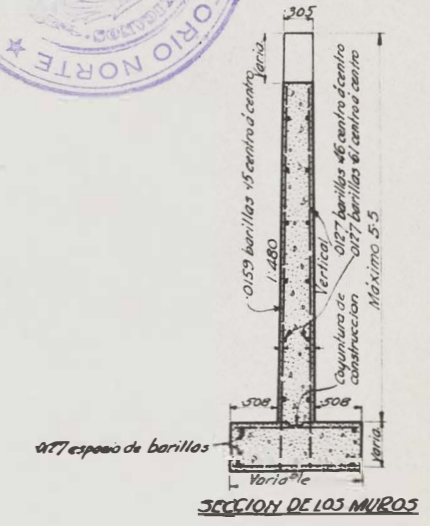
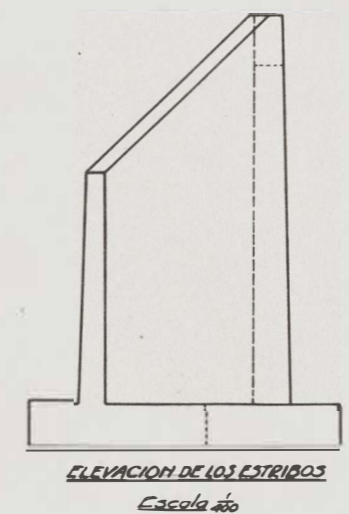
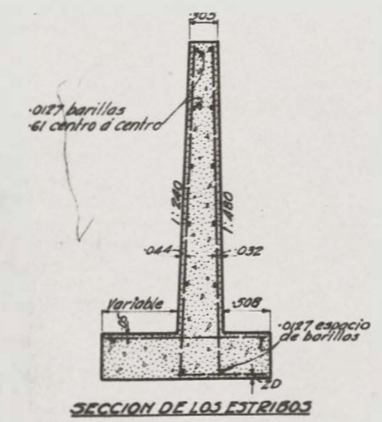
5.47
 2.73



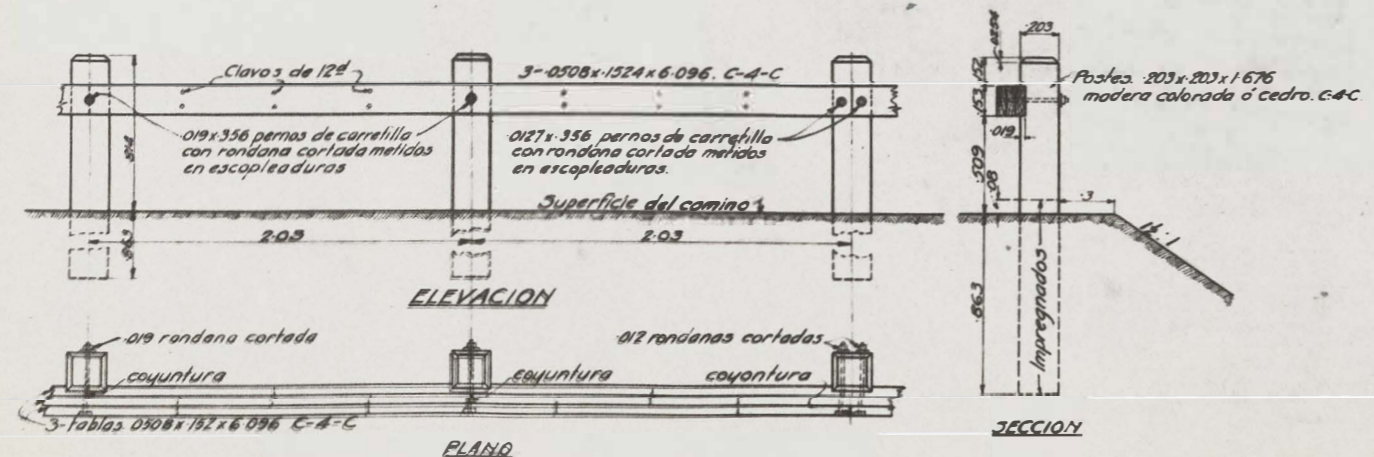
Secciones Tipo para el pavimento



D	L	Concreto M.C.A.	Acero #10
12"	.305	1.219	.336
15"	.381	1.524	.443
18"	.457	1.676	.505
24"	.610	2.286	.749
30"	.762	2.743	.971
36"	.914	3.200	1.216
48"	1.219	4.267	1.850

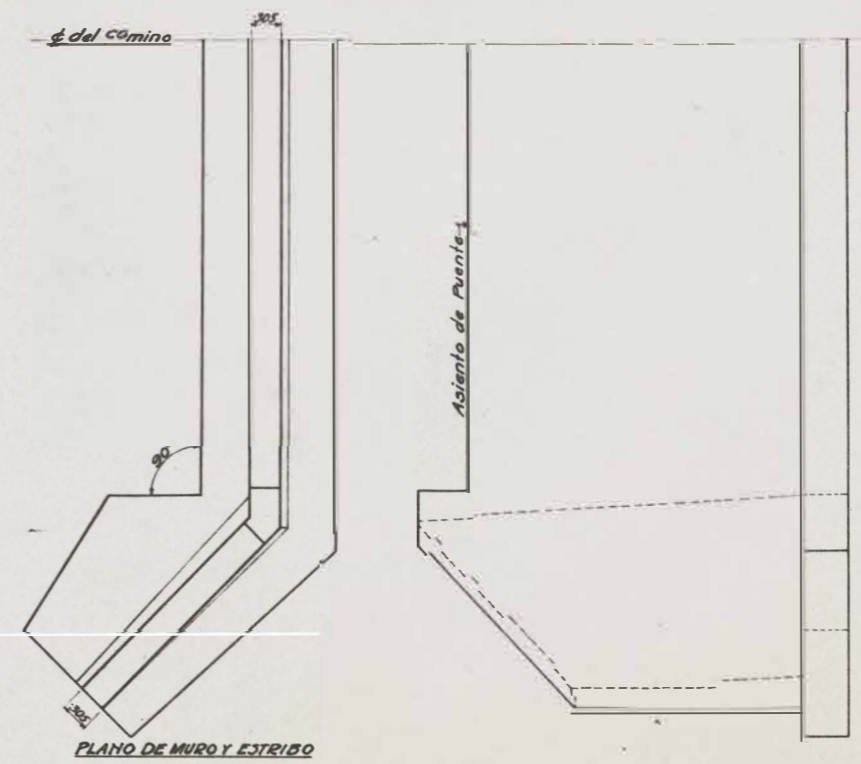


MUROS DE L' Escala 500



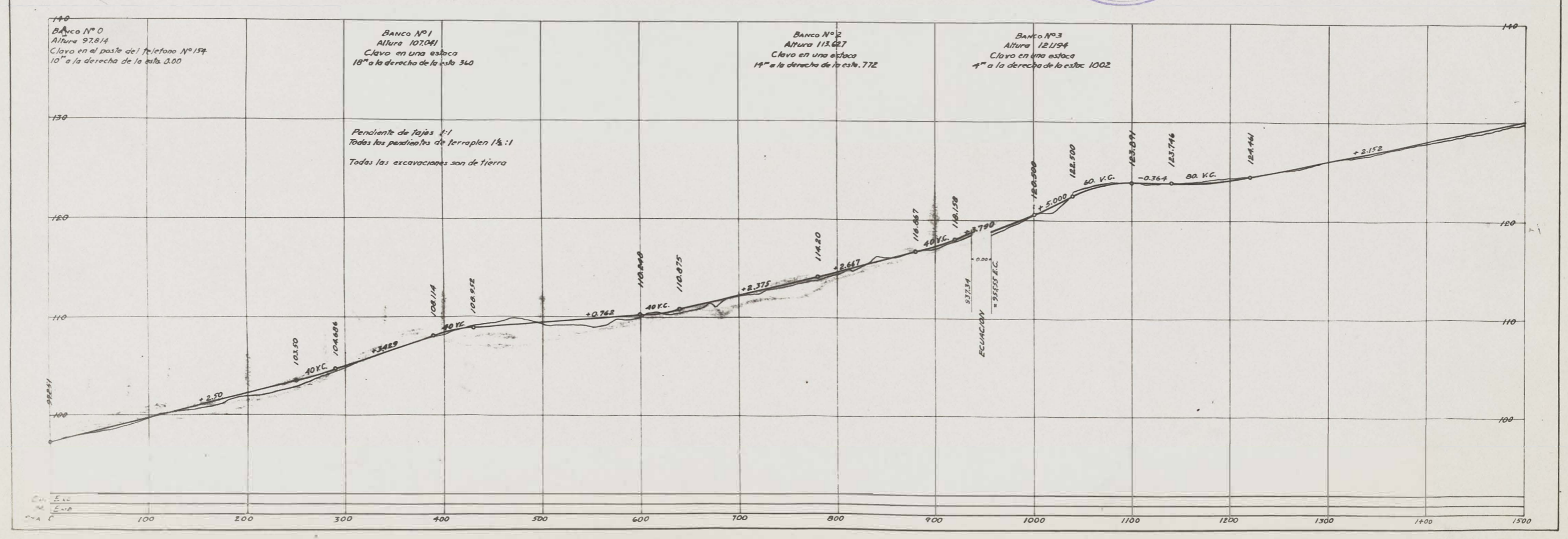
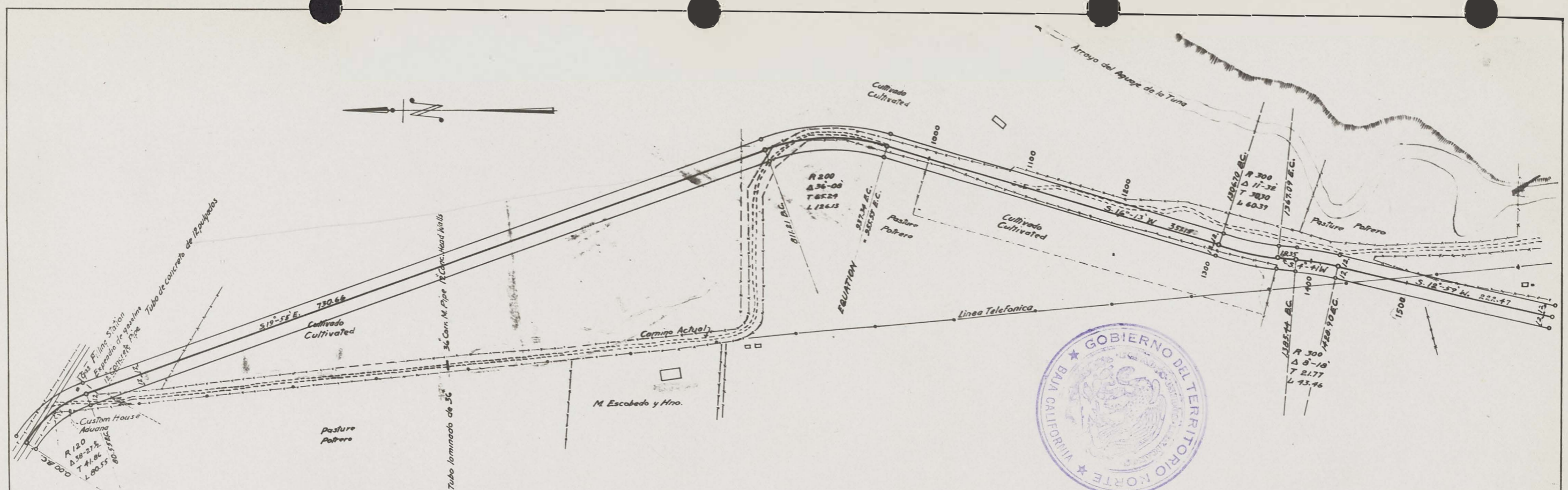
GUARDA RIEL DE MADERA LAMINADA Escala 200

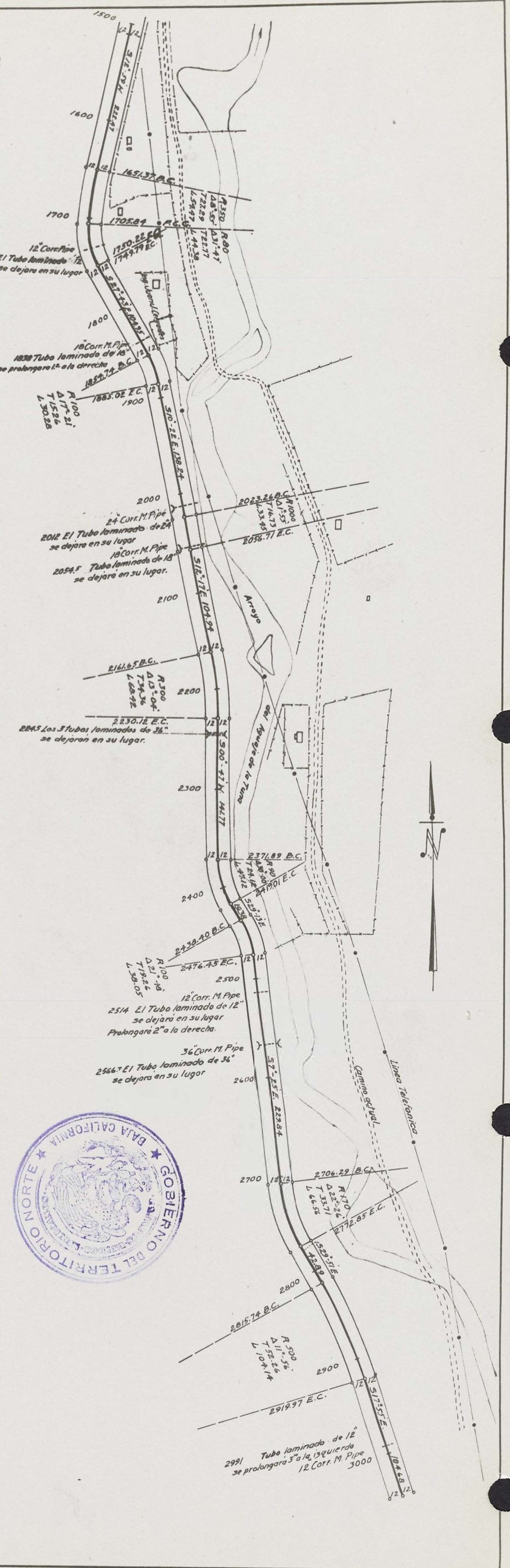
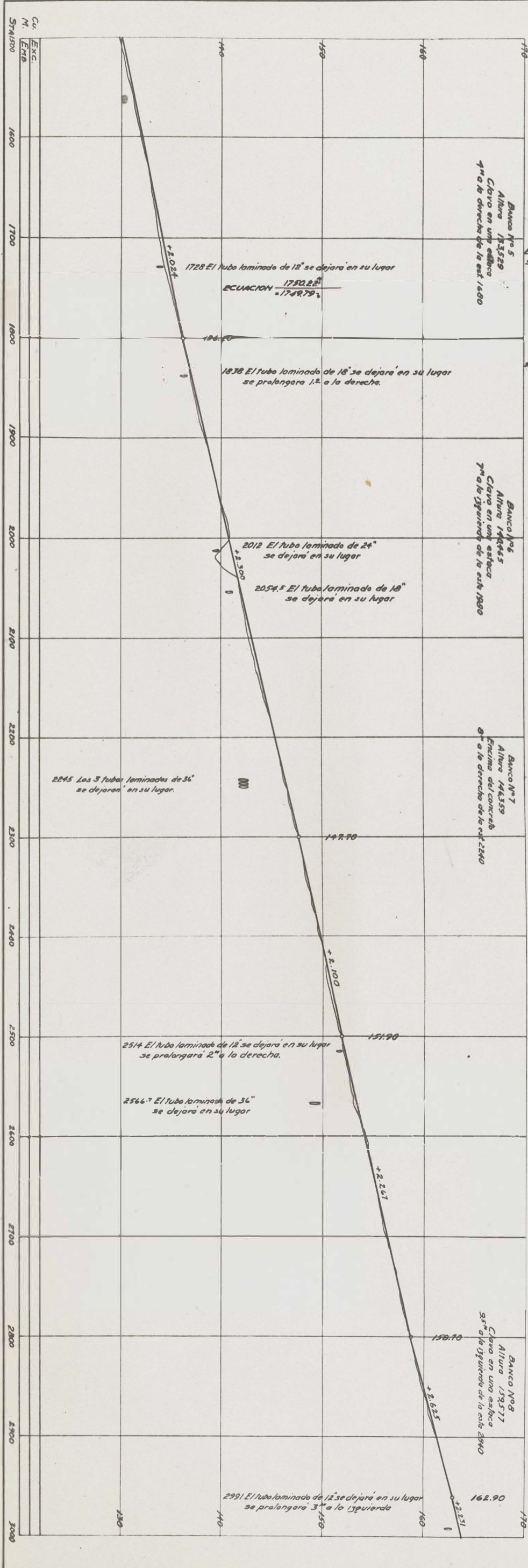
Detalles de las estructuras típicas

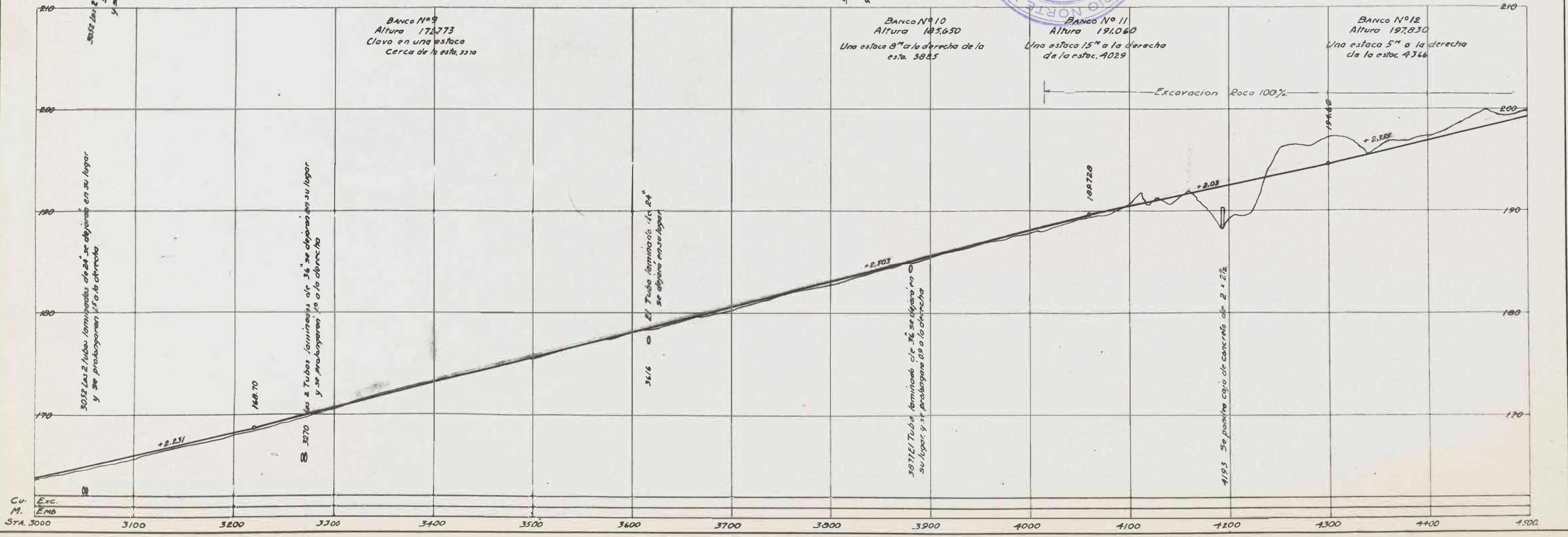
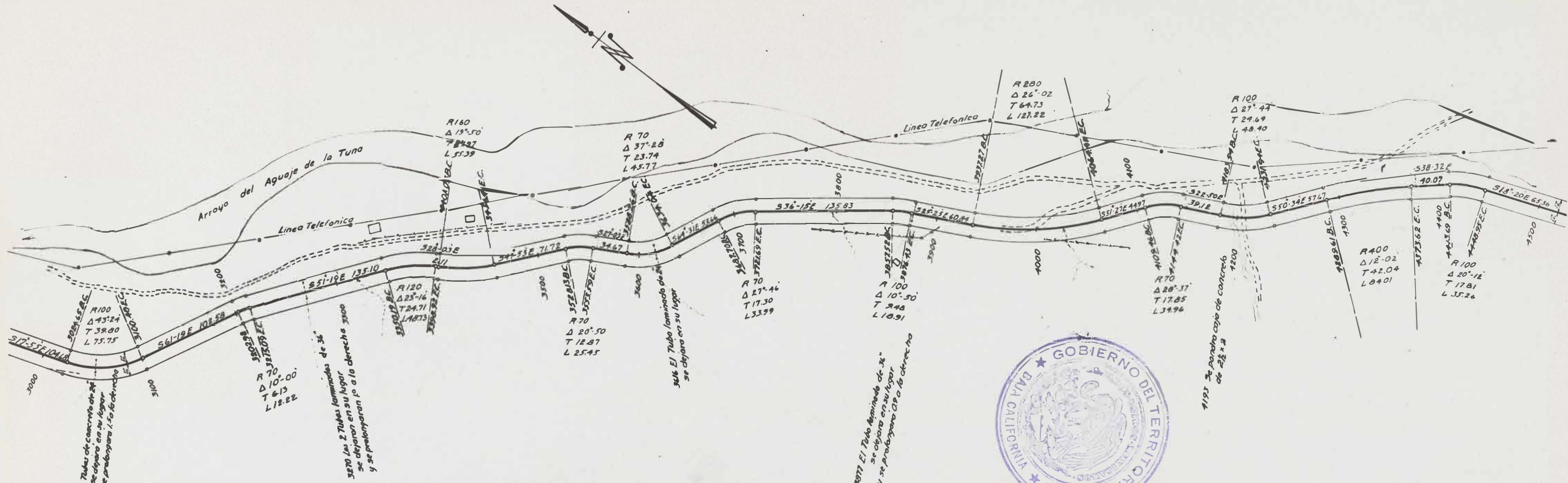


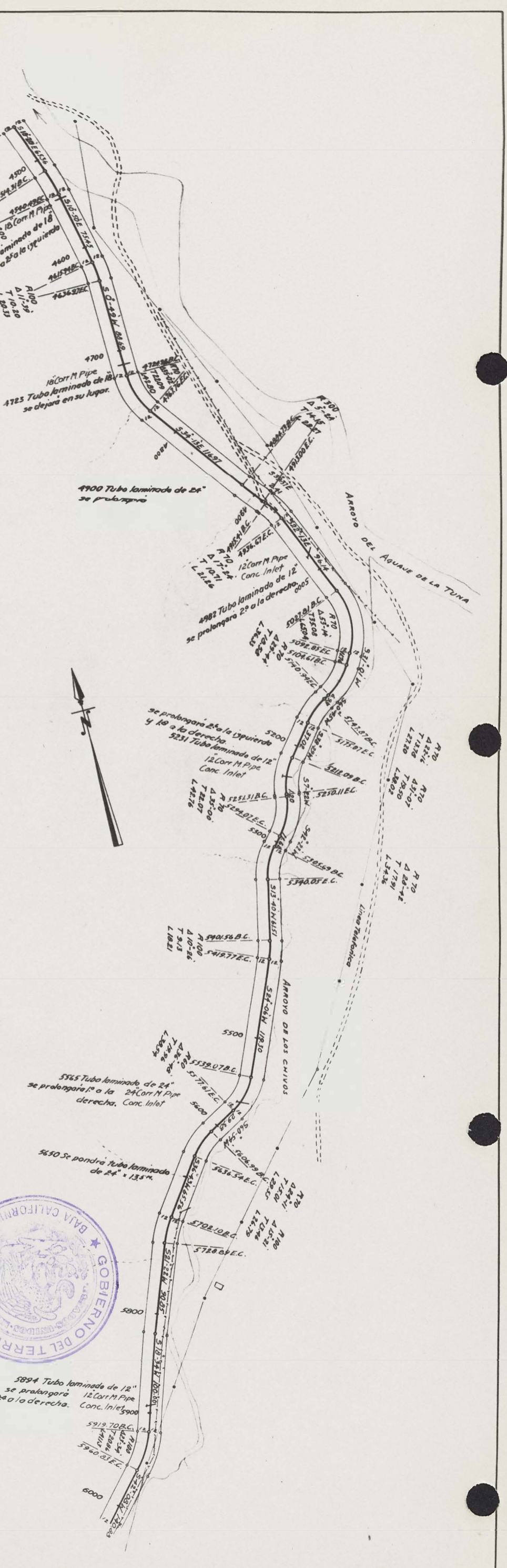
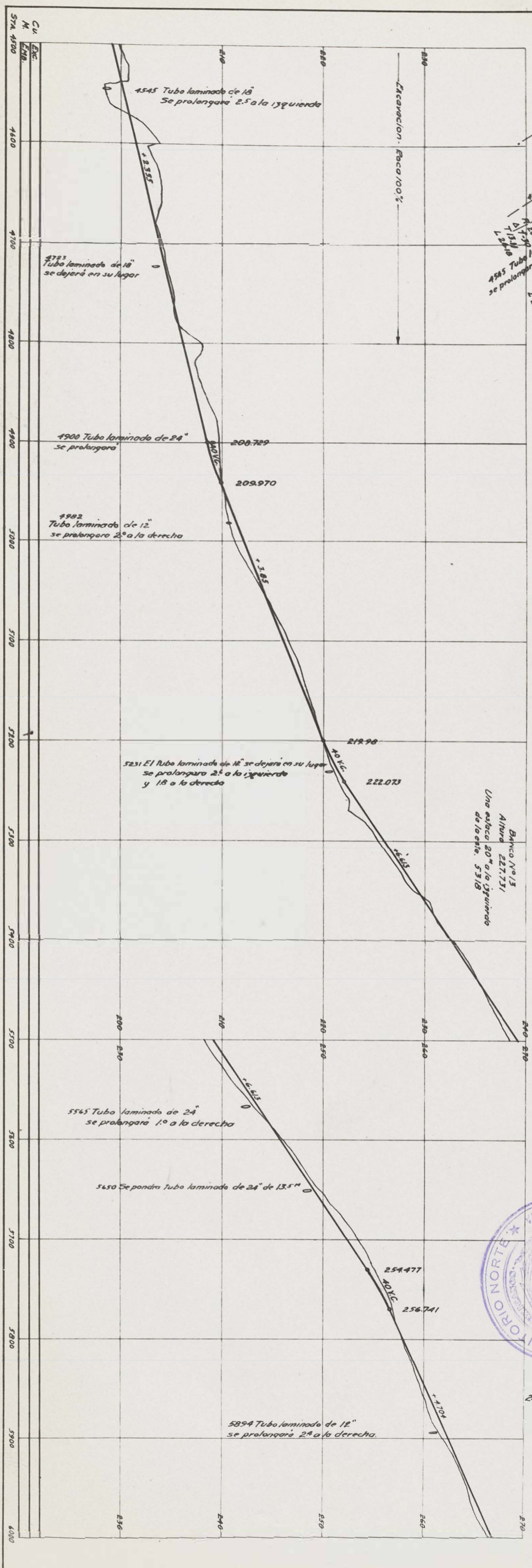
MUROS Y ESTRIBOS PARA LOS PUENTES Escala 500

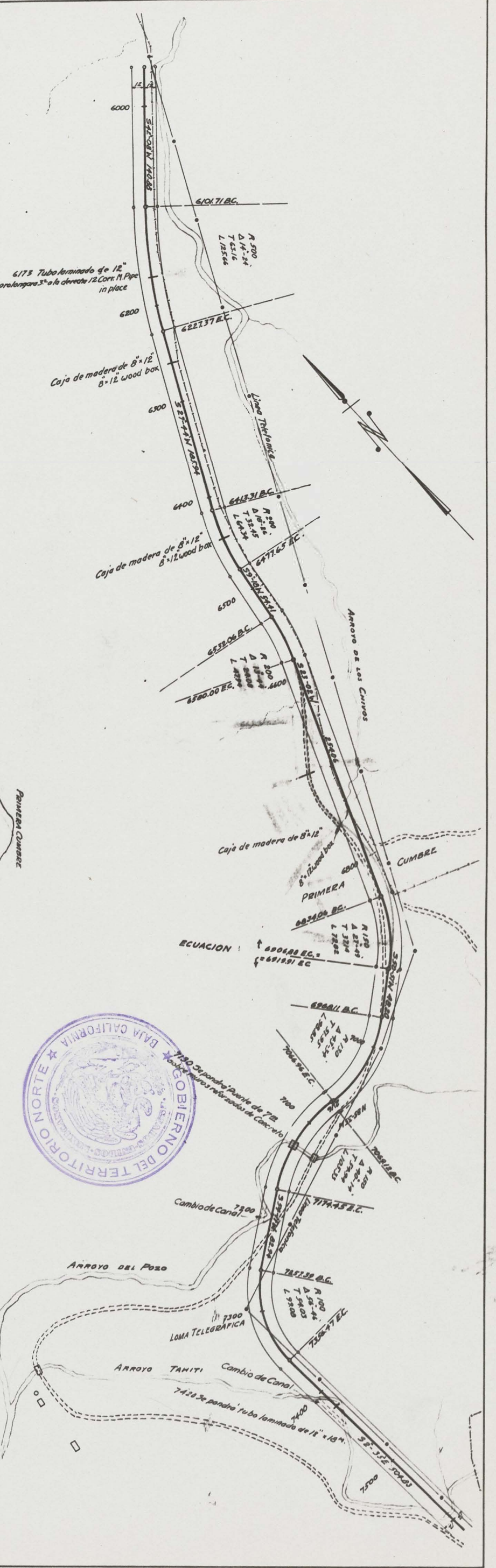
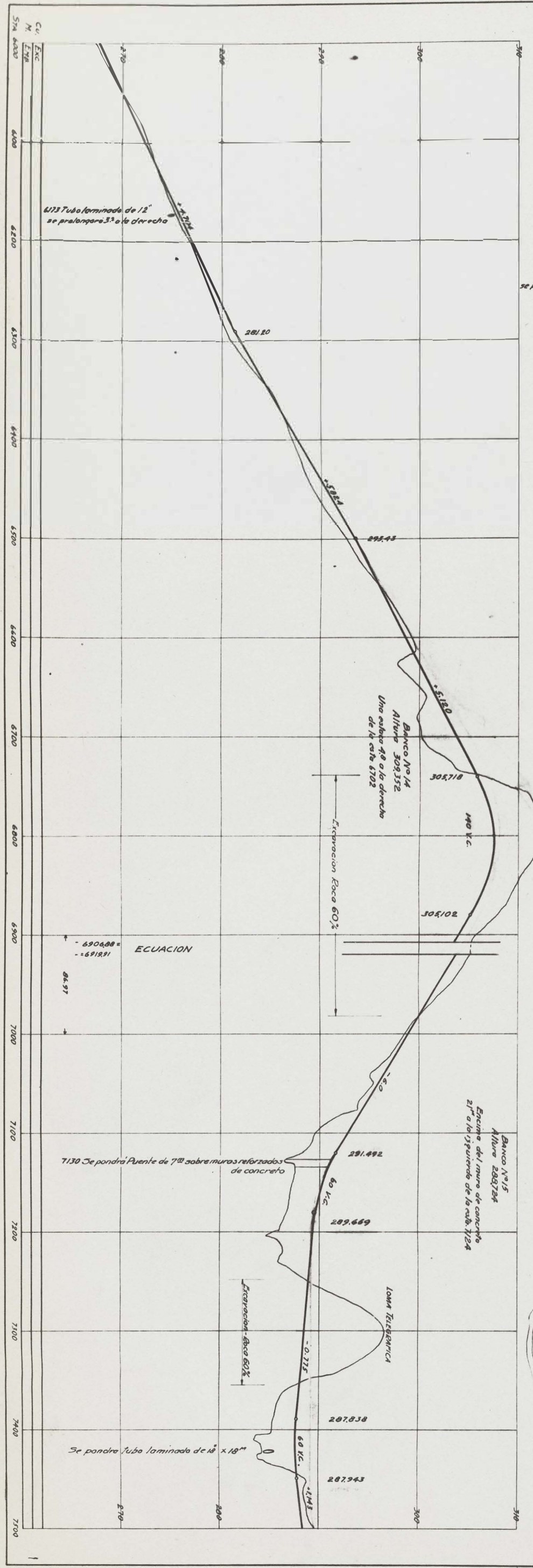


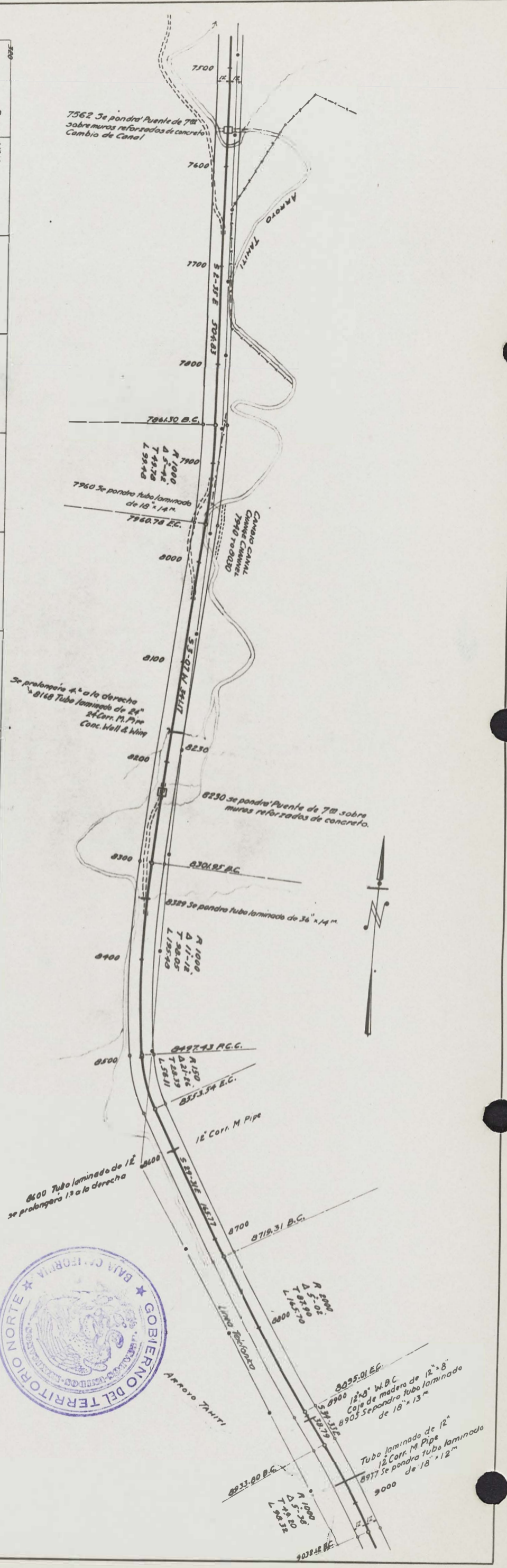
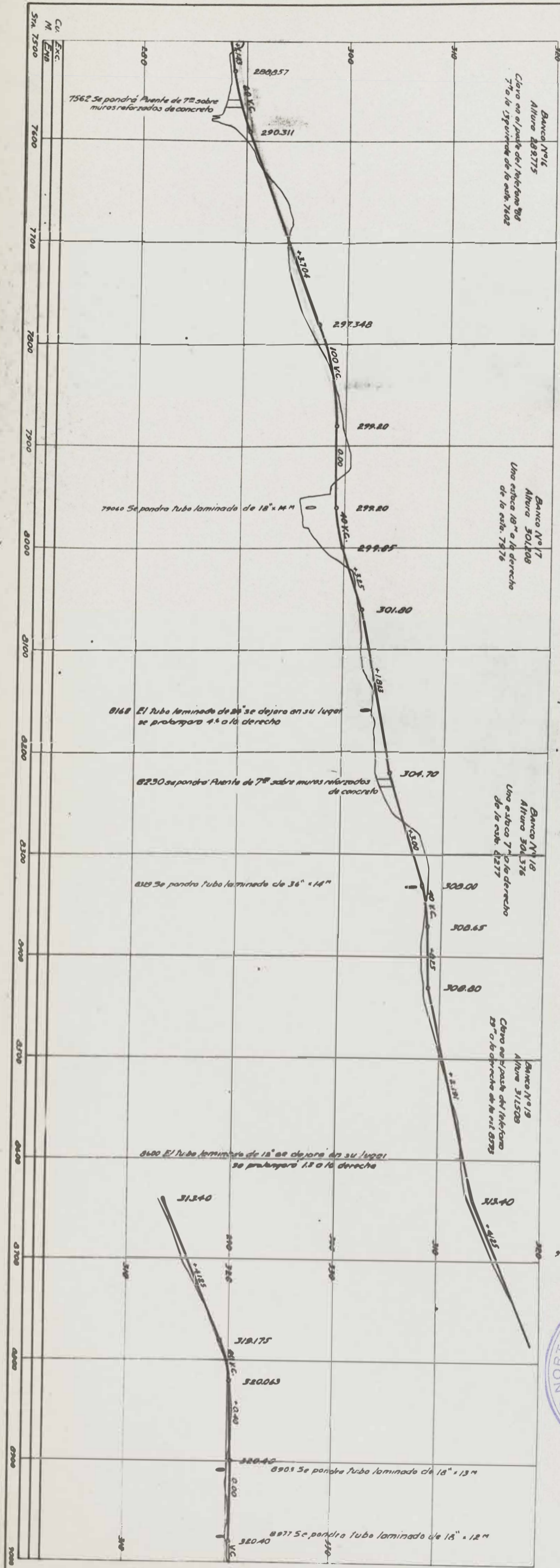


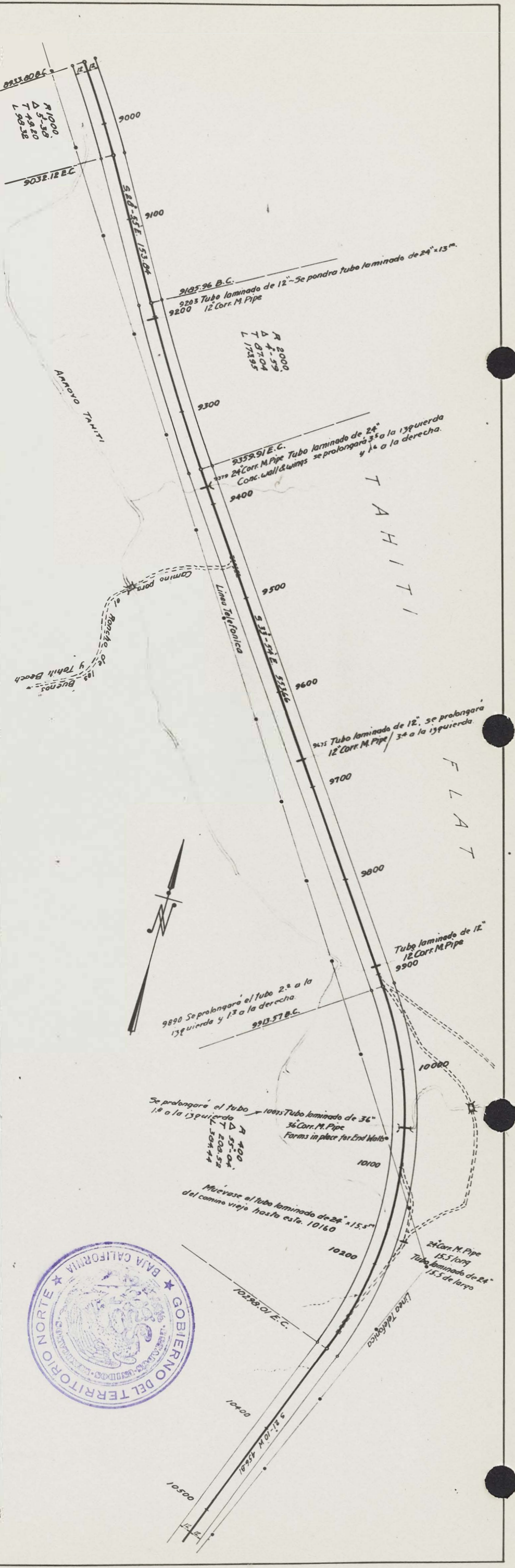
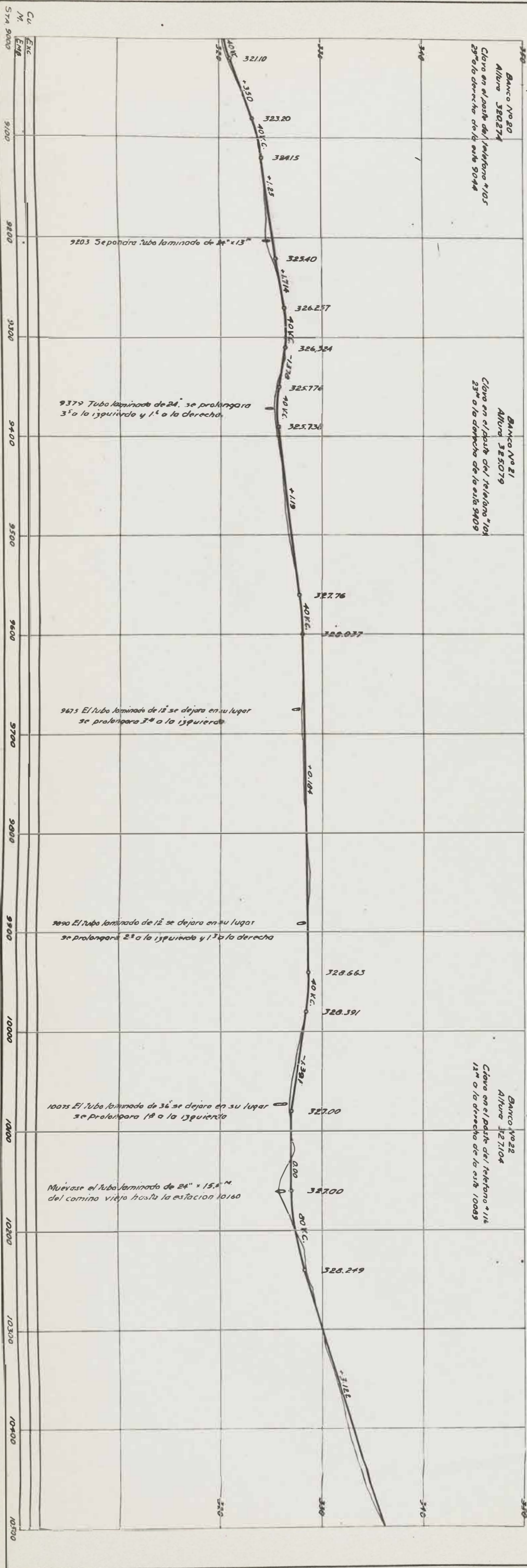


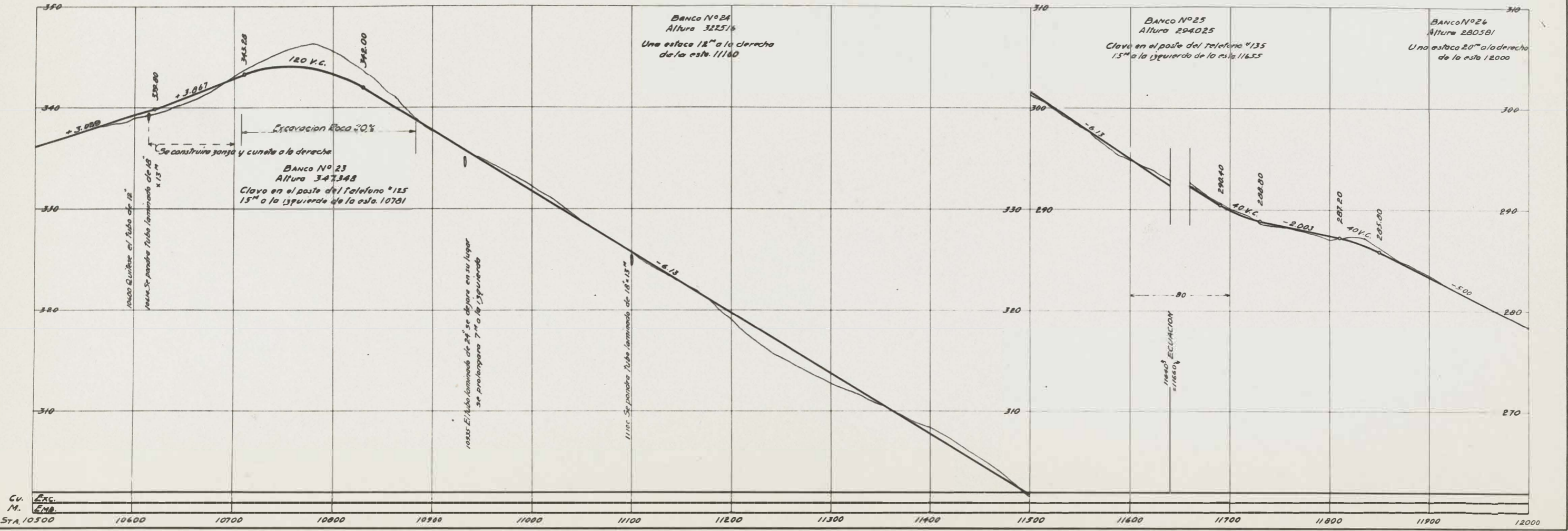
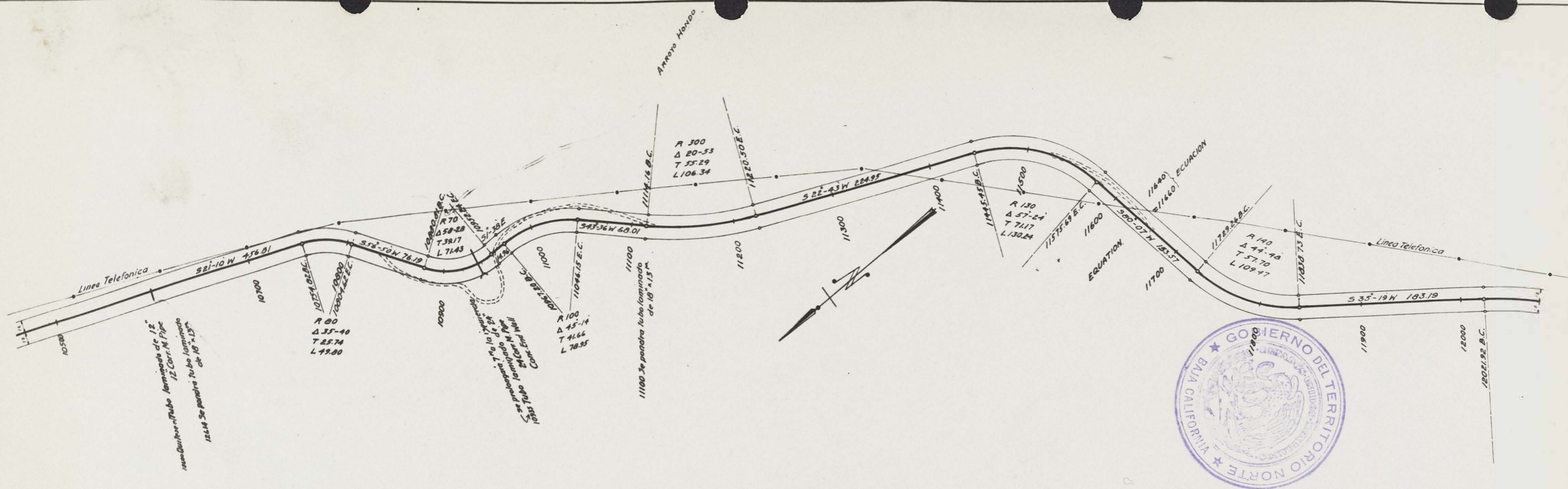


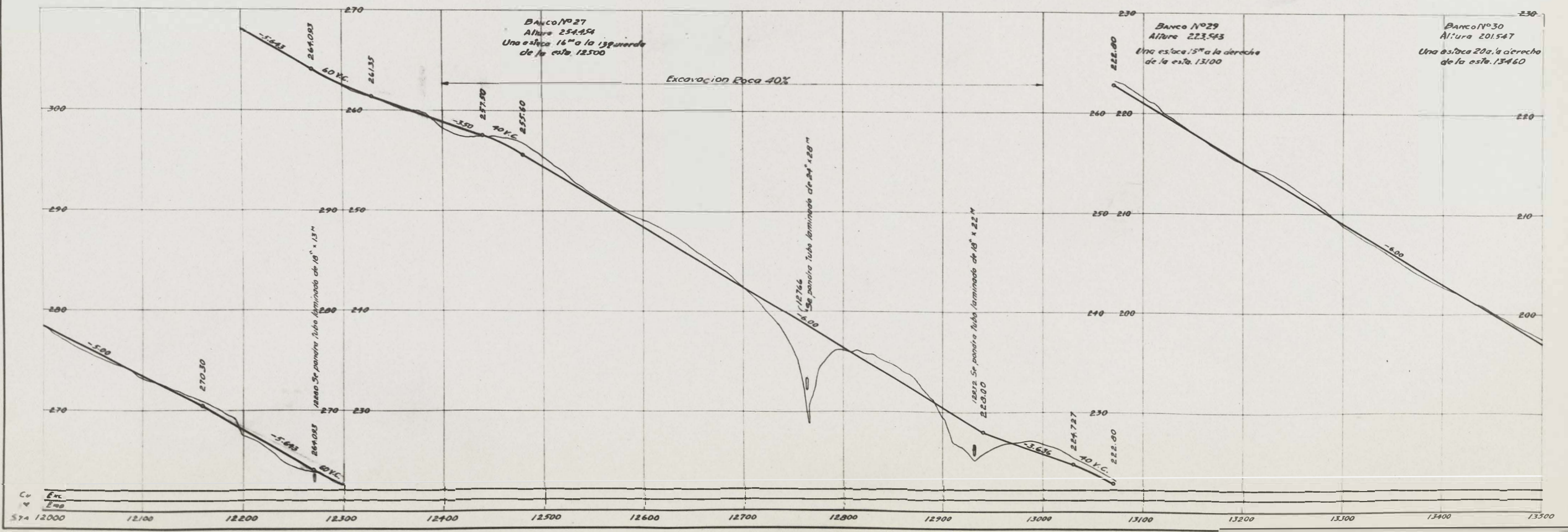
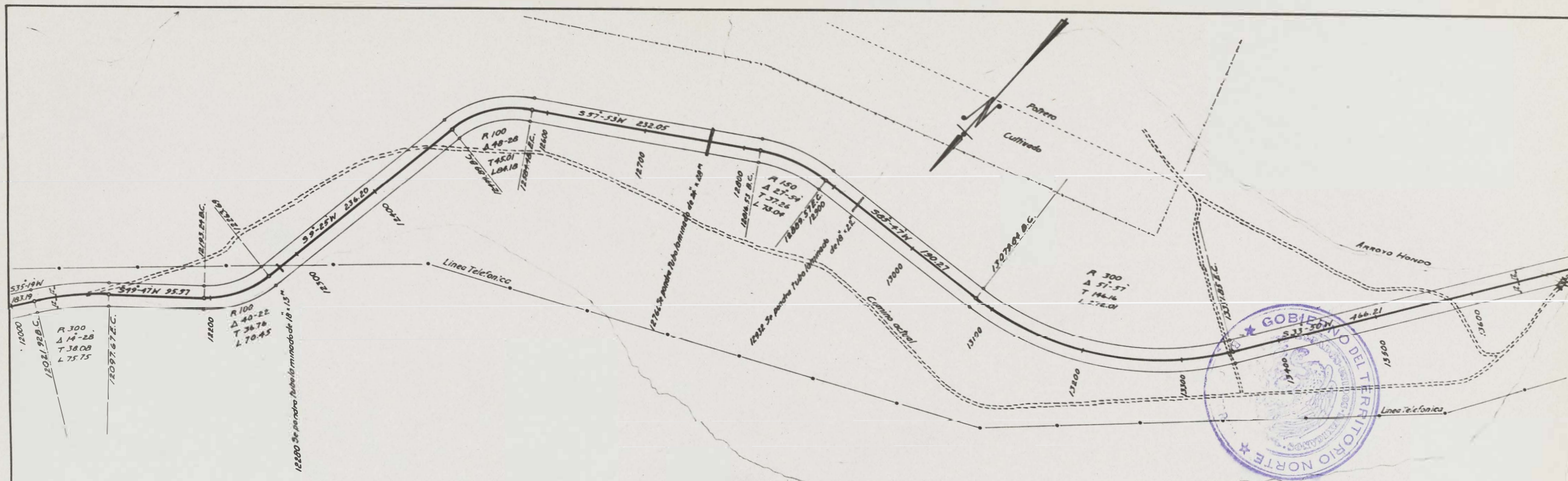


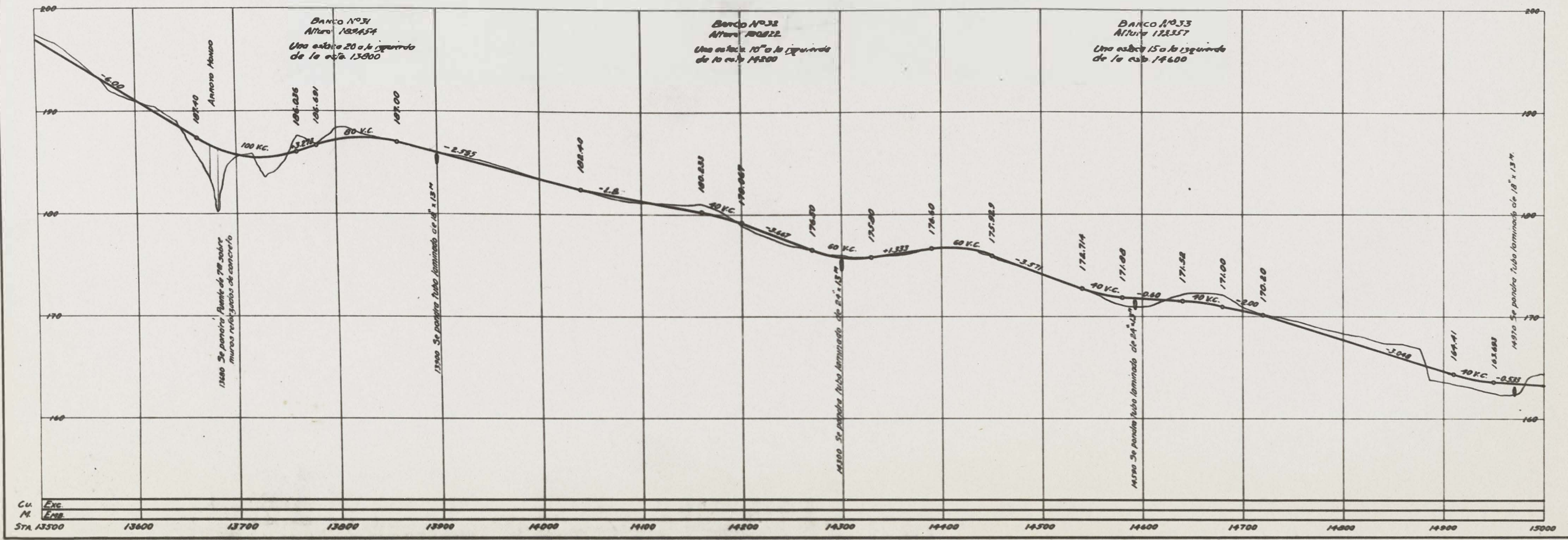
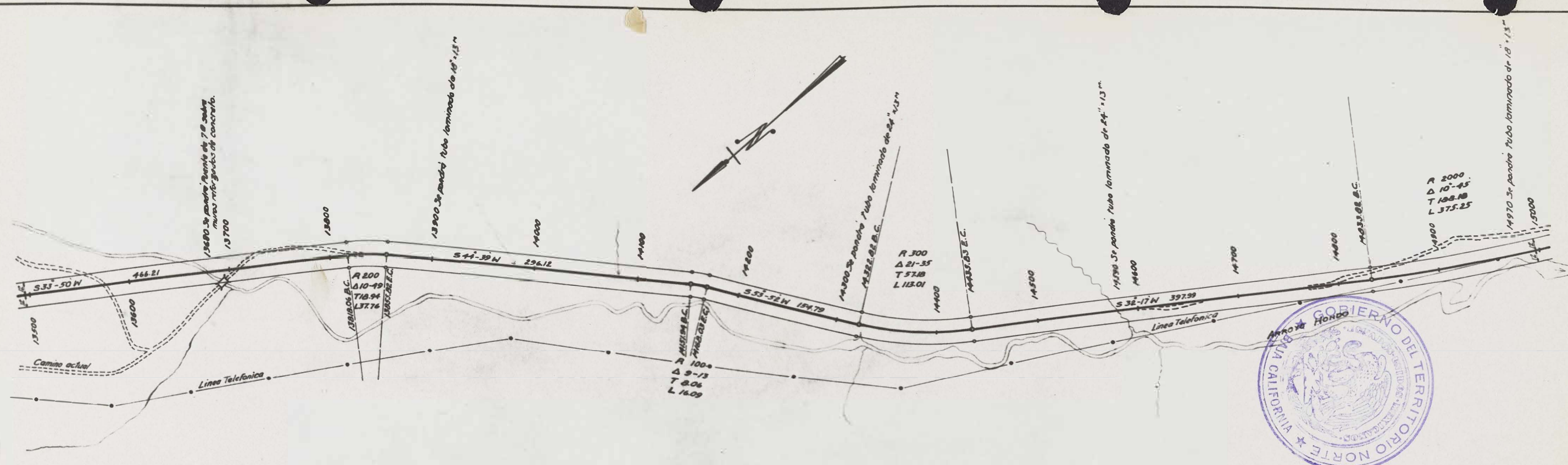


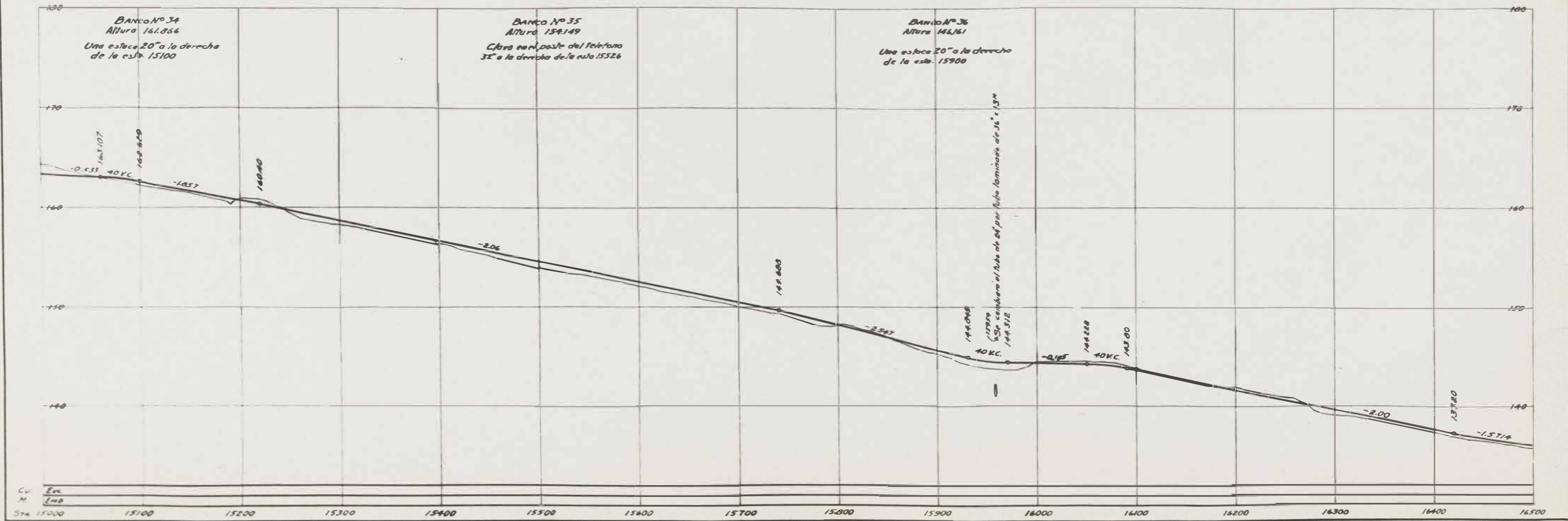
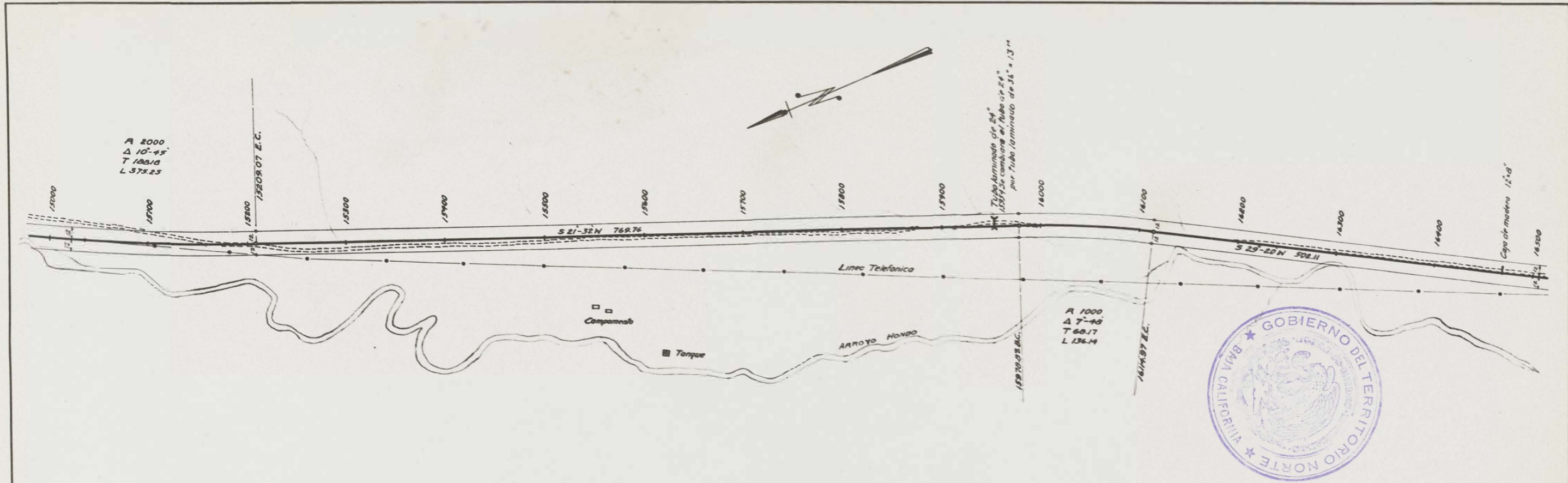


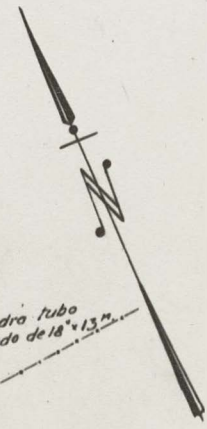
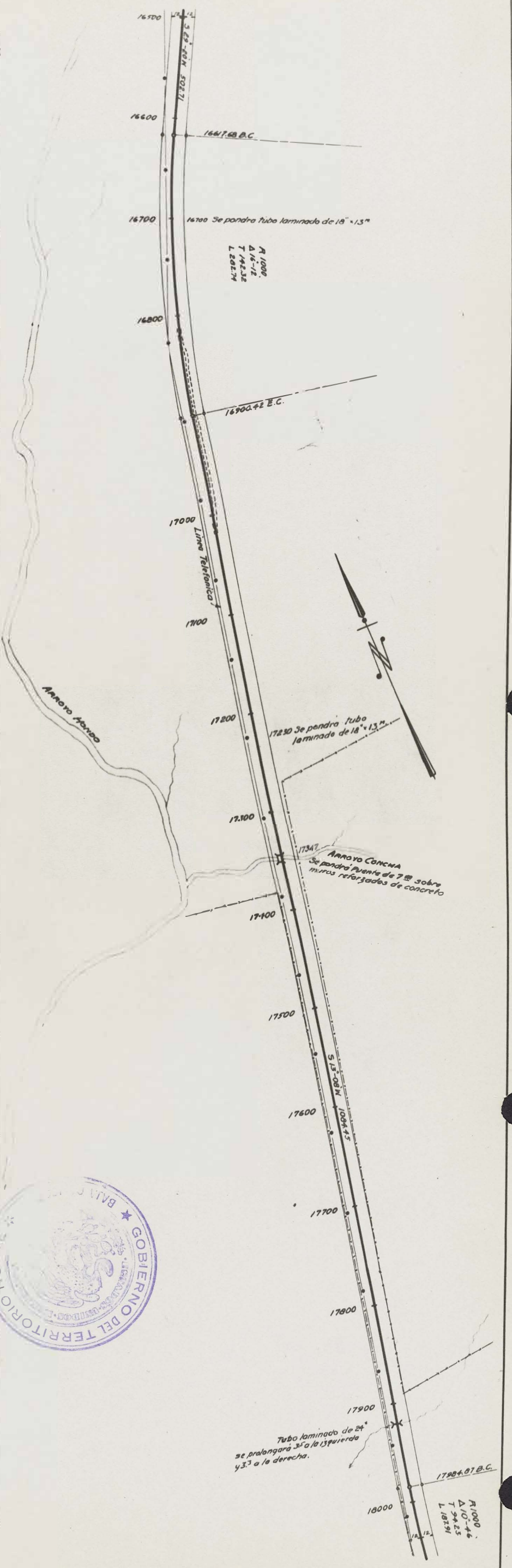
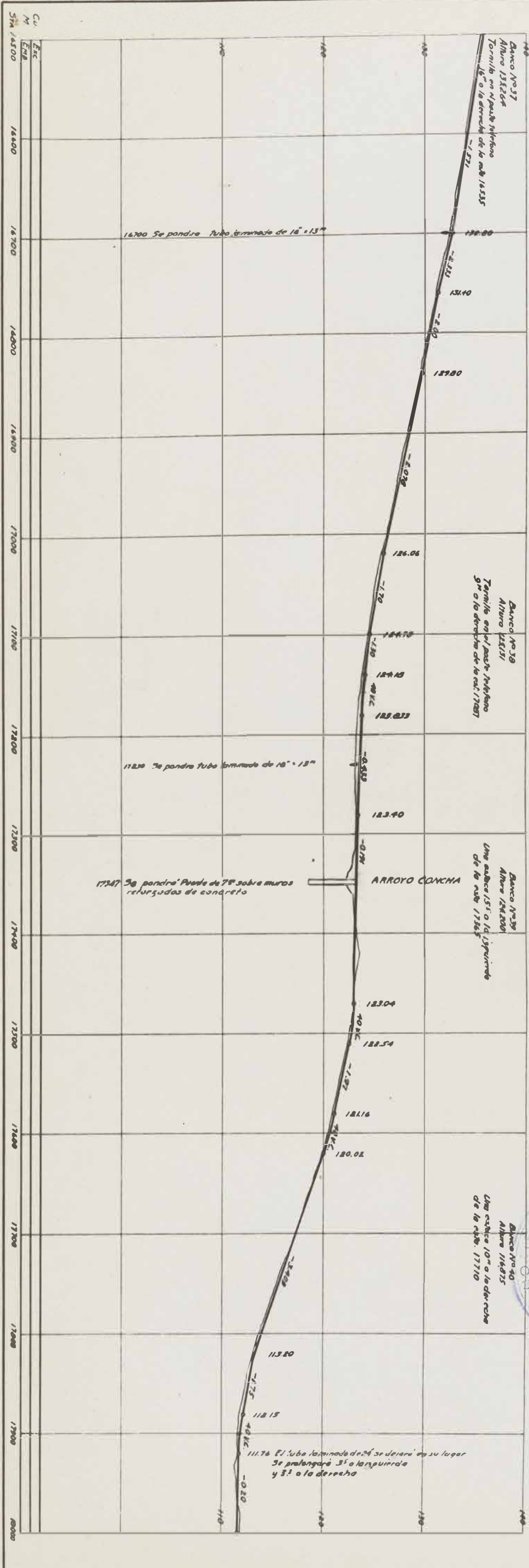


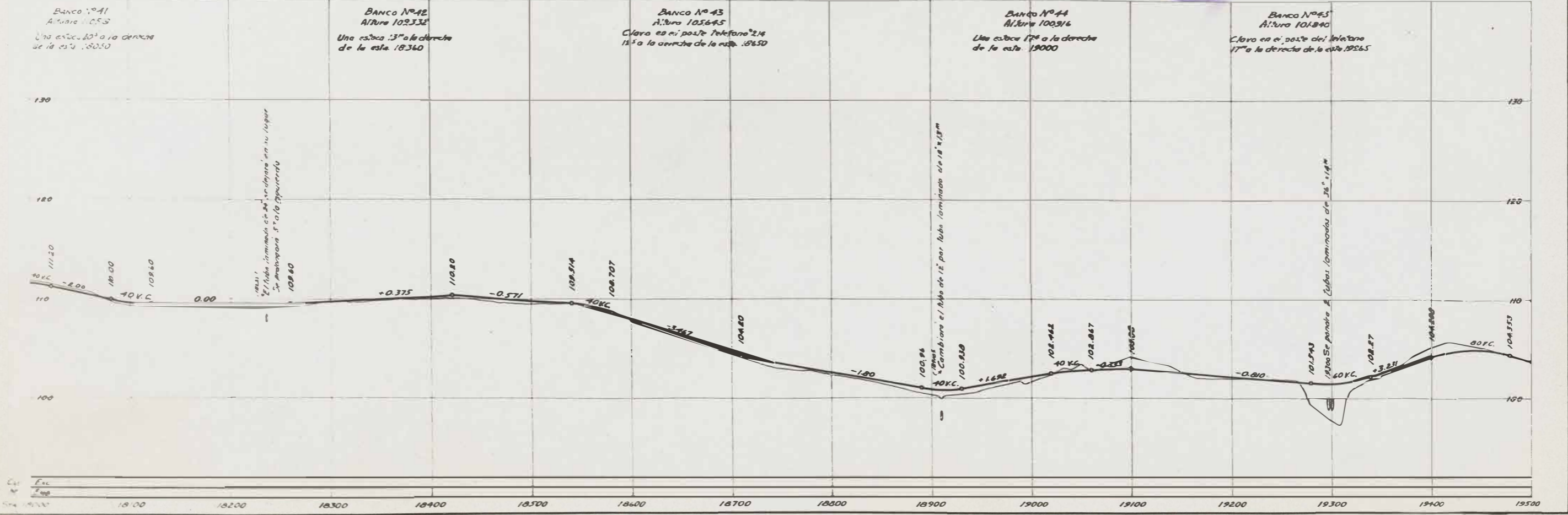
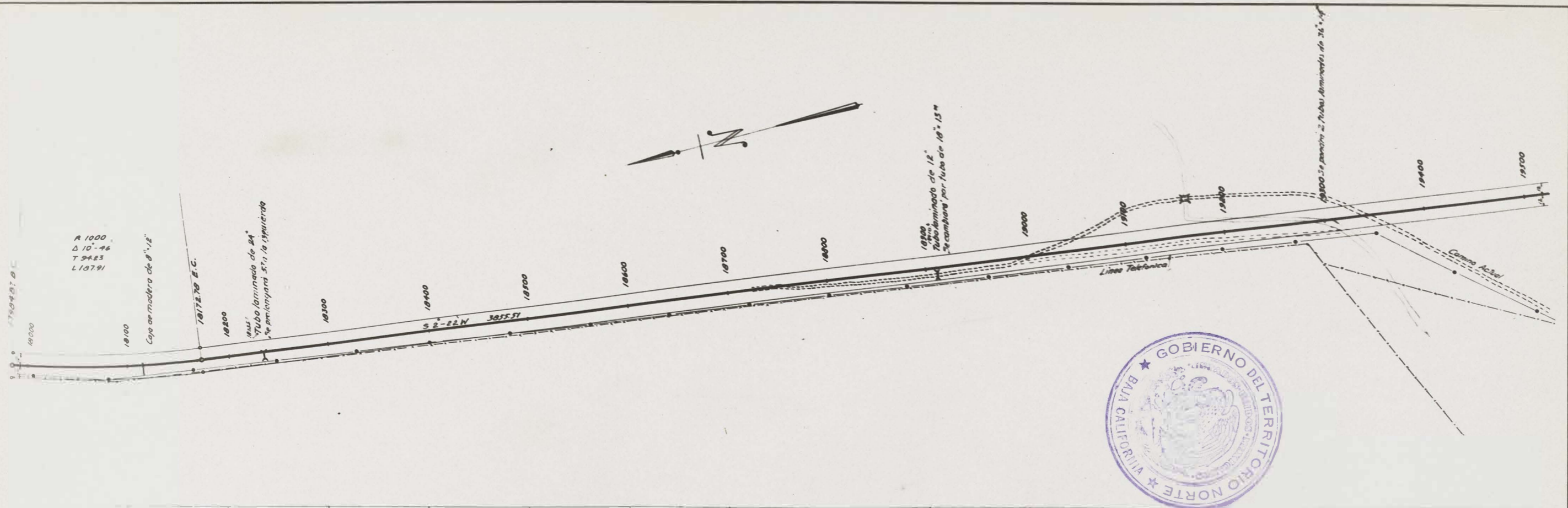


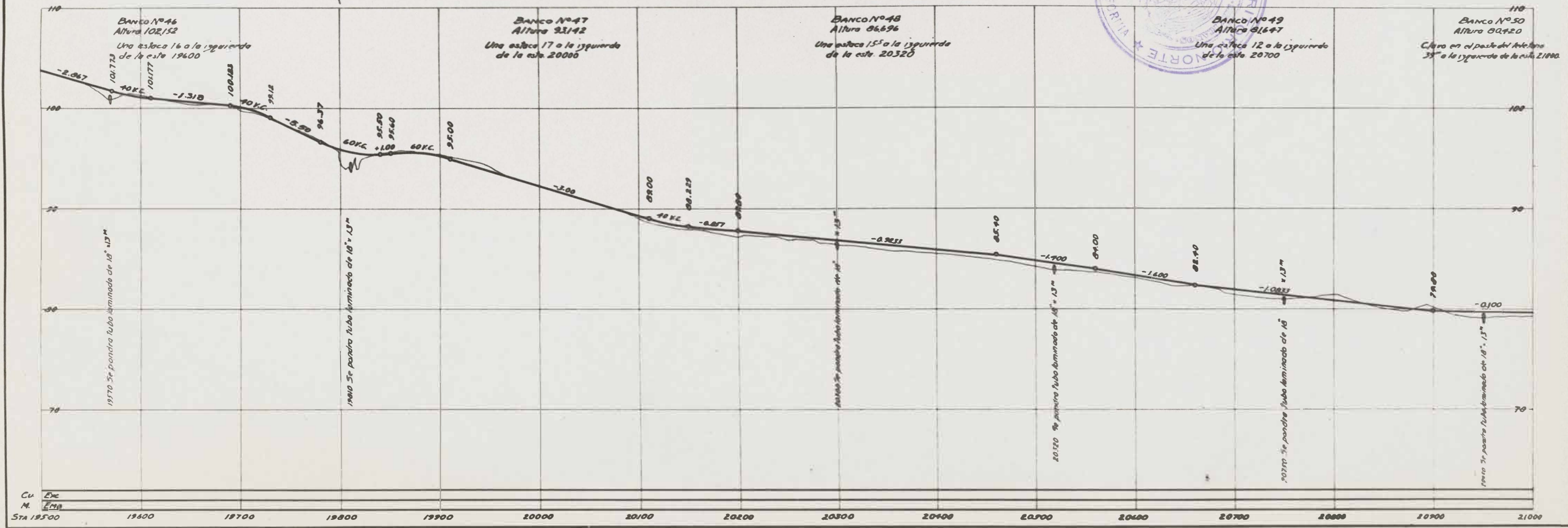
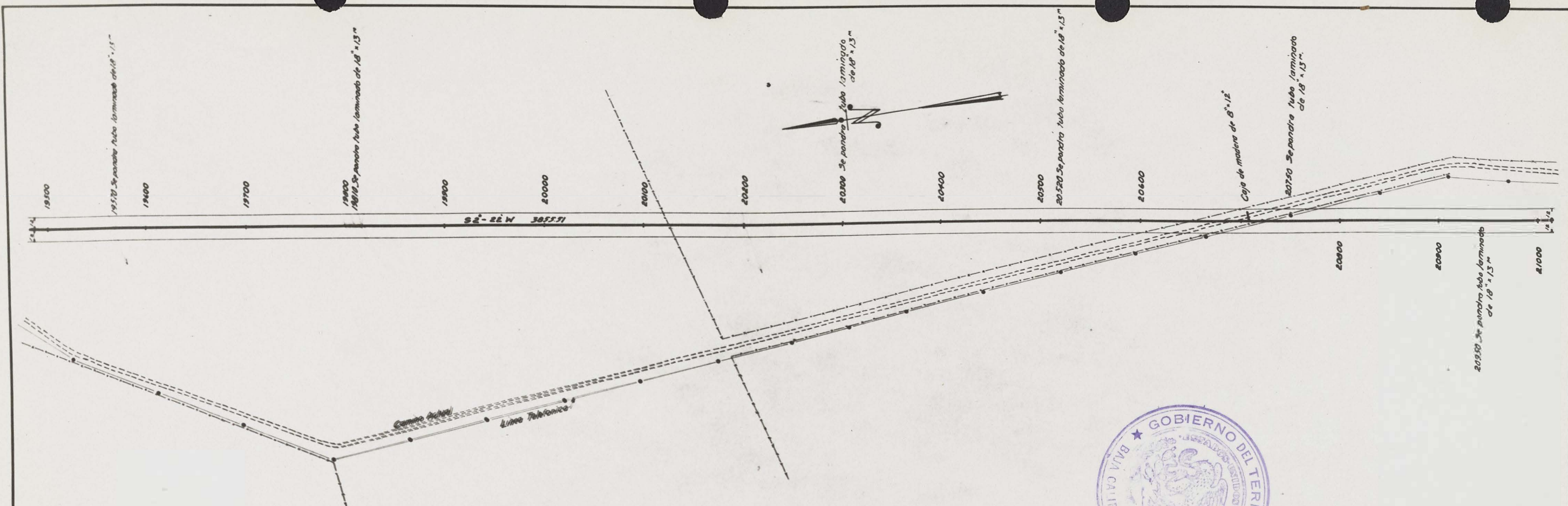


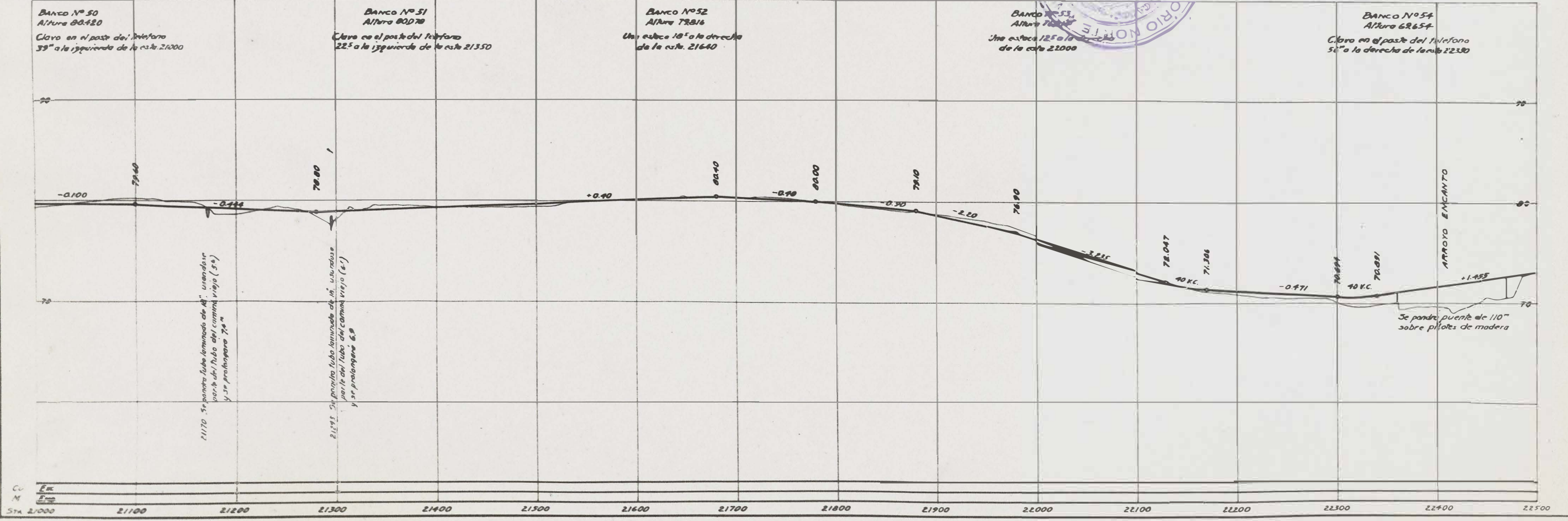
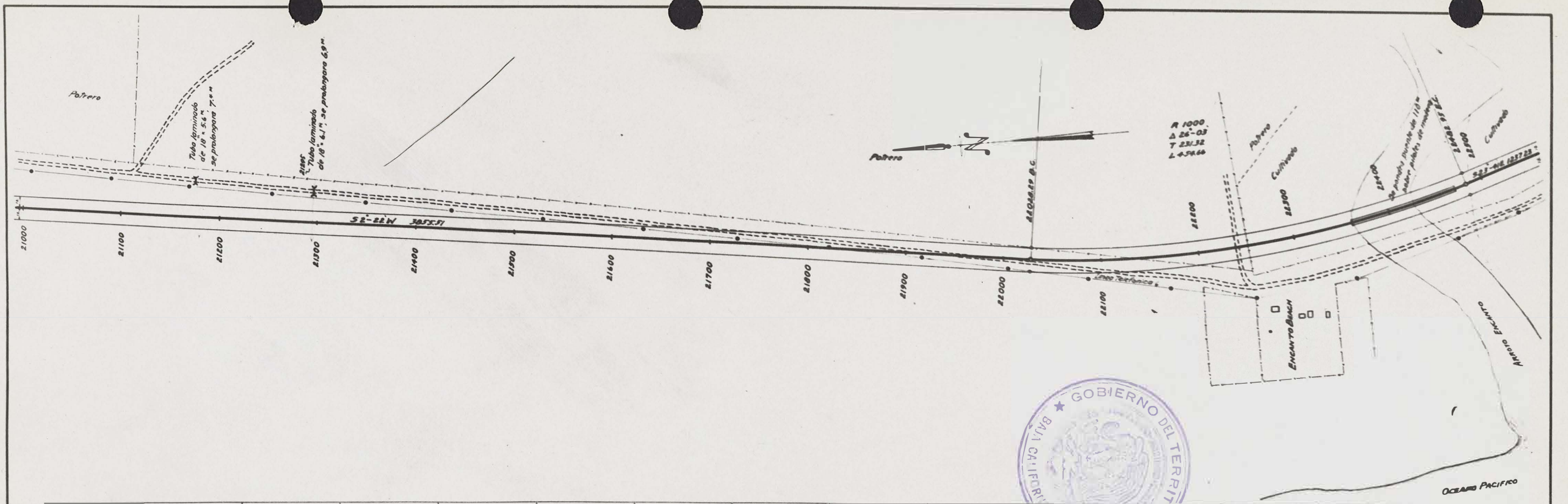


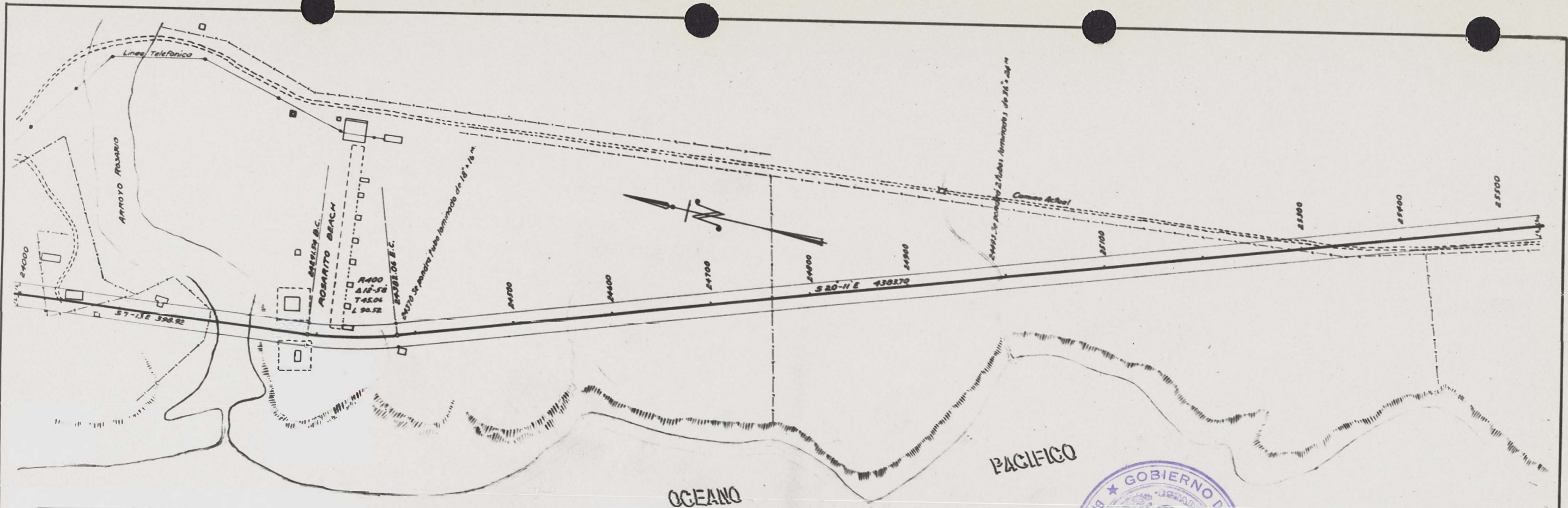






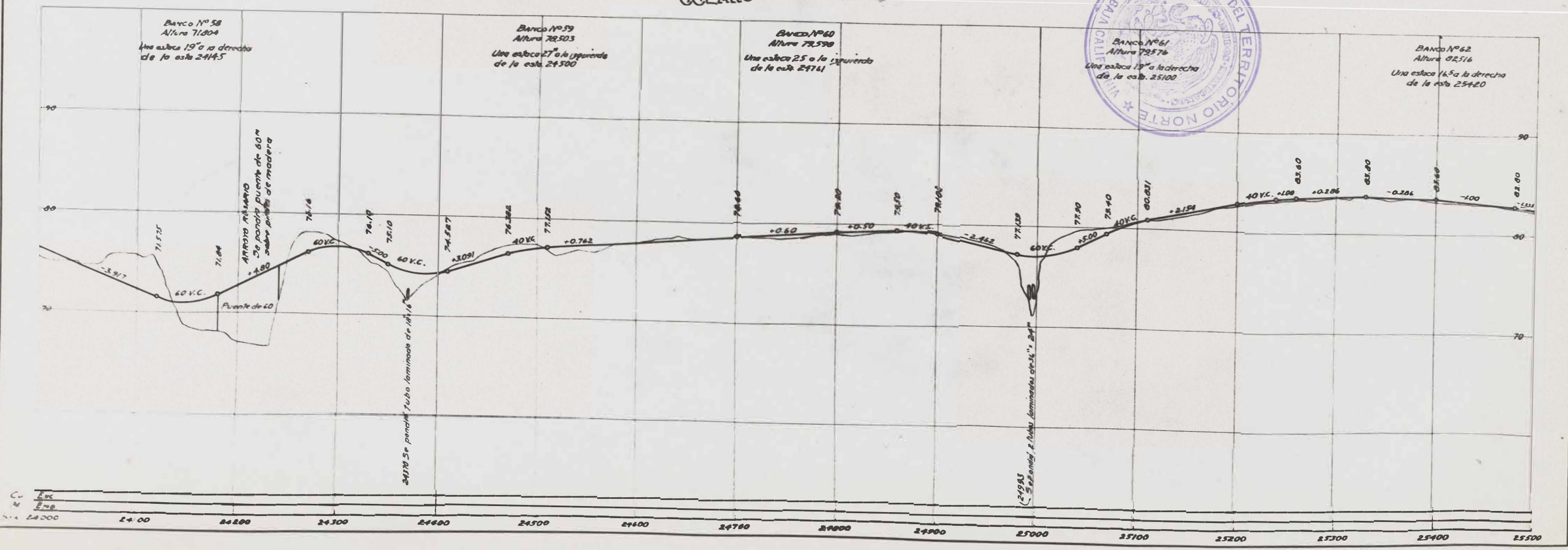
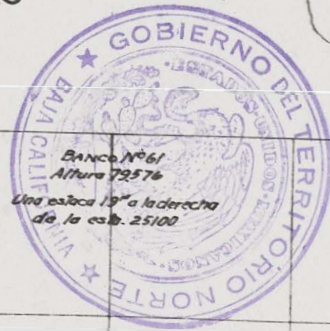






OCEANO

PACIFICO



Banco N° 58
Altura 71.804
Una estaca 15' a la derecha
de la est. 24445

Banco N° 59
Altura 78.503
Una estaca 27' a la izquierda
de la est. 24500

Banco N° 60
Altura 79.590
Una estaca 25' a la izquierda
de la est. 24761

Banco N° 61
Altura 79.576
Una estaca 19' a la derecha
de la est. 25100

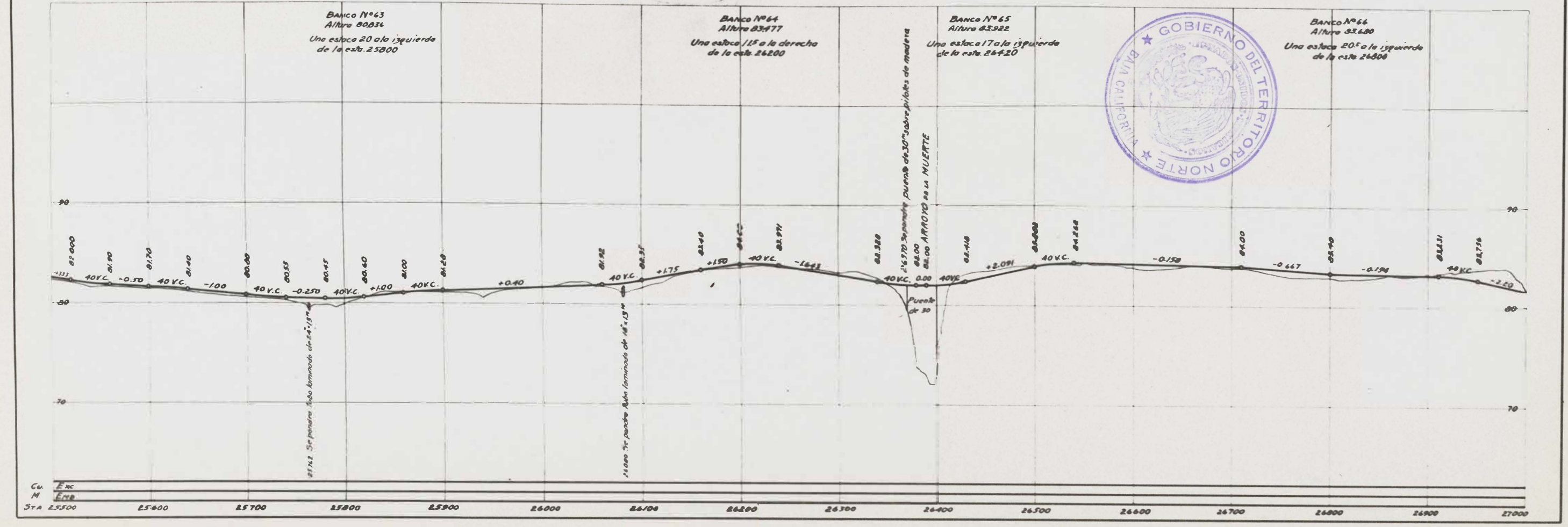
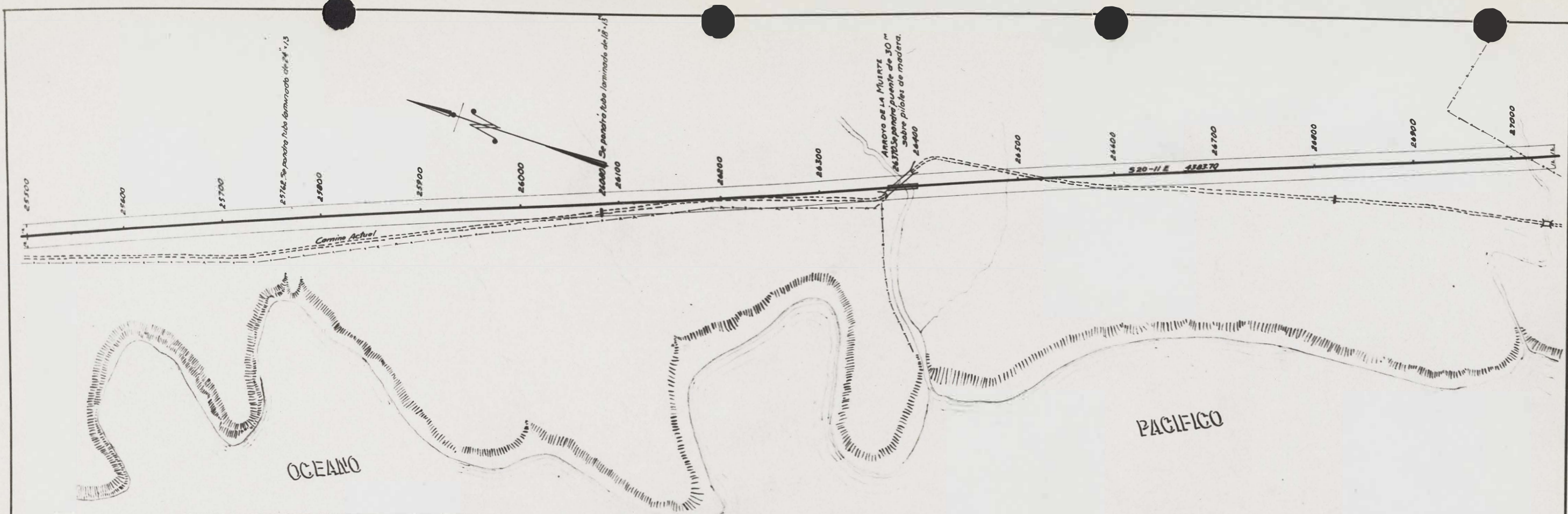
Banco N° 62
Altura 82.516
Una estaca 16.5' a la derecha
de la est. 25420

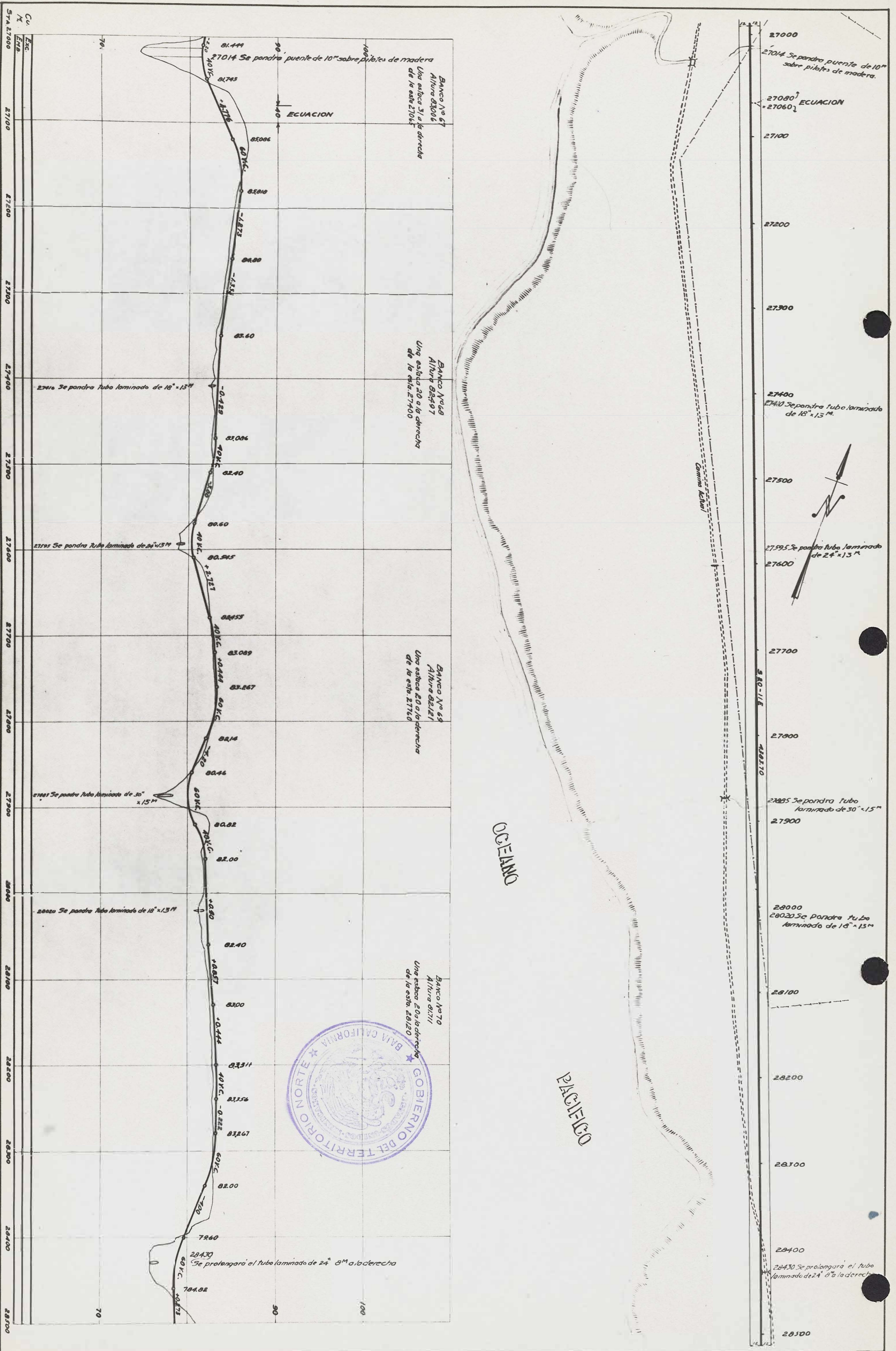
APARTAMENTO ROSARIO
Se pondra puente de 60'
sobre pilotes de madera

24170 Se pondra tubo laminado de 18"

24985 Se pondra tubo laminado de 18"







Cu
Elev
M
Elev

27000
27100
27200
27300
27400
27500
27600
27700
27800
27900
28000
28100
28200
28300
28400
28500

70
80
90
100

27014 Se pondra puente de 10" sobre pilotes de madera
Una estaca 31 a la derecha
de la est. 27015

27416 Se pondra tubo laminado de 18" x 13"
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 27400

27418 Se pondra tubo laminado de 24" x 13"
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 27400

27419 Se pondra tubo laminado de 30" x 15"
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 27420

28020 Se pondra tubo laminado de 18" x 13"
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 28020

28430 Se prolongara el tubo laminado de 24" a la derecha

Banco No 67
Altura 83006
Una estaca 31 a la derecha
de la est. 27015

Banco No 68
Altura 82497
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 27400

Banco No 69
Altura 82121
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 27710

Banco No 70
Altura 81711
Una estaca 20 a la derecha
de la est. 28120

27000
27100
27200
27300
27400
27500
27600
27700
27800
27900
28000
28100
28200
28300
28400
28500

27014 Se pondra puente de 10" sobre pilotes de madera.
27080 } ECUACION
27060 }

27400
27410 Se pondra tubo laminado de 18" x 13"
27595 Se pondra tubo laminado de 24" x 13"
27600

27885 Se pondra tubo laminado de 30" x 15"
27900

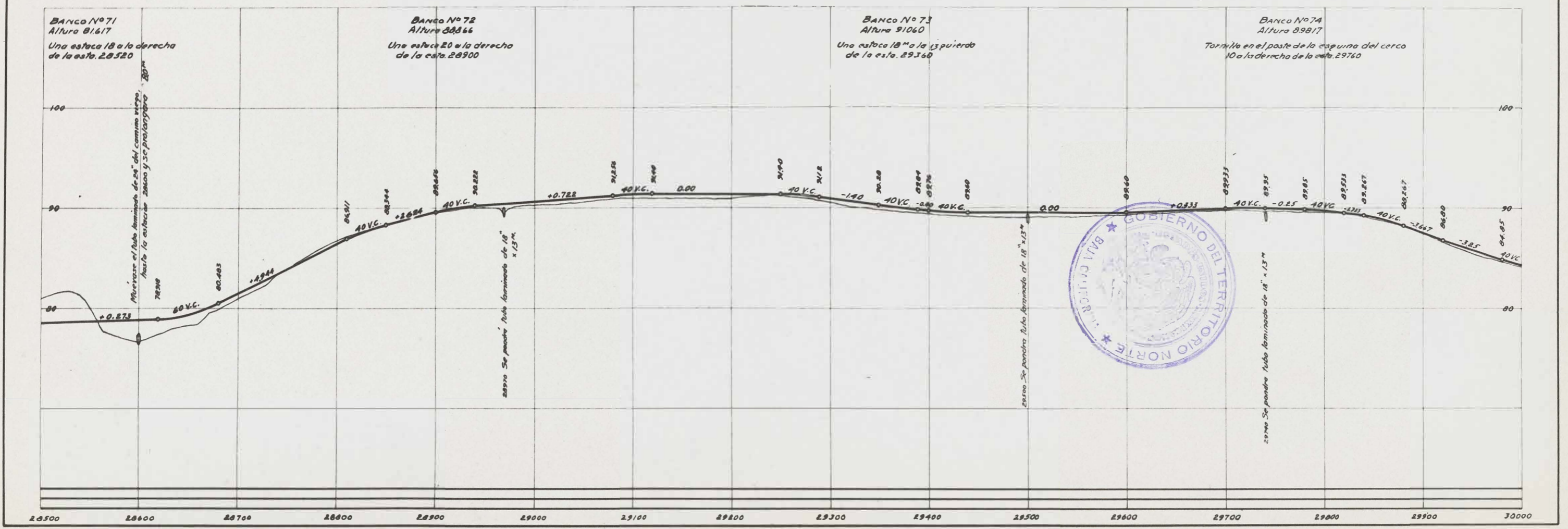
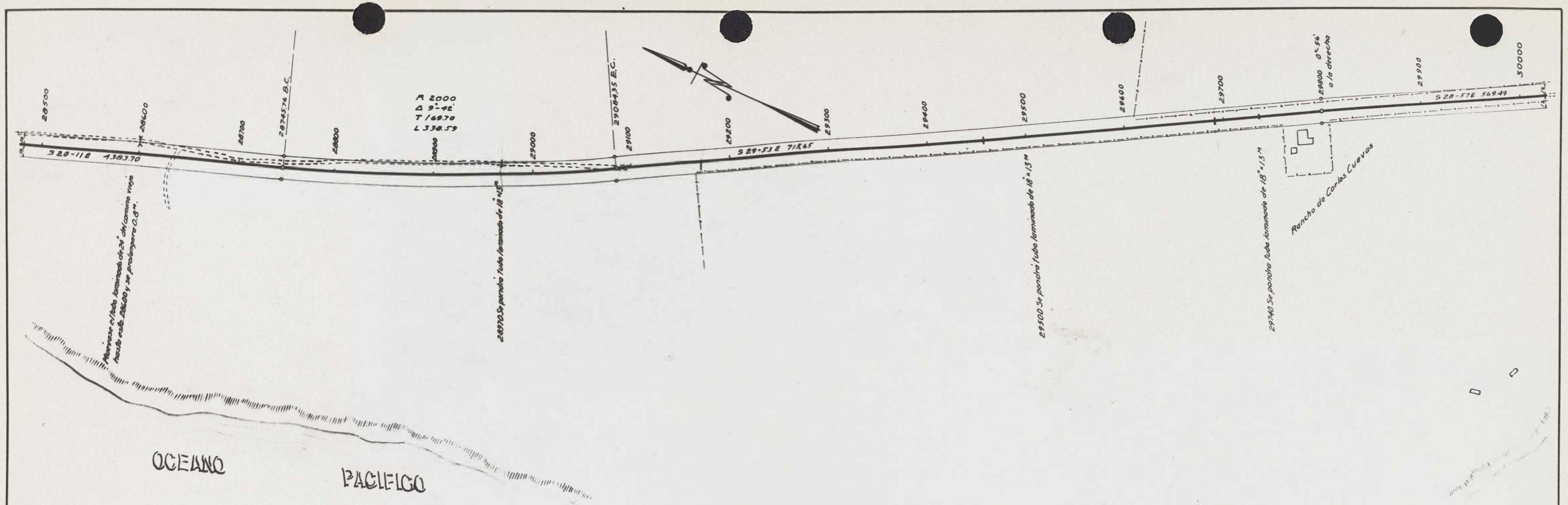
28000
28020 Se pondra tubo laminado de 18" x 13"
28100

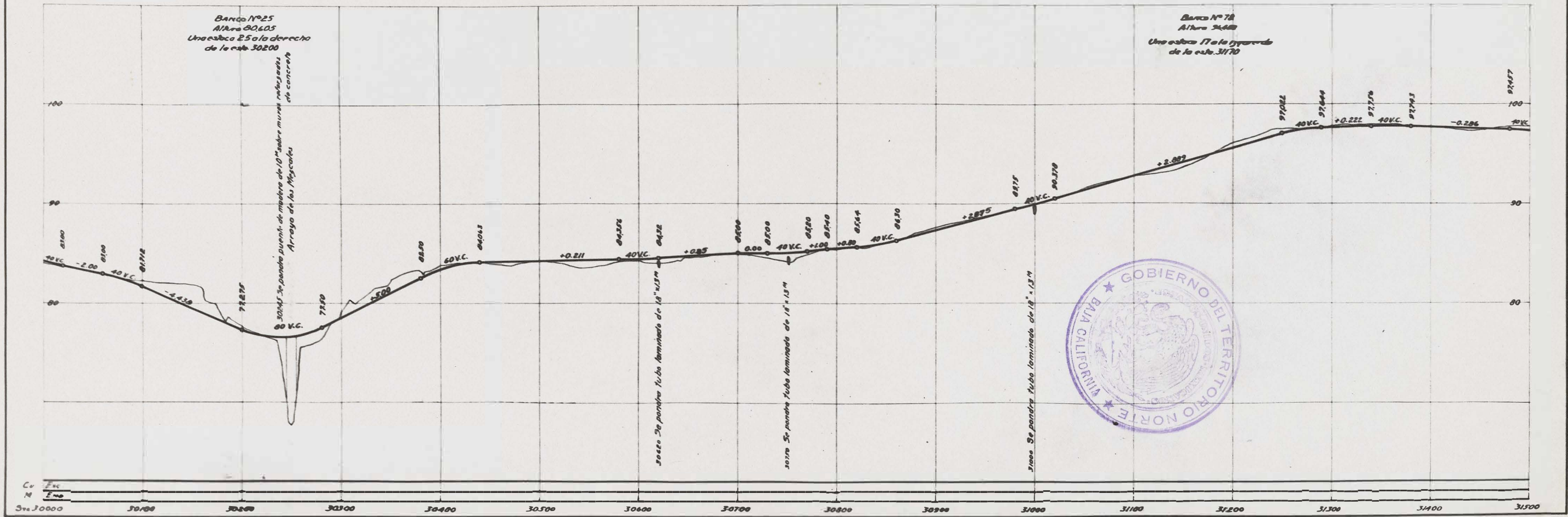
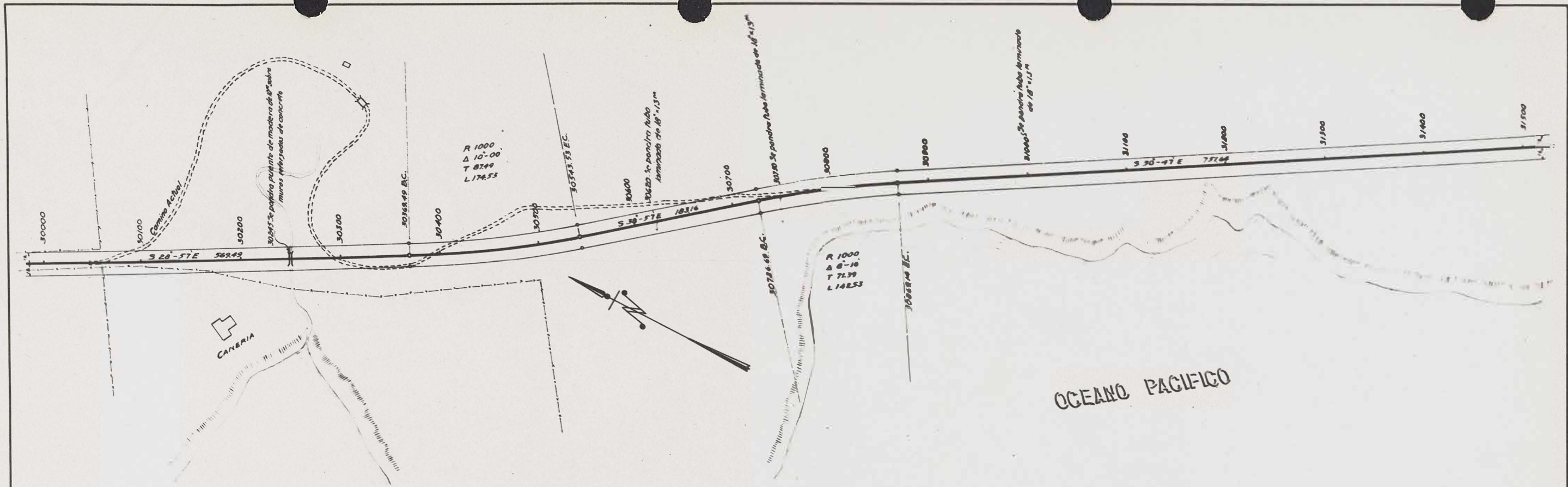
28430 Se prolongara el tubo laminado de 24" a la derecha

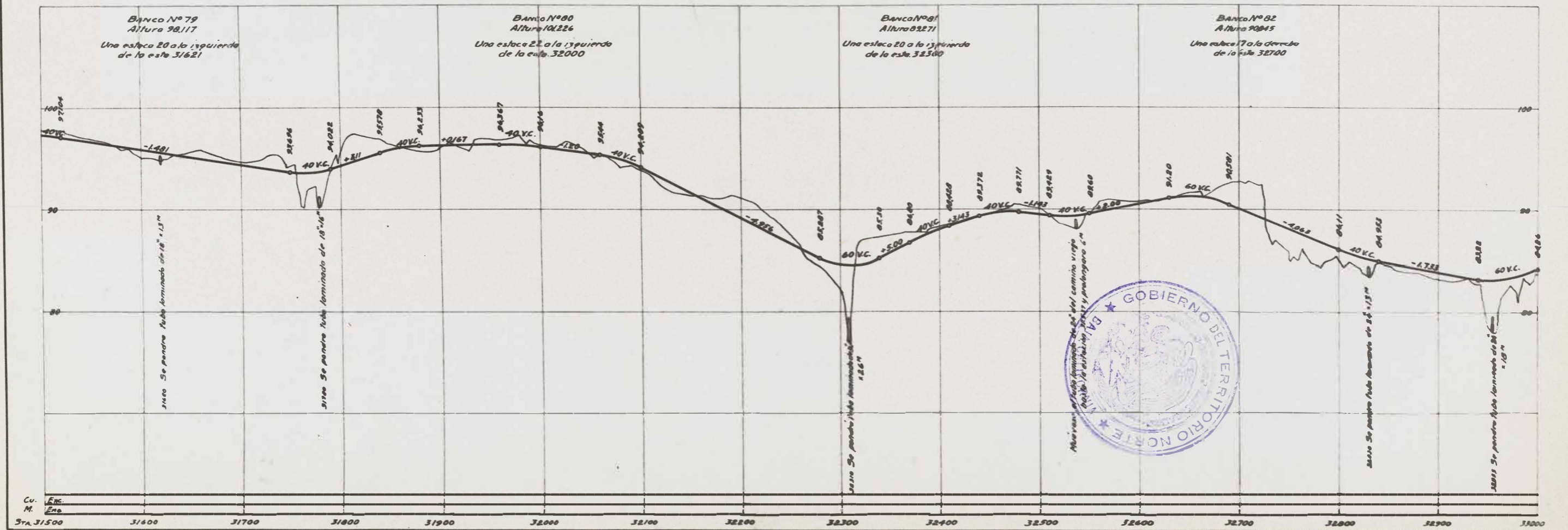
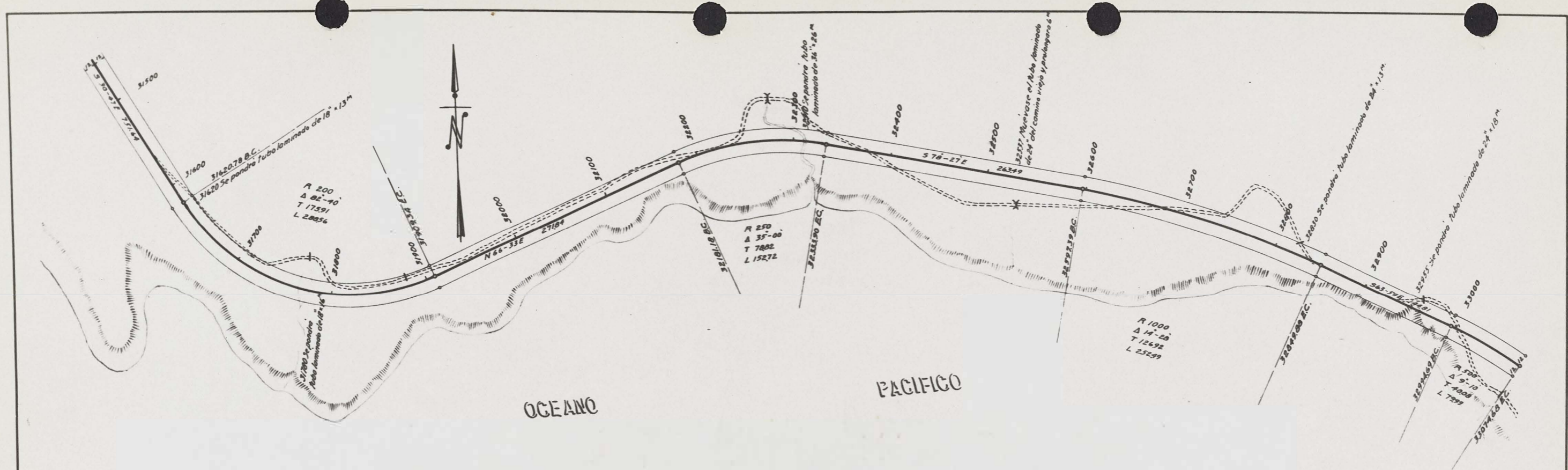
Camino (dashed line)

OCEANO PACIFICO

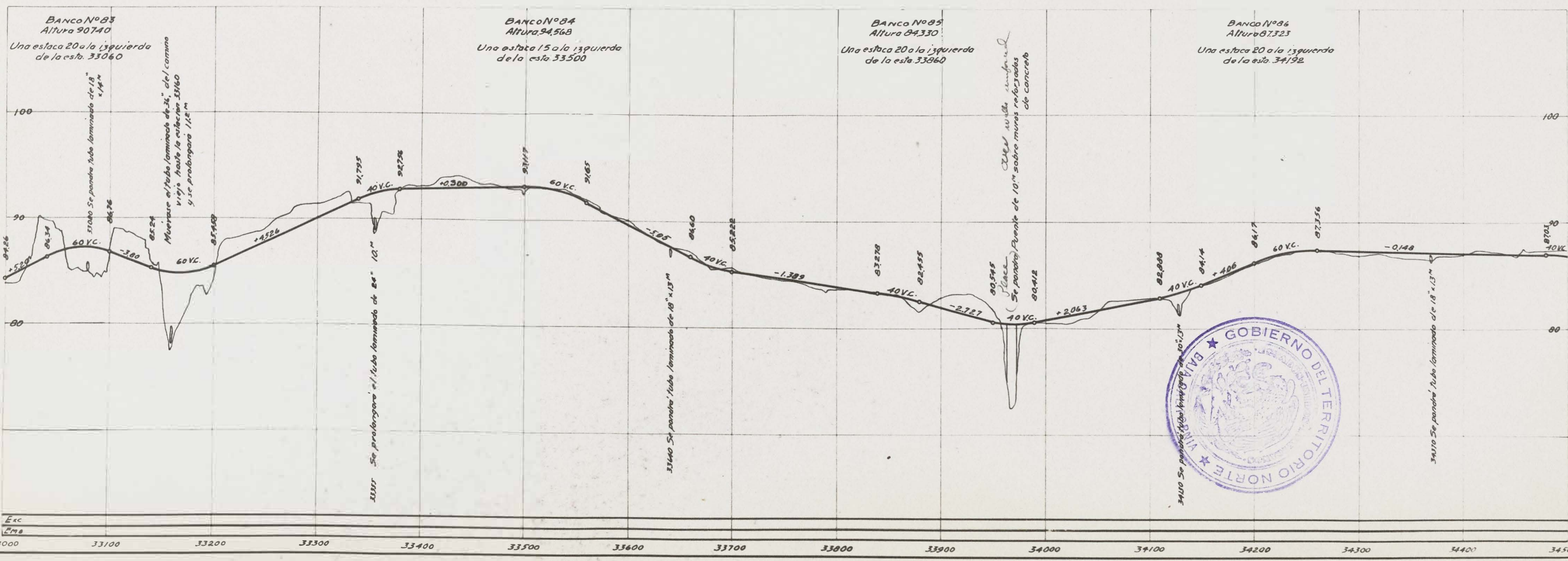
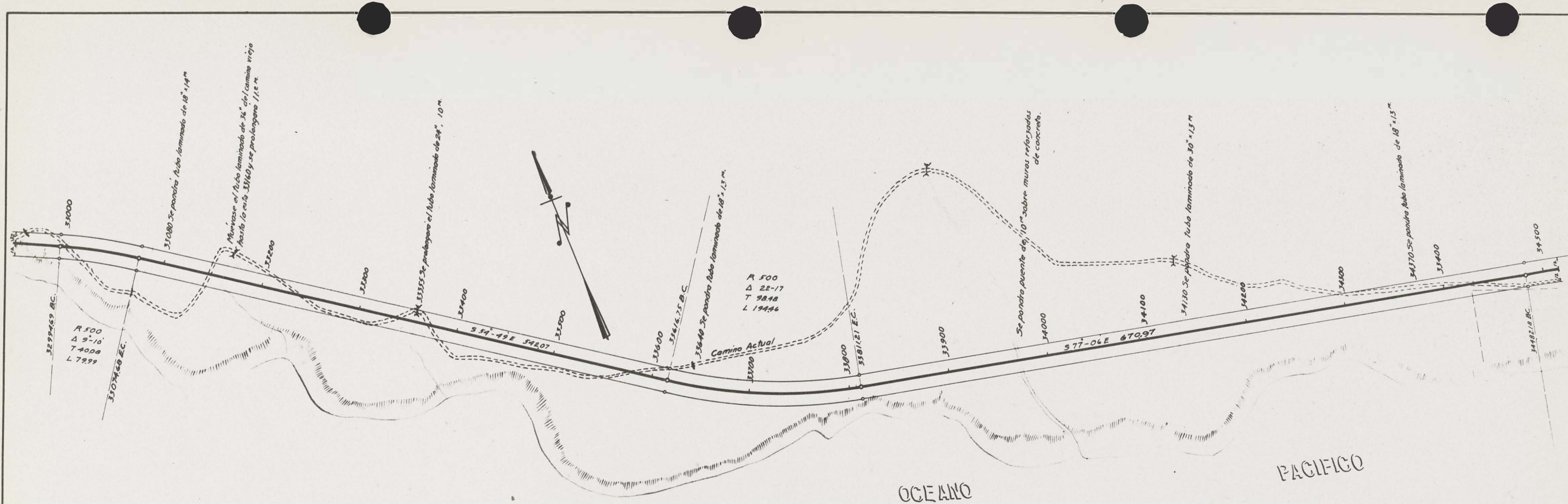
GOBIERNO DEL TERRITORIO NOROCCIDENTAL DE CALIFORNIA



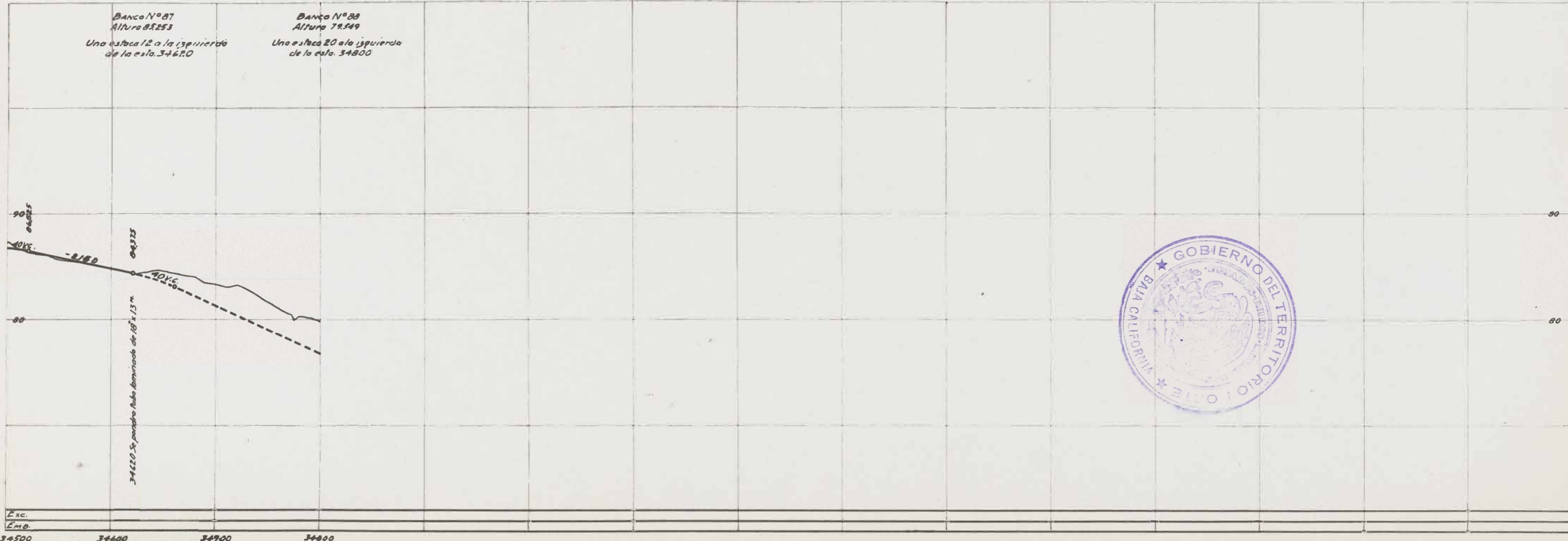
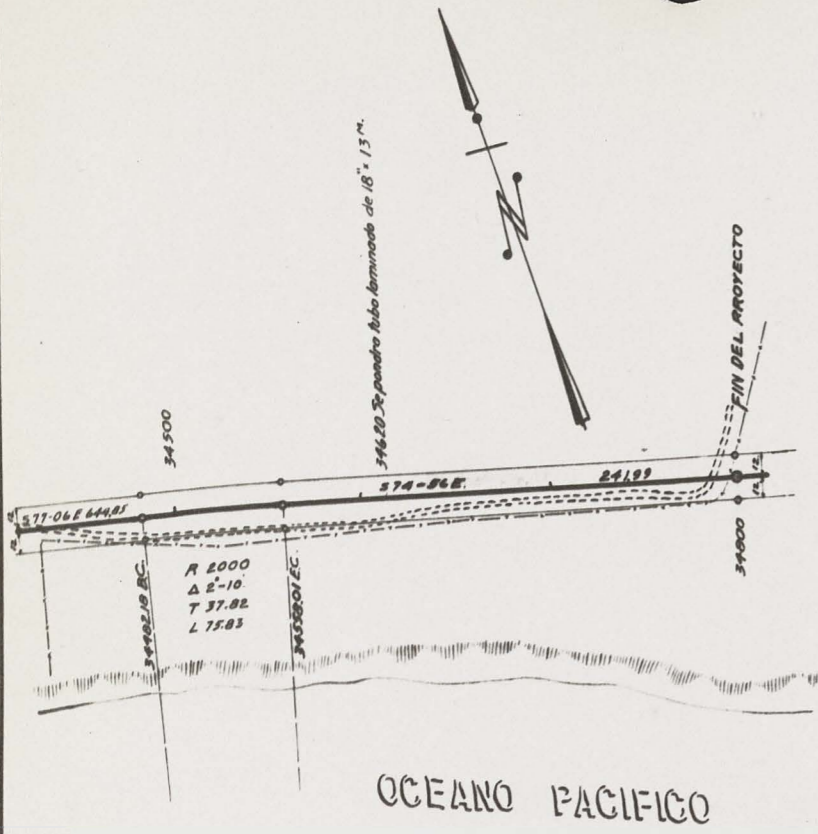




Cu. M. Ene. Sta. 31500 31600 31700 31800 31900 32000 32100 32200 32300 32400 32500 32600 32700 32800 32900 33000

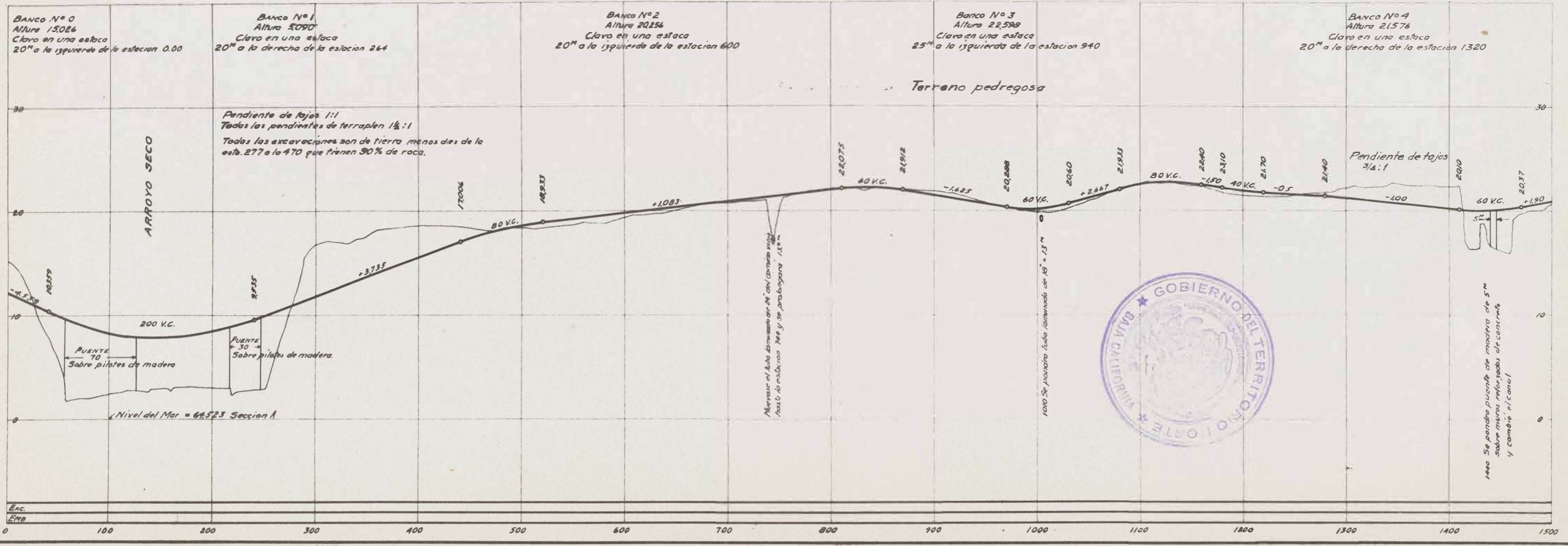
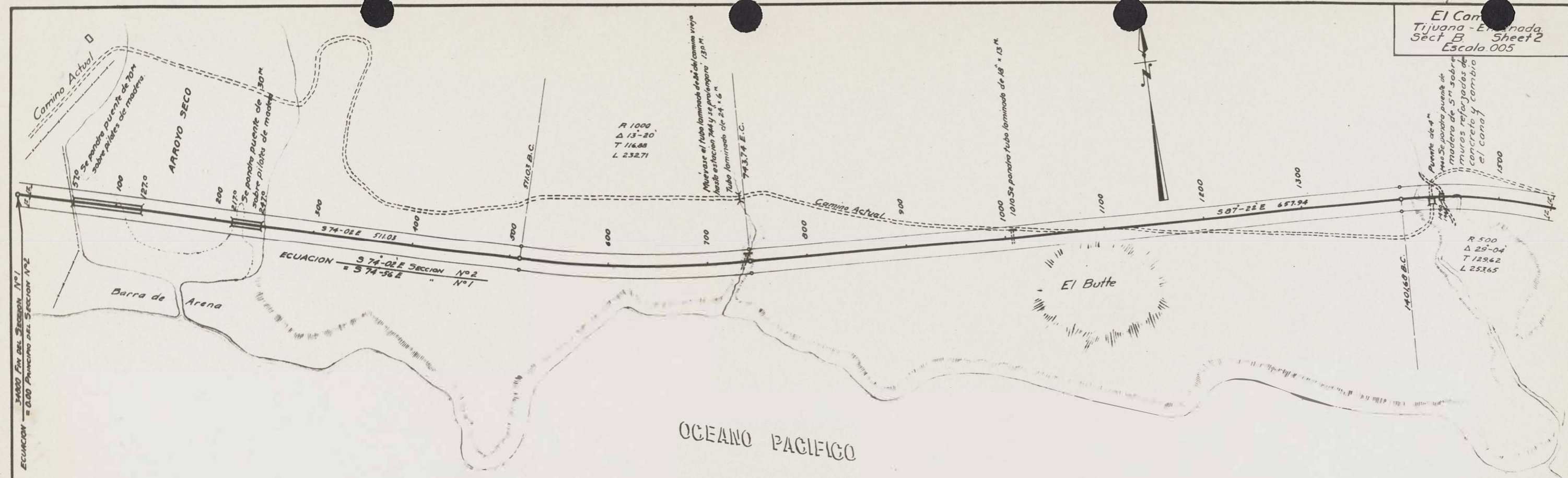


Cu.	Exc	M.	Emb
Sta 33000			
33100			
33200			
33300			
33400			
33500			
33600			
33700			
33800			
33900			
34000			
34100			
34200			
34300			
34400			
34500			

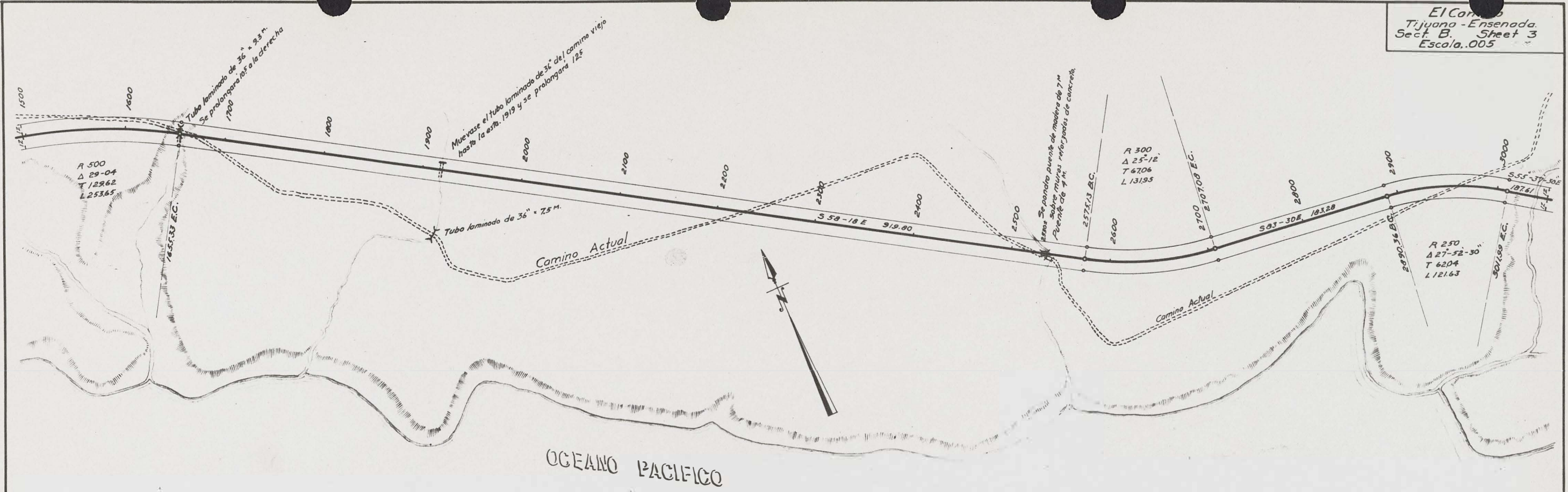


Cu. Exc.
M. Emé.

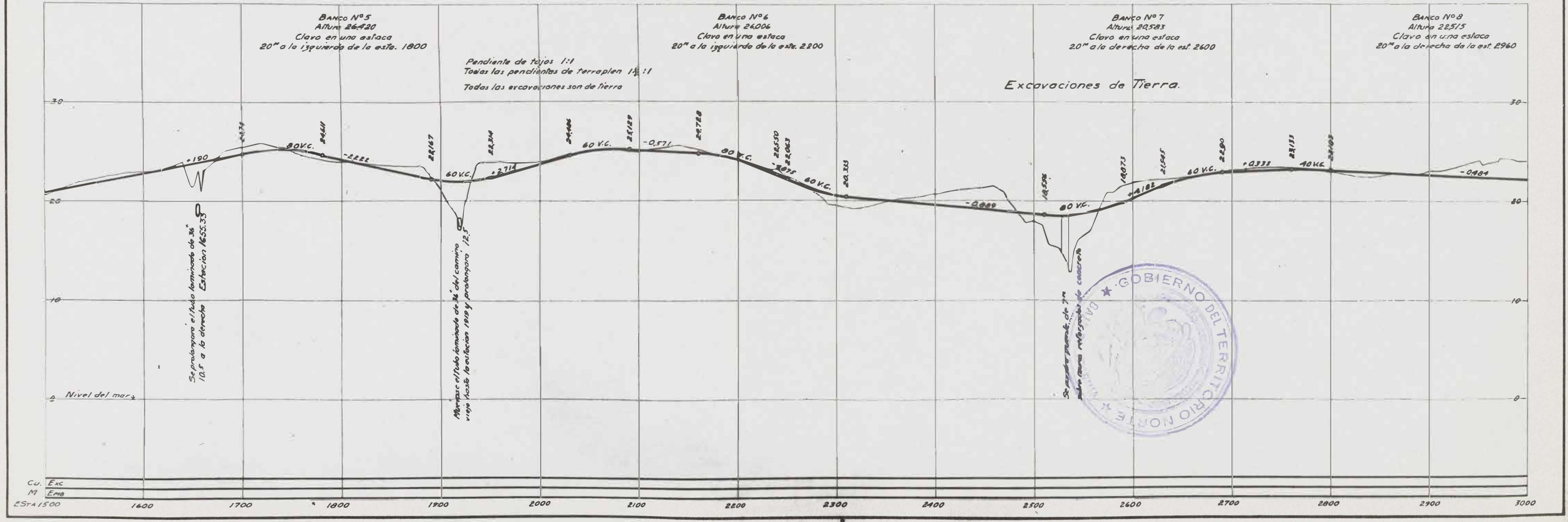
Sta 34500 34600 34700 34800

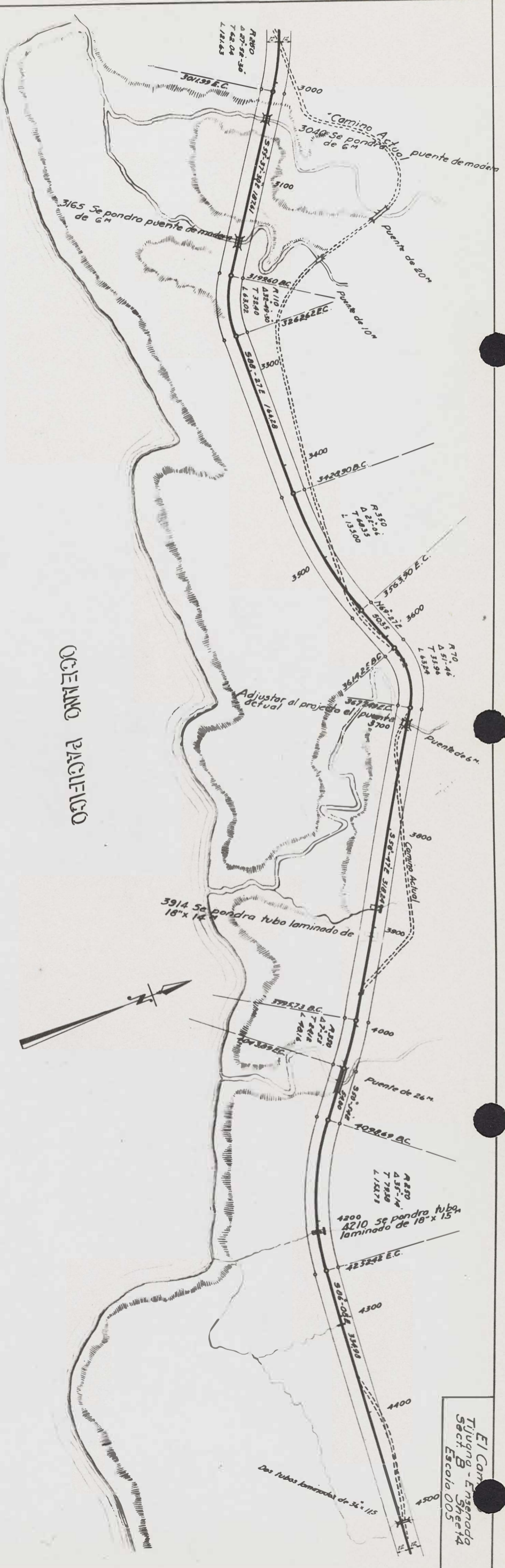
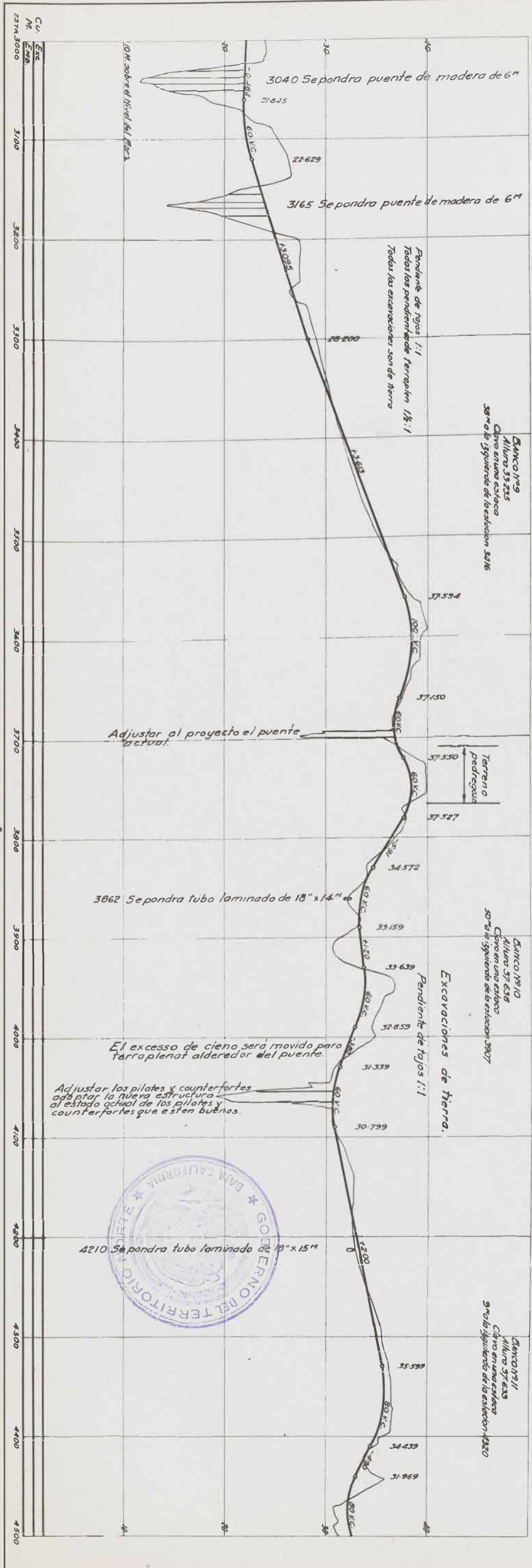


CU. Exc. M. EMP. ESTA 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000 1100 1200 1300 1400 1500

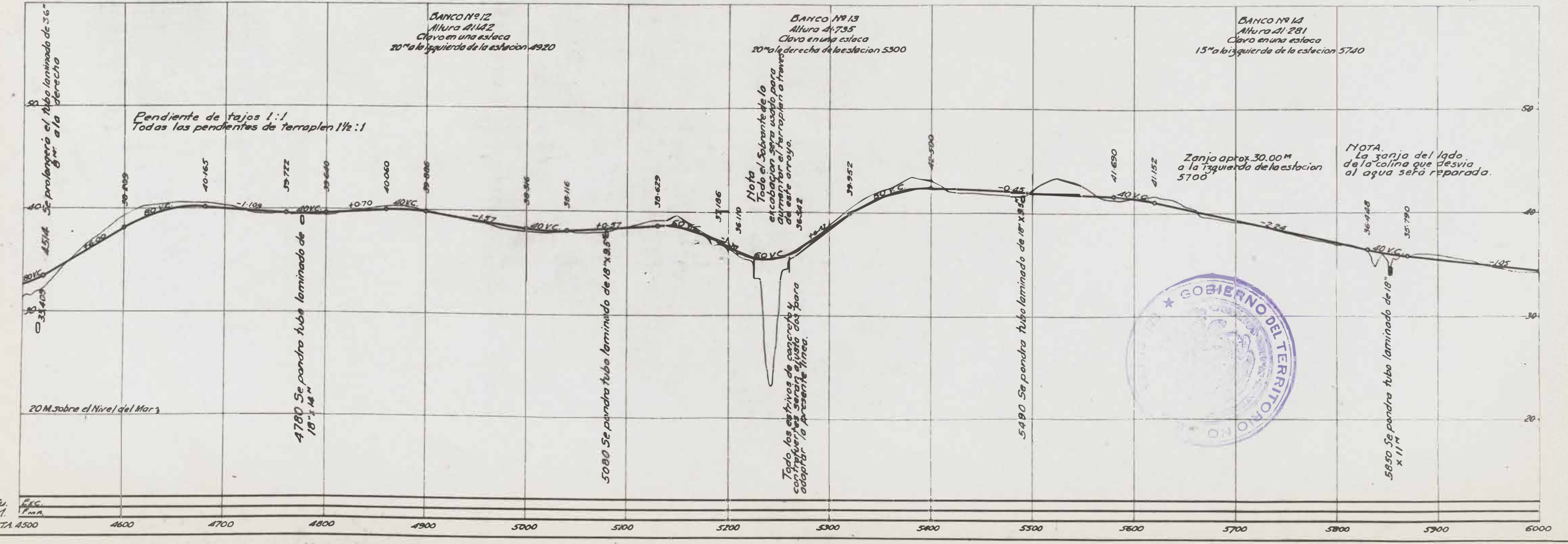
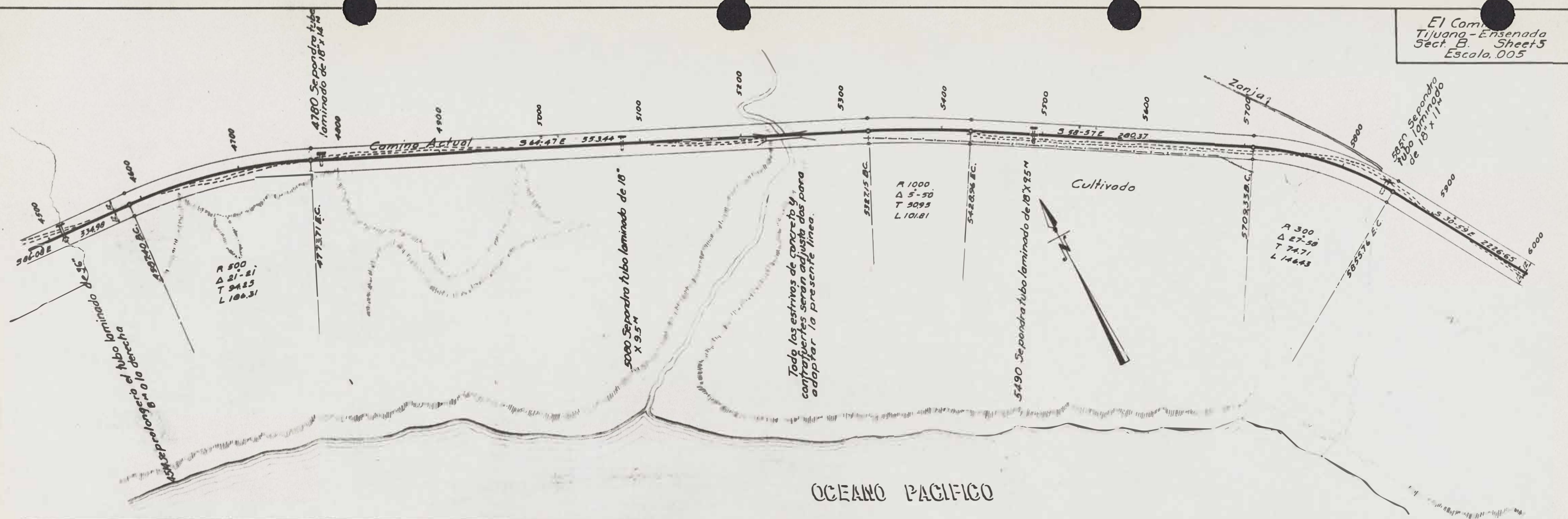


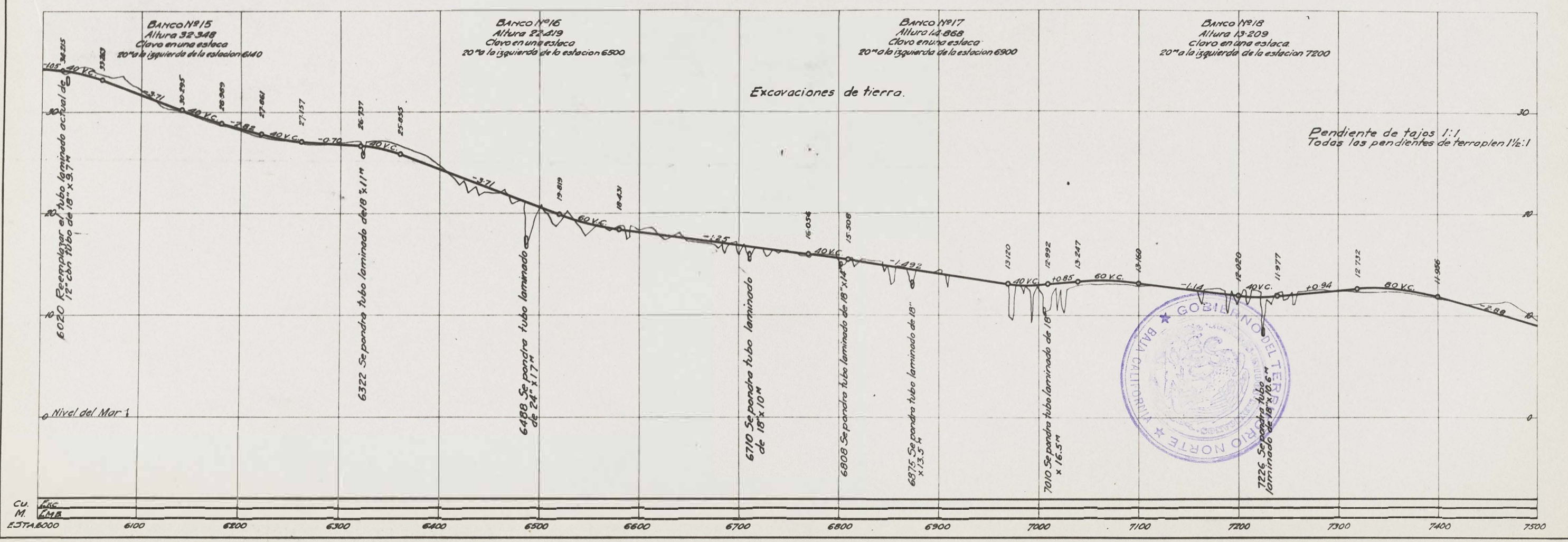
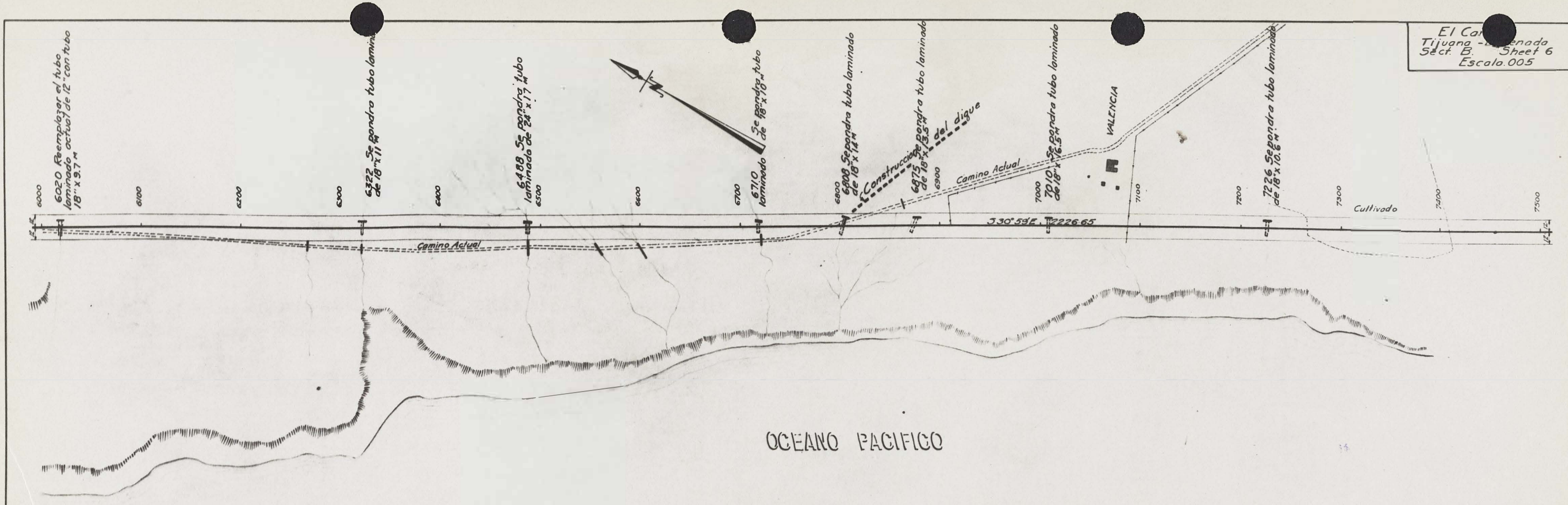
OCEANO PACIFICO



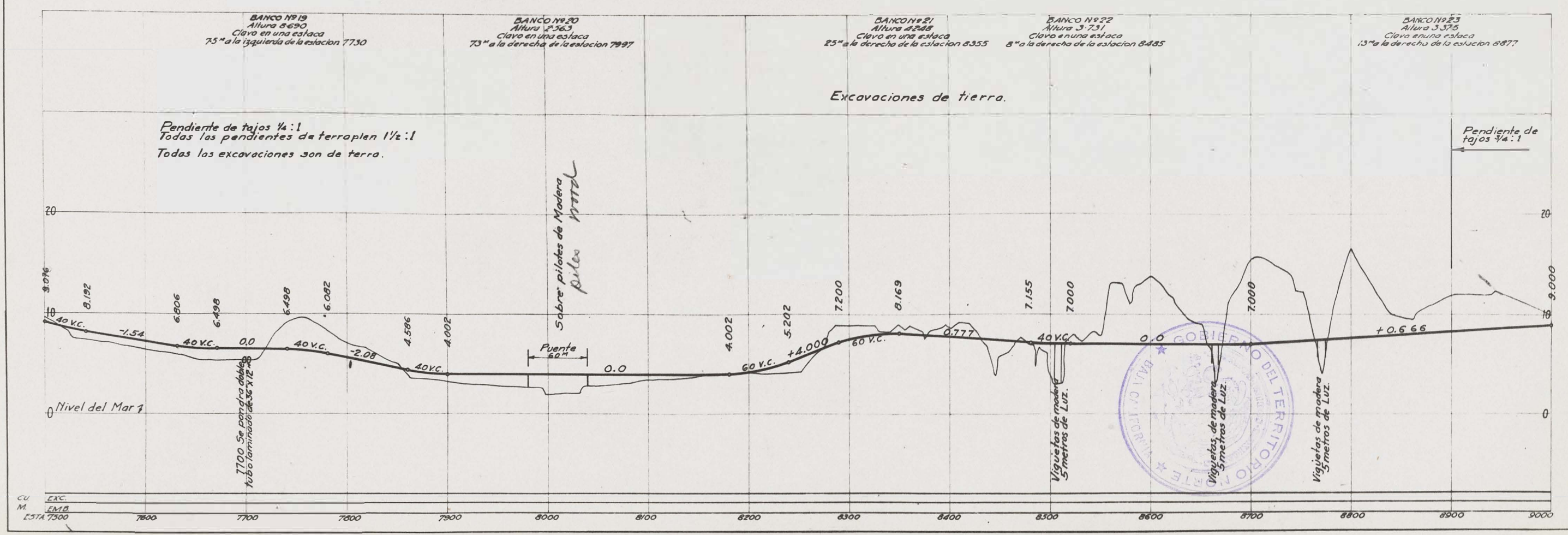
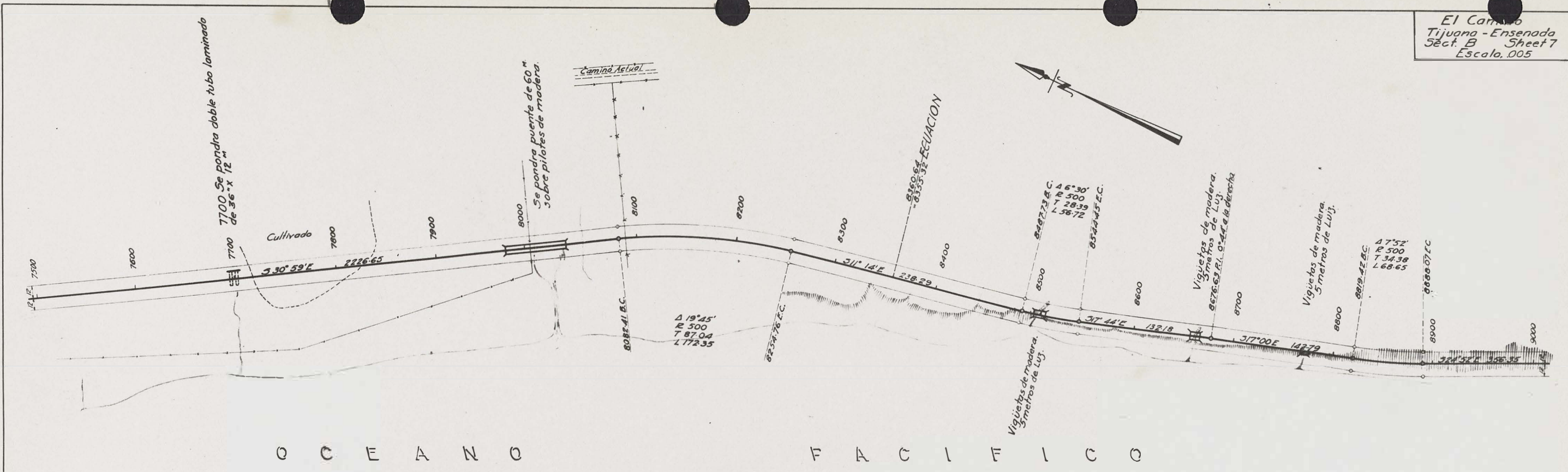


El Camino
Tijuana - Ensenada
Sección B - Sheet 14
Escala 005



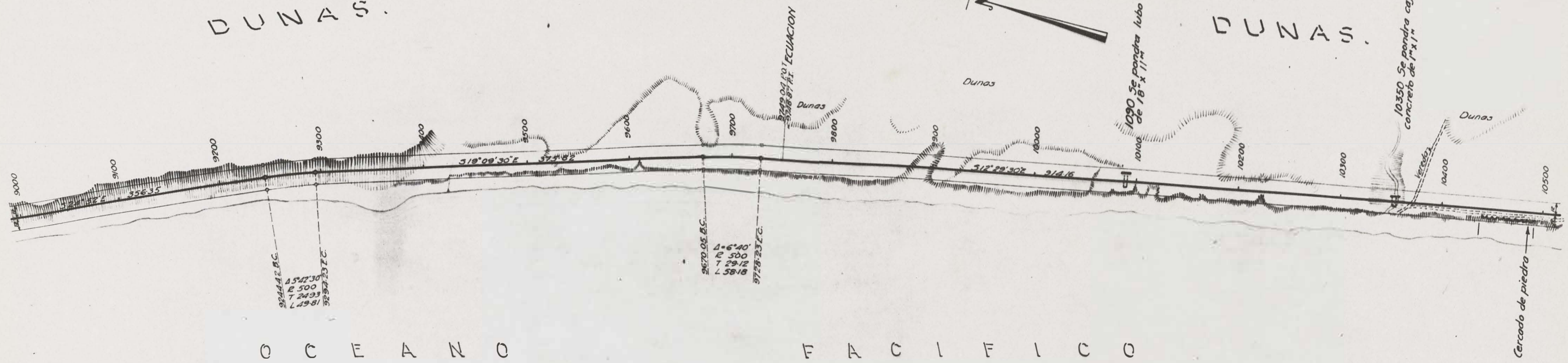


CU. M. 1:500
 E. STA. 6000



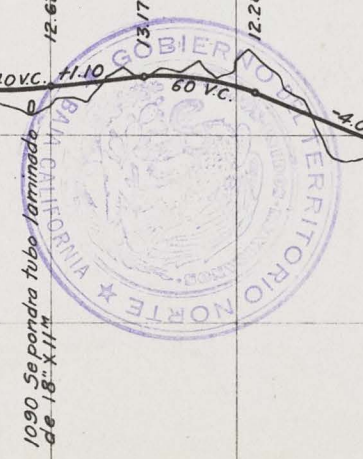
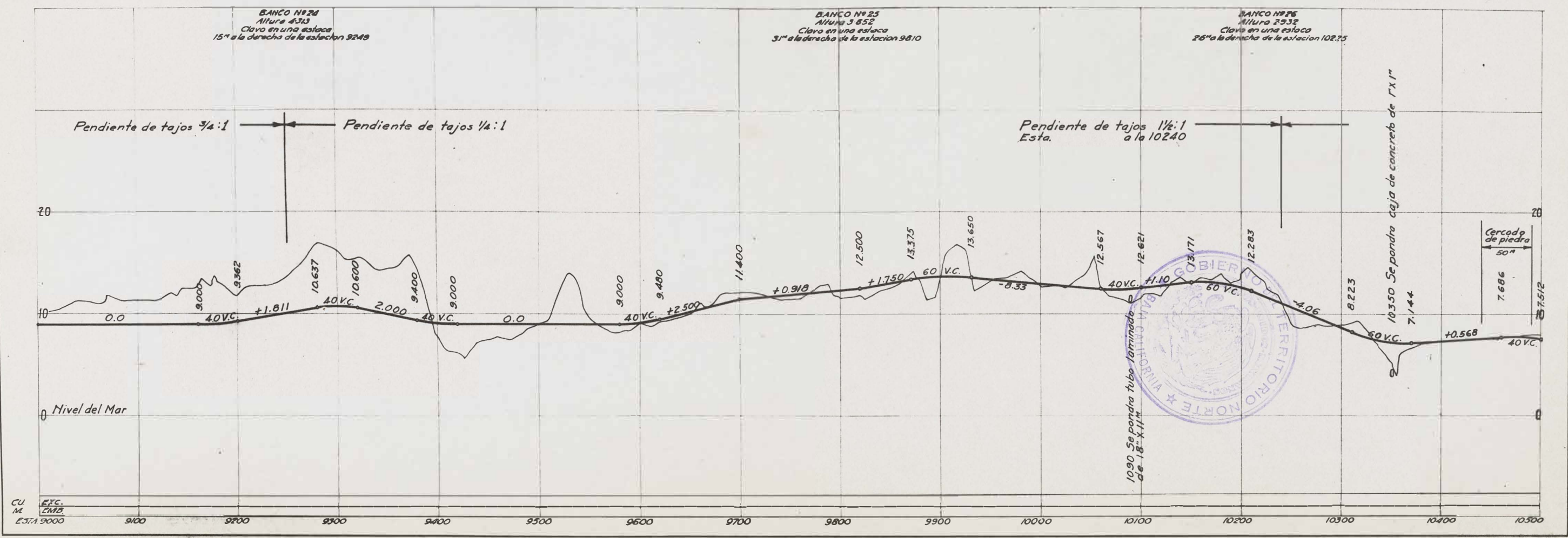
DUNAS.

DUNAS.

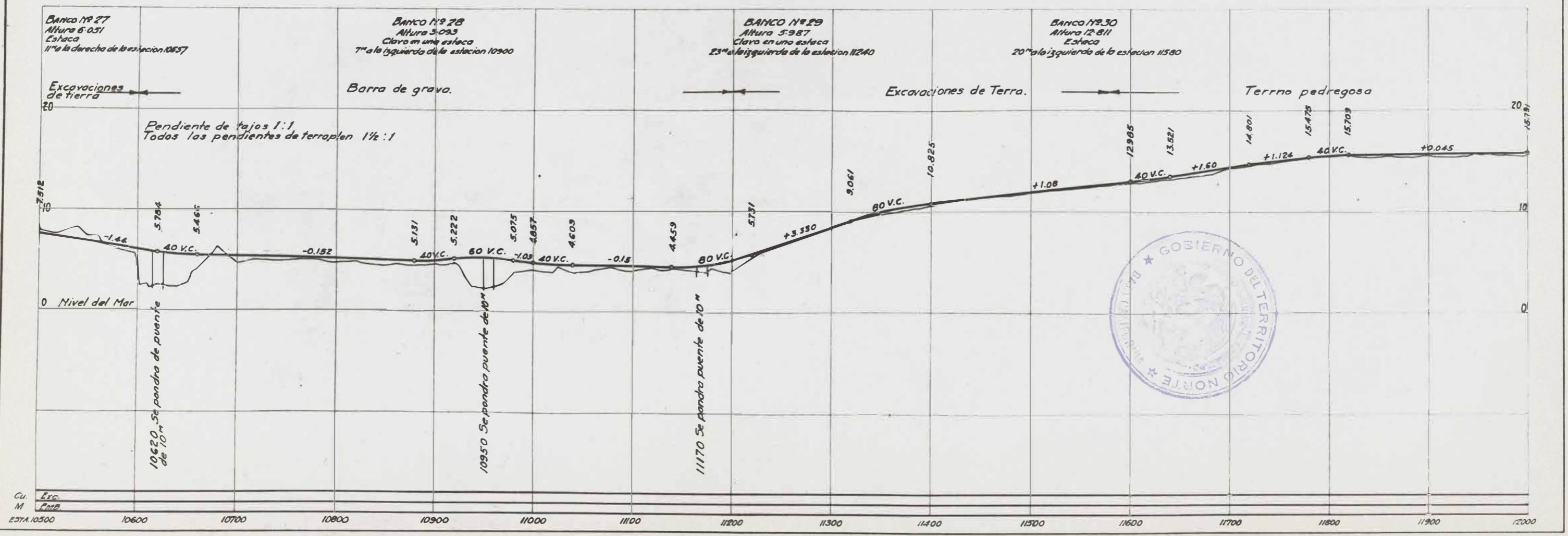
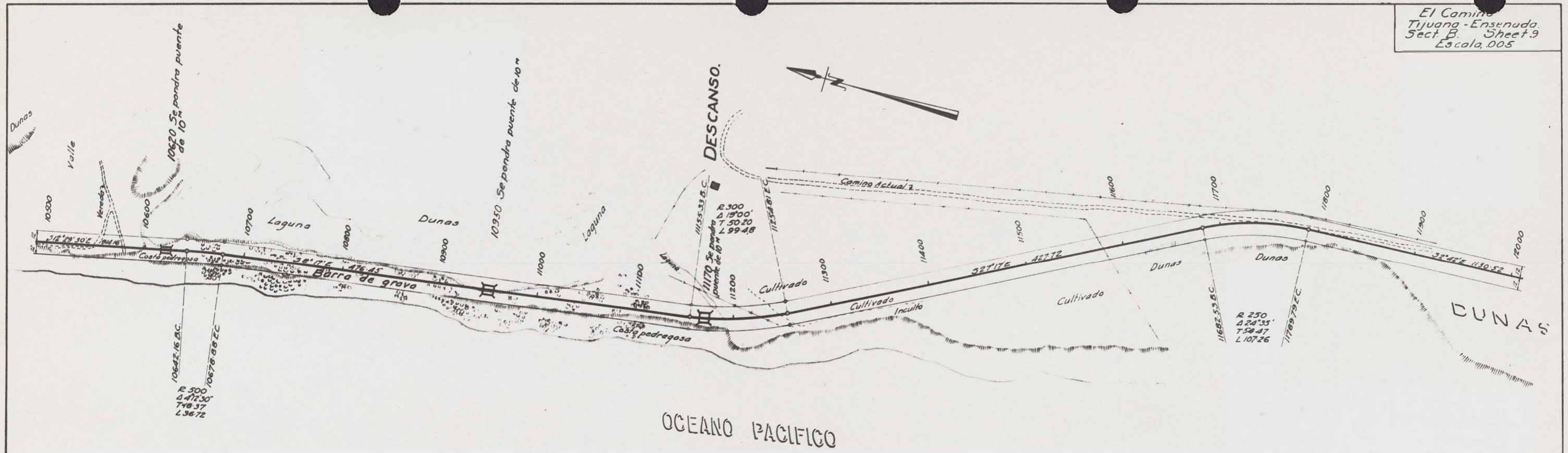


O C E A N O

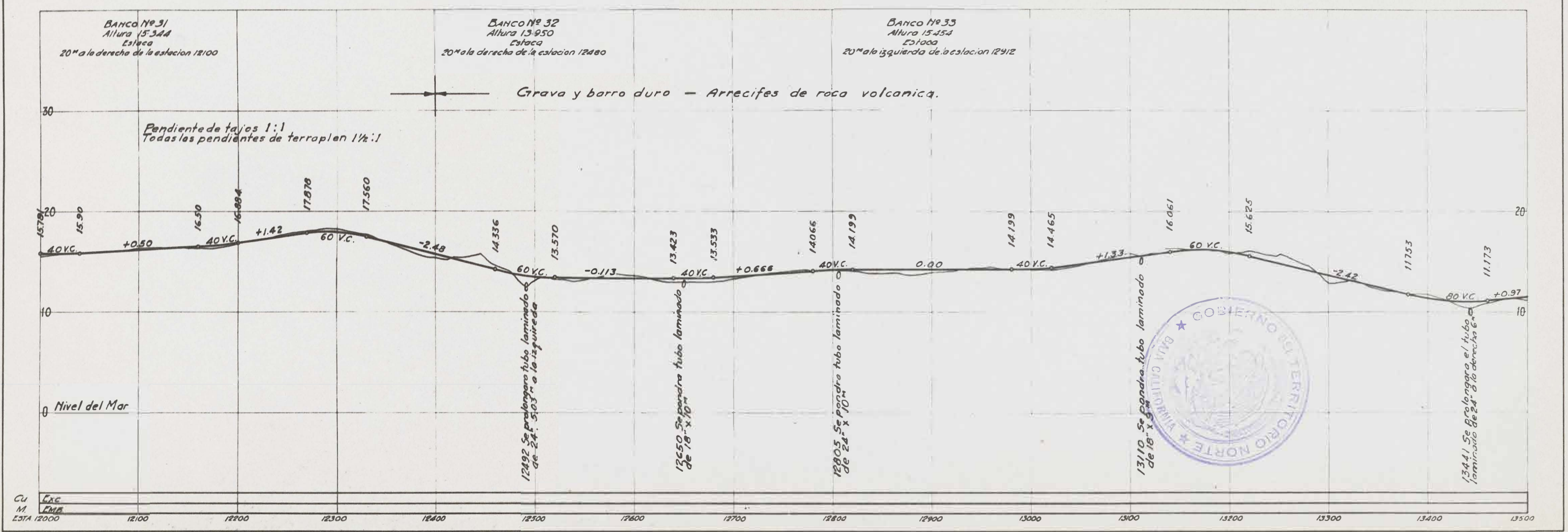
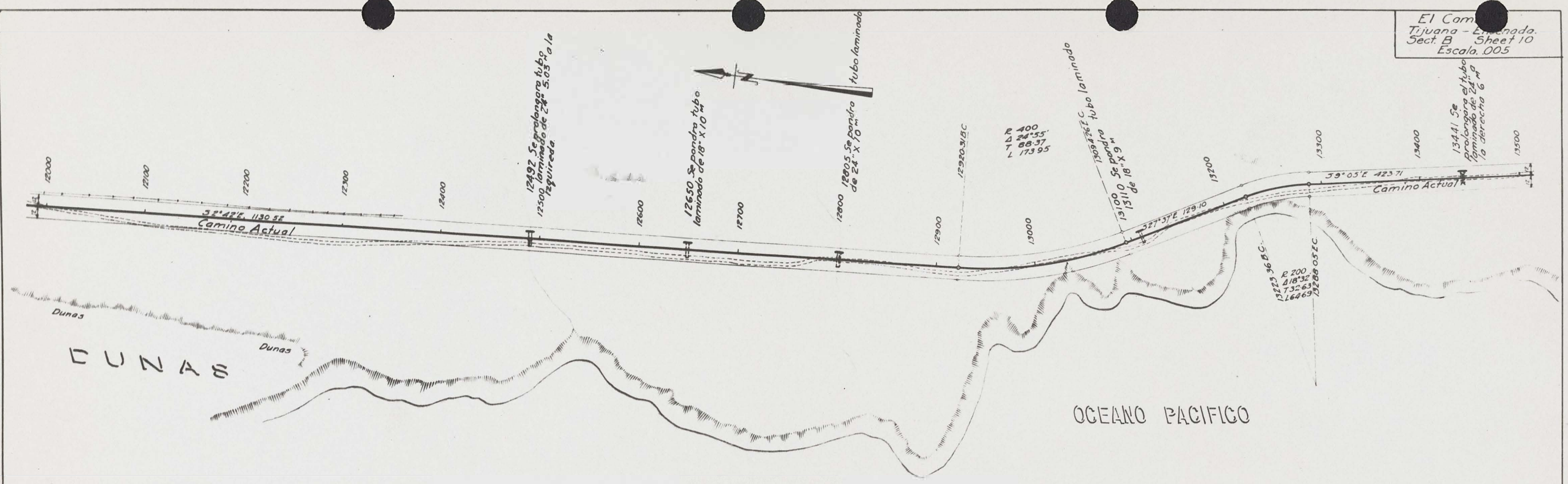
F A C I F I C O

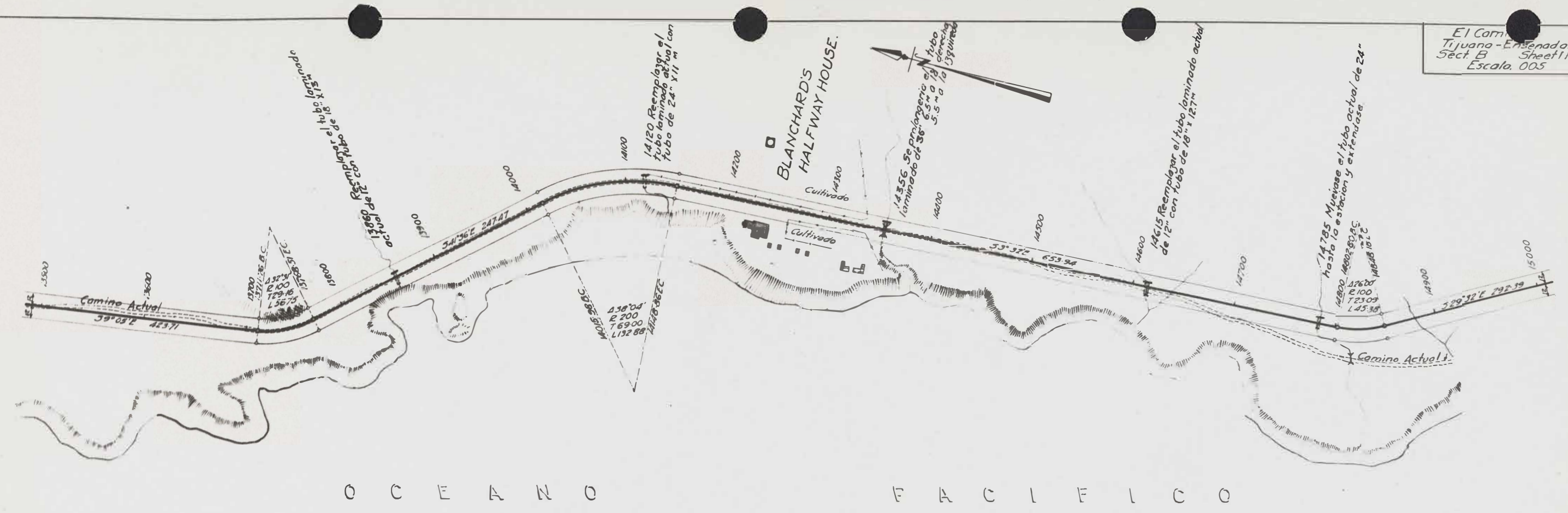


CU
M
E.C.
L.M.B.
E.S.T. 19000

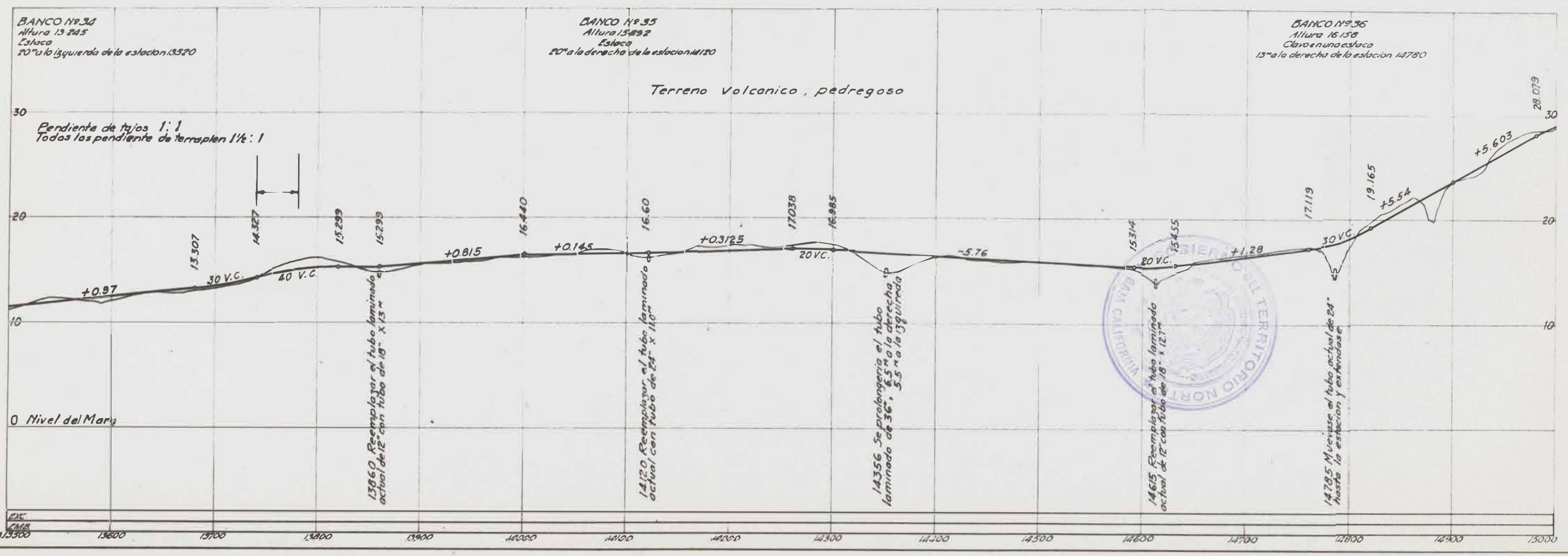


Cu. Erc.
M. C. 100





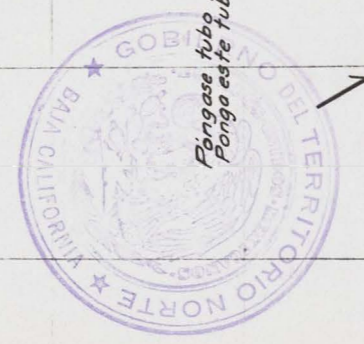
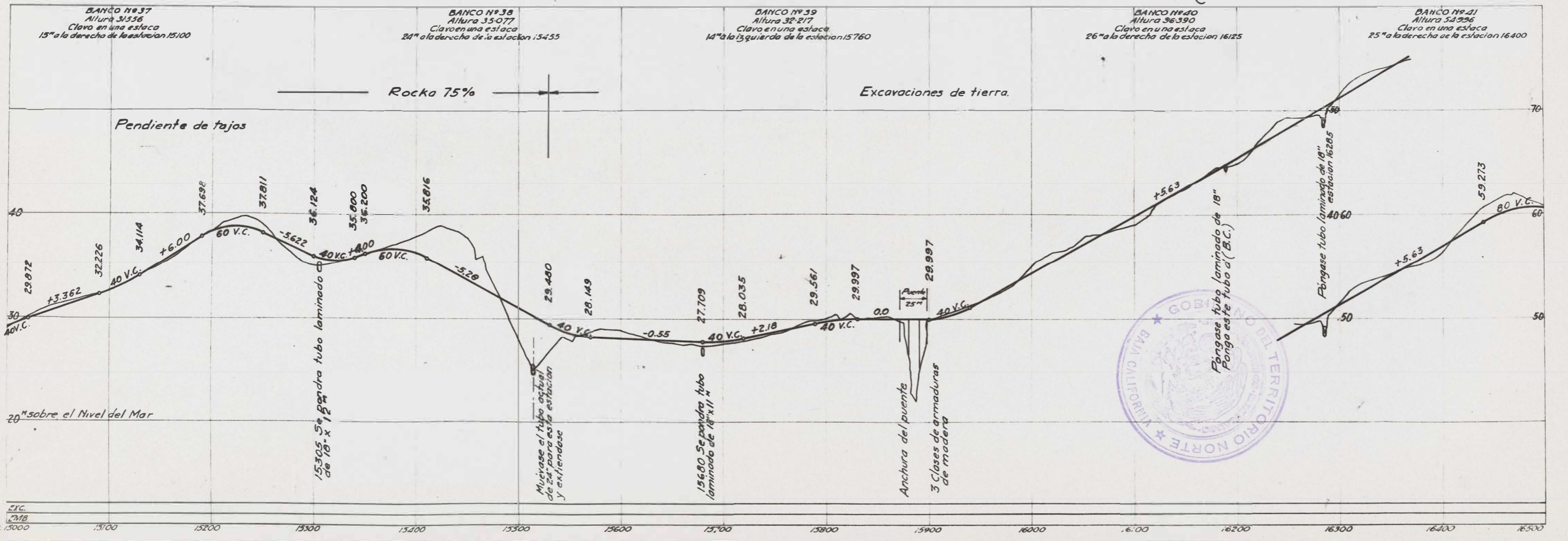
O C E A N O F A C I F I C O



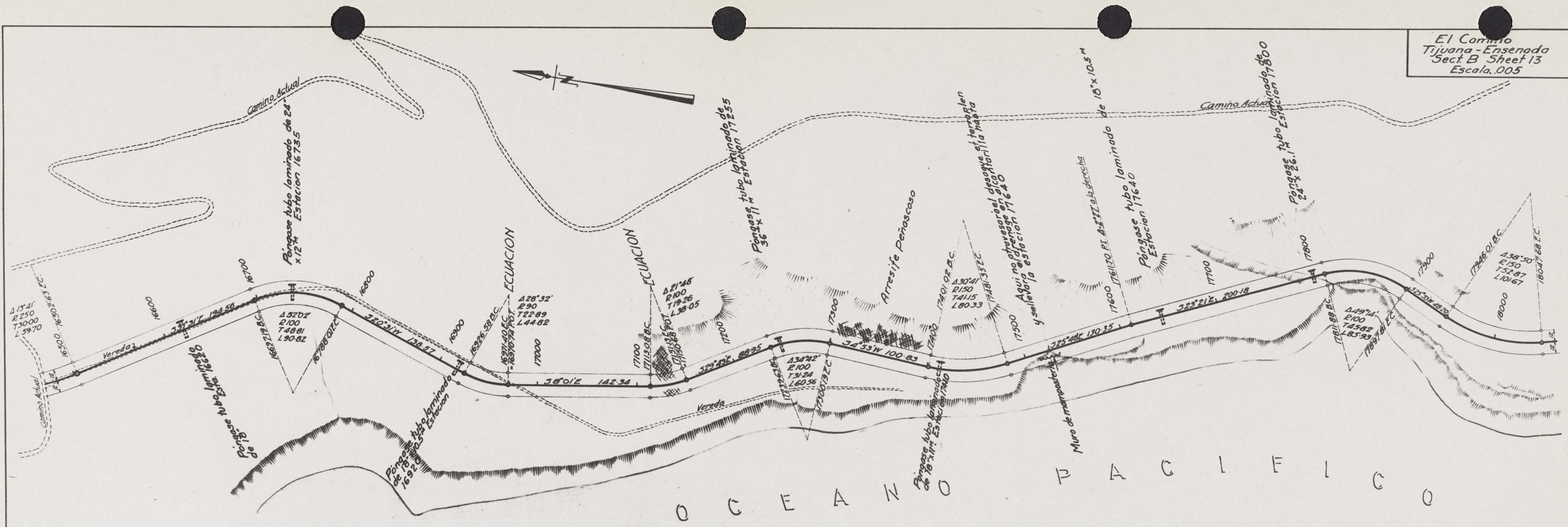
C.M.
E.37A.13300



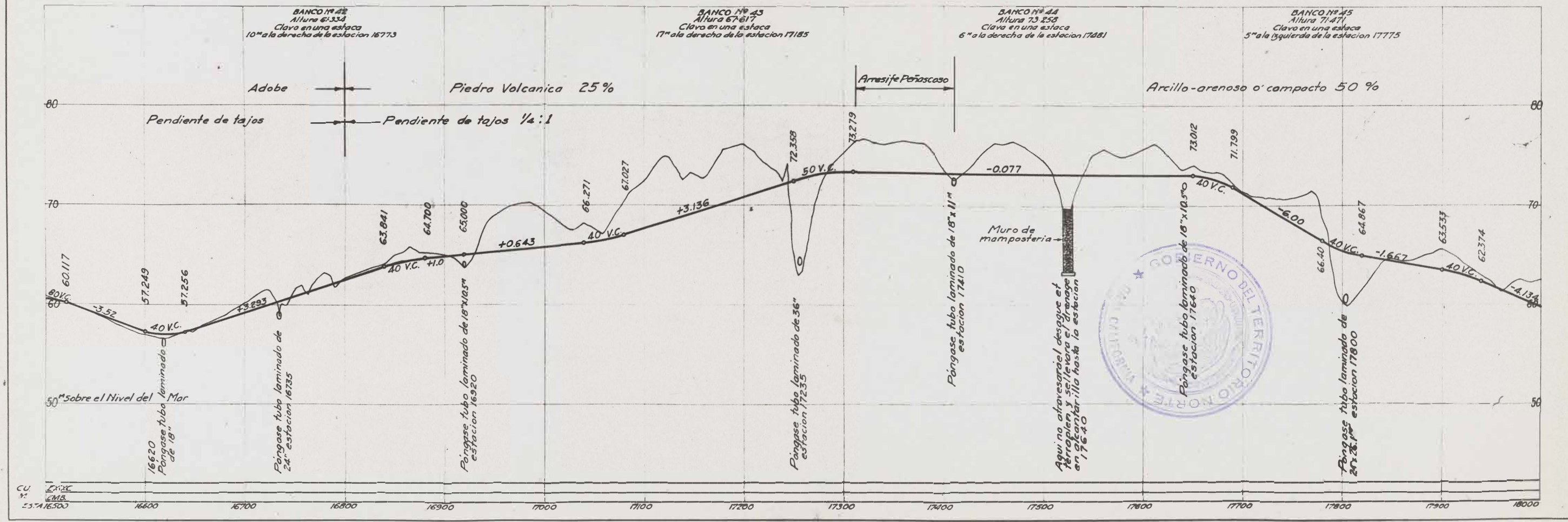
O C E A N O
P A C I F I C O



CU M. E.C. 218
E. 171A 15000 15100 15200 15300 15400 15500 15600 15700 15800 15900 16000 16100 16200 16300 16400 16500



O C E A N O P A C I F I C O





El C. A.
 Tijuana - Ensenada
 Sección - Sheet 14
 Escala. 0.05

C.U.
 M.
 C.M.
 18000
 18100
 18200
 18300
 18400
 18500
 18600
 18700
 18800
 18900
 19000
 19100
 19200
 19300
 19400
 19500

Banco de Agua
 Altura 52.173
 Estación 18165
 0.5% de ligadura de la estación 18165

Banco de Agua
 Altura 52.173
 Estación 18754
 20% de altura de la estación 18754

Banco de Agua
 Altura 52.173
 Estación 19177
 20% de altura de la estación 19177

Banco de Agua
 Altura 52.173
 Estación 19470
 20% de altura de la estación 19470

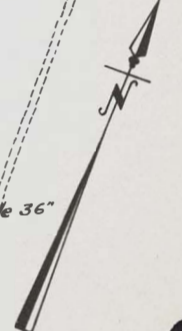
40" Sobre el Nivel del Mar
 Pongase tubo laminado de 18" x 14" Estación 18070
 Pongase tubo laminado de 24" de 24" x 12.5" Estación 18240
 Pongase tubo laminado de 18" x 9.3" Estación 18340
 Pongase tubo laminado de 18" x 9.3" Estación 18490
 Pongase tubo laminado de 36" x 17.5" Estación 18620
 Pongase tubo laminado de 24" x 10.5" Estación 19120
 Pongase tubo laminado de 18" x 13.6" Estación 19470

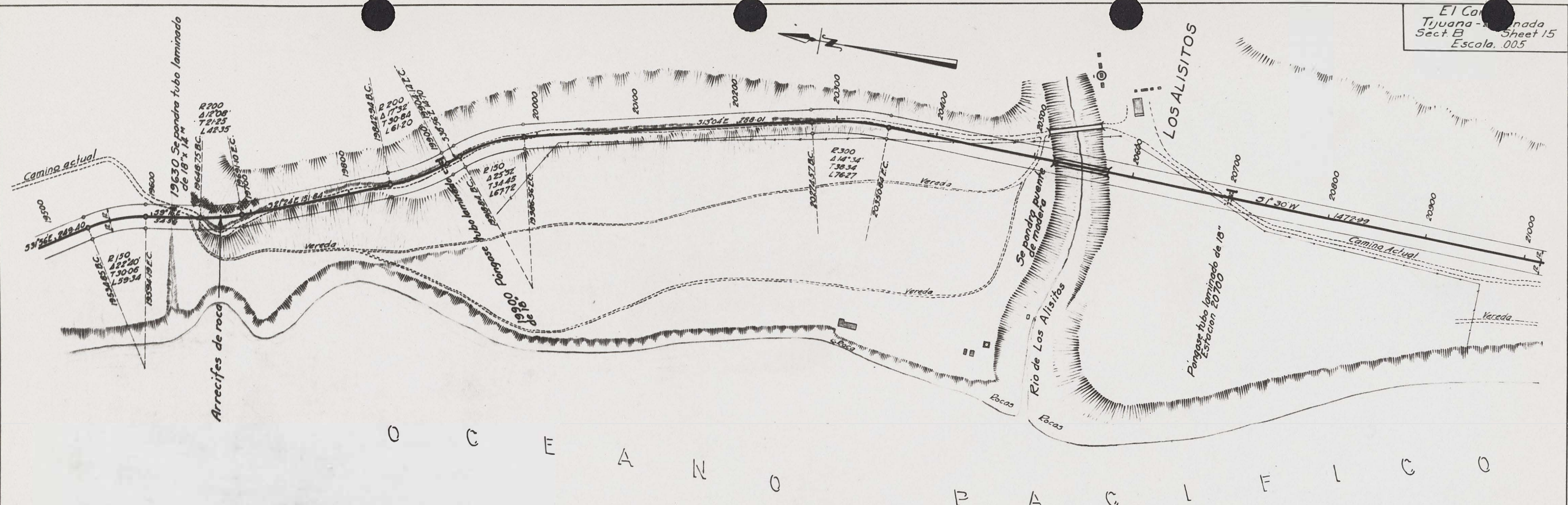
18070.632 C.
 Pongase tubo laminado de 18" x 12.5" Estación 18070
 1810.47 B.C.
 Arresife peñascoso
 18203.07 C.
 Pongase tubo laminado de 24" x 12.5" Estación 18240
 18300
 Pongase tubo laminado de 18" x 9.3" Estación 18340
 18400
 Pongase tubo laminado de 18" x 9.3" Estación 18490
 18500
 Pongase tubo laminado de 36" x 17.5" Estación 18620
 18826.13 B.C.
 18879.33 E.C.
 18900
 19100
 Pongase tubo laminado de 24" x 10.5" Estación 19120
 19188.88 B.C.
 19200
 19400
 19500
 Canales
 Pongase tubo laminado de 18" x 13.6" Estación 19470
 Canales

O C E A N O P A C Í F I C O

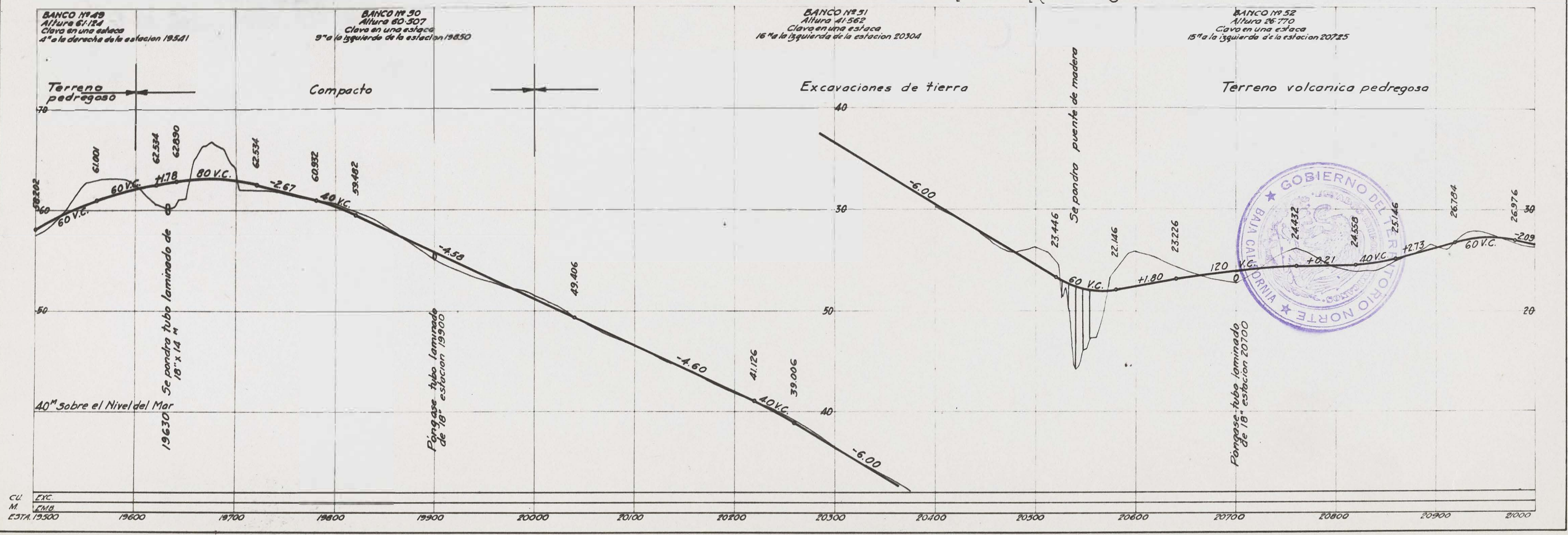
Torno Pedregosa

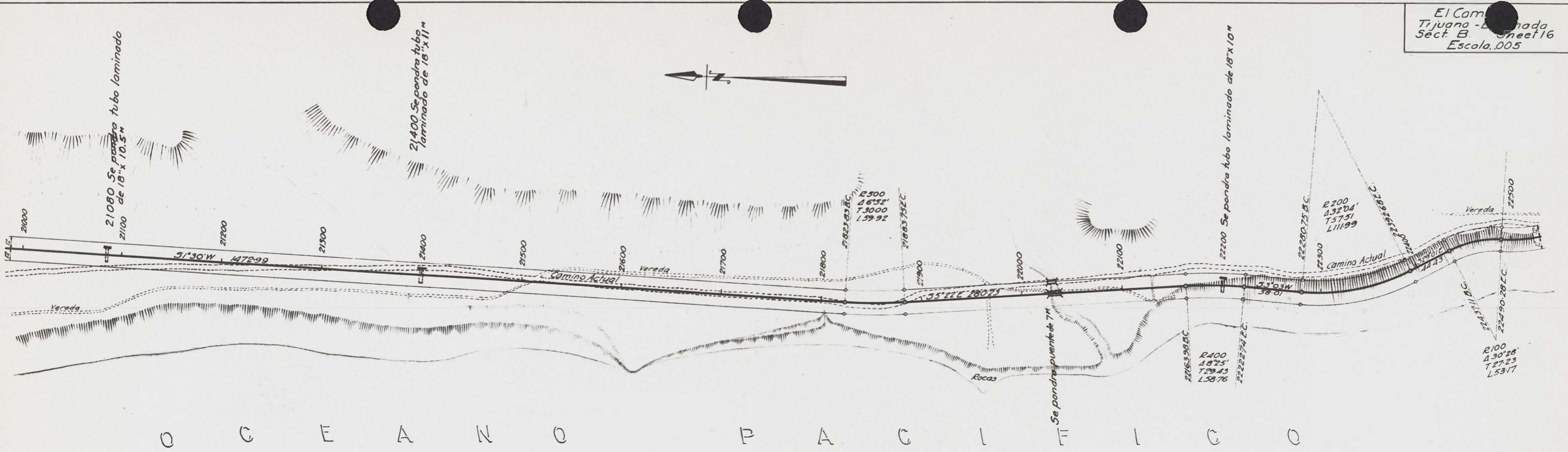
Caja Pedregosa





O C E A N O P A C I F I C O





O C E A N O P A C I F I C O

BANCO Nº 53
Altura 23.305
Clavo en una estaca
20' a la derecha de la estacion 21200

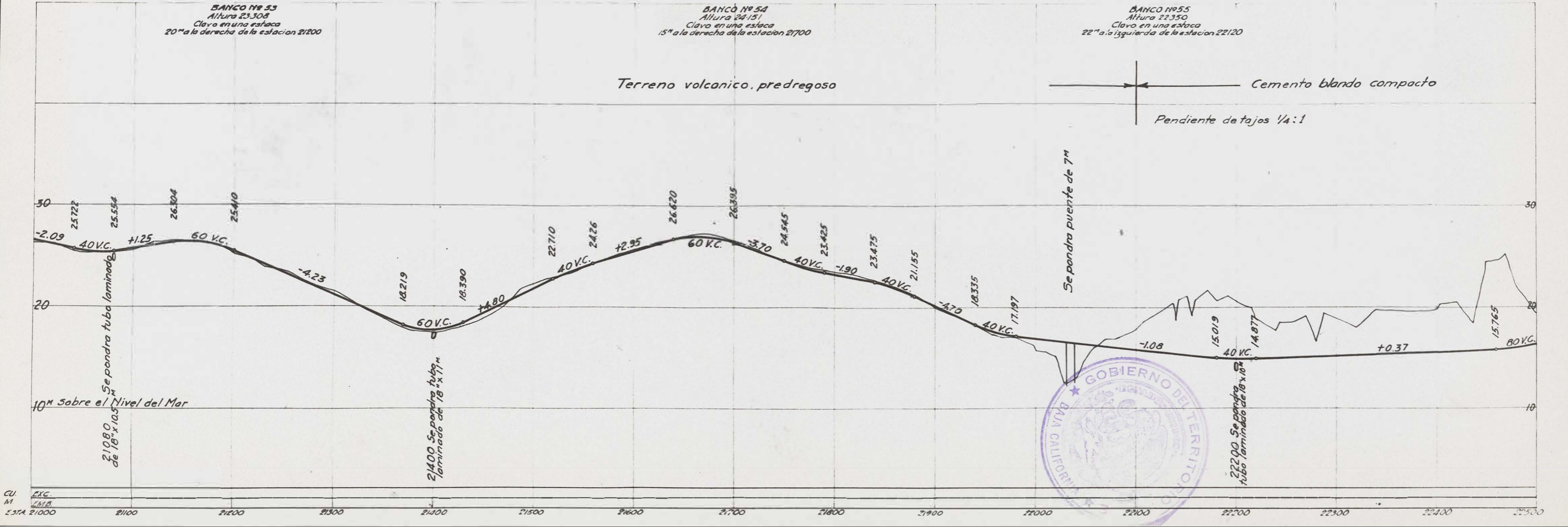
BANCO Nº 54
Altura 24.151
Clavo en una estaca
15' a la derecha de la estacion 21700

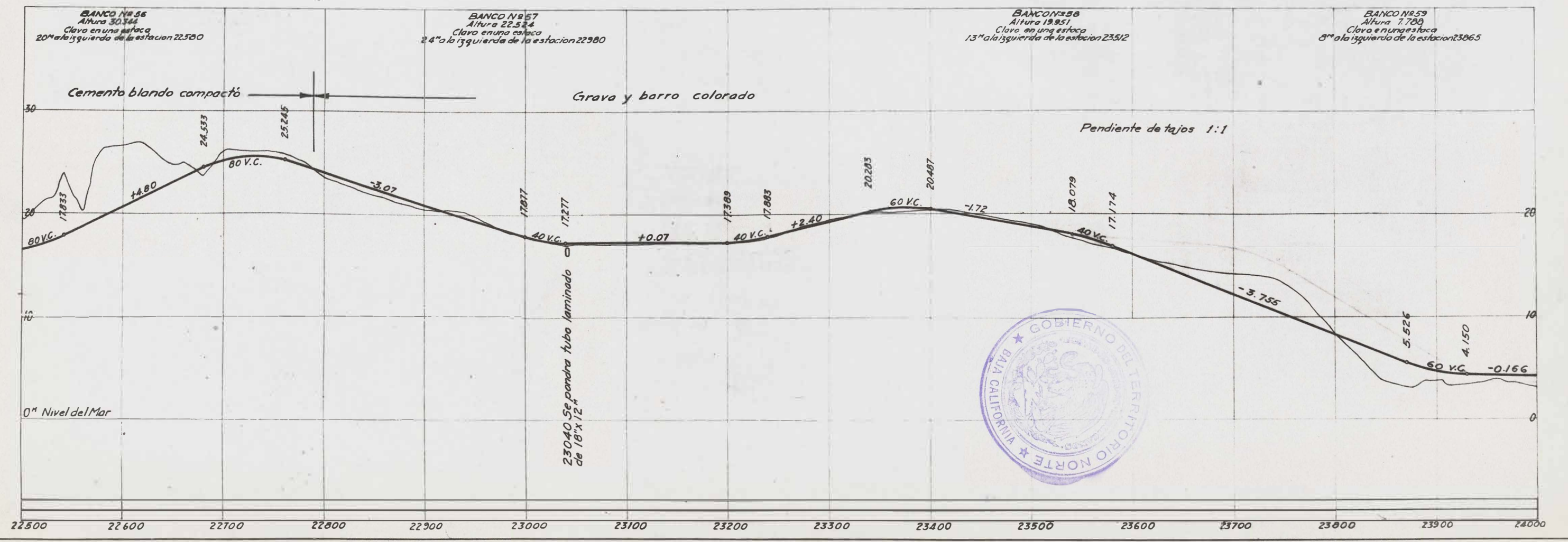
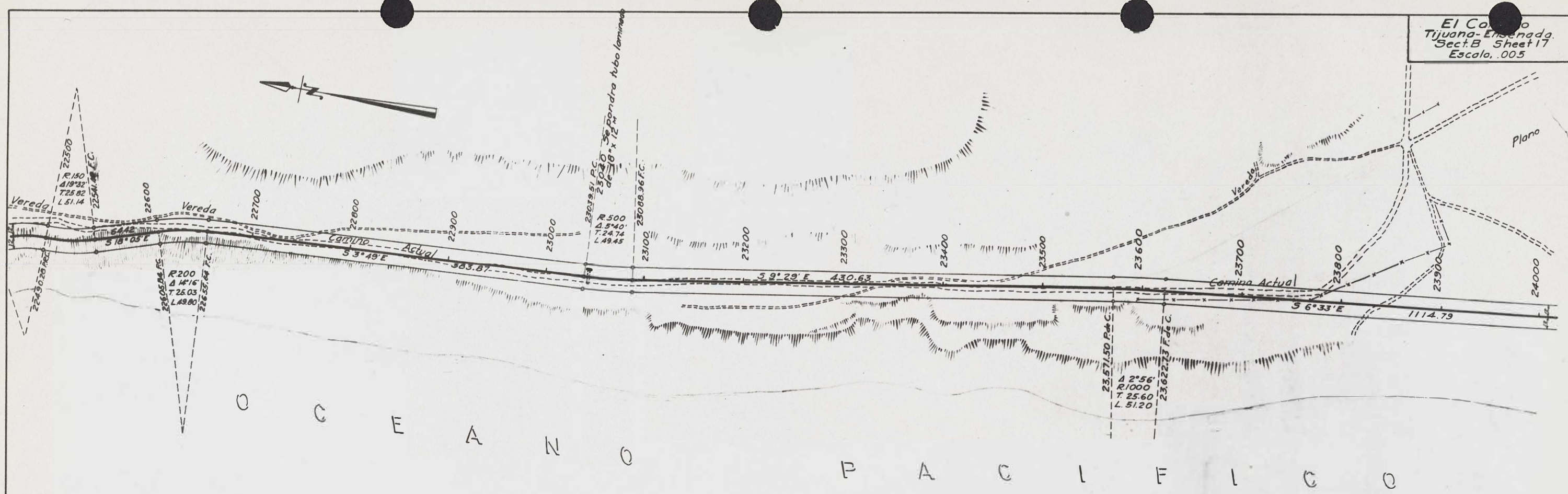
BANCO Nº 55
Altura 22.350
Clavo en una estaca
22' a la izquierda de la estacion 22120

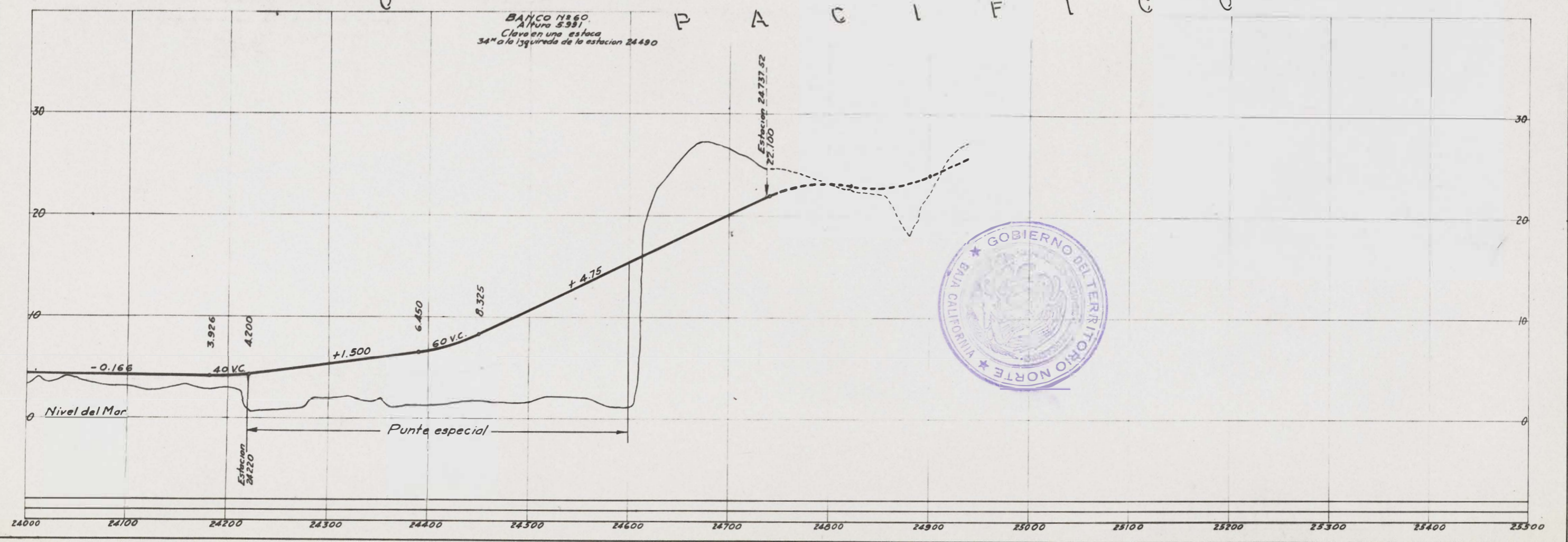
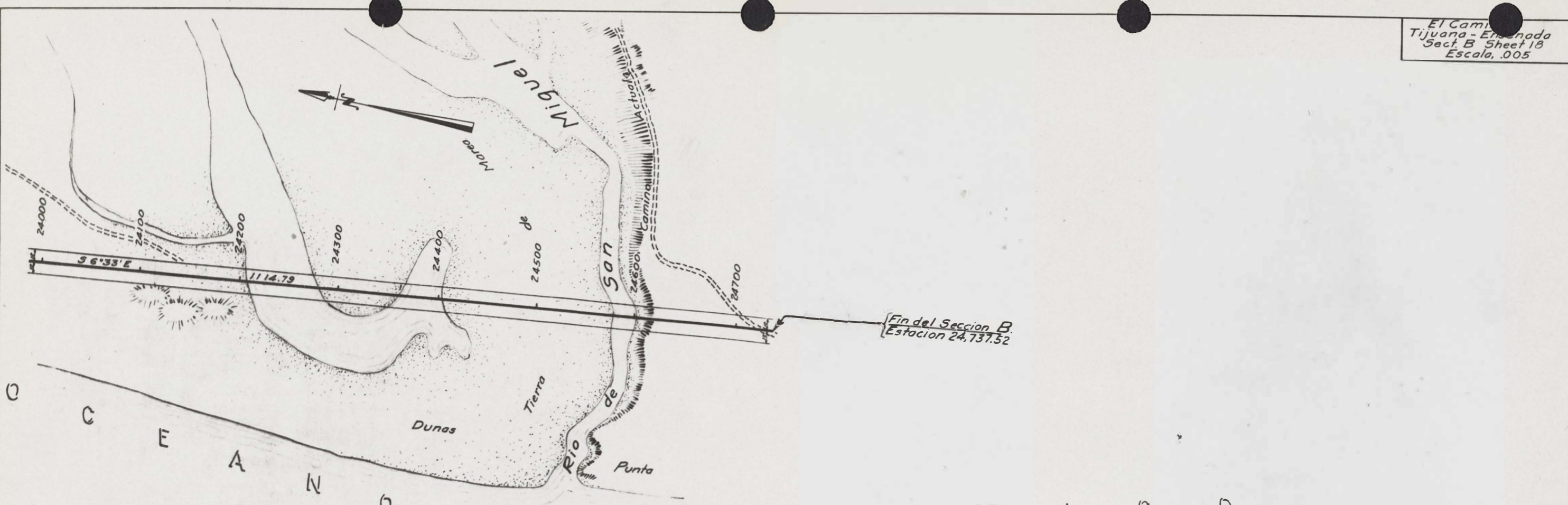
Terreno volcanico, predregoso

Cemento blando compacto

Pendiente de tajos 1/4:1









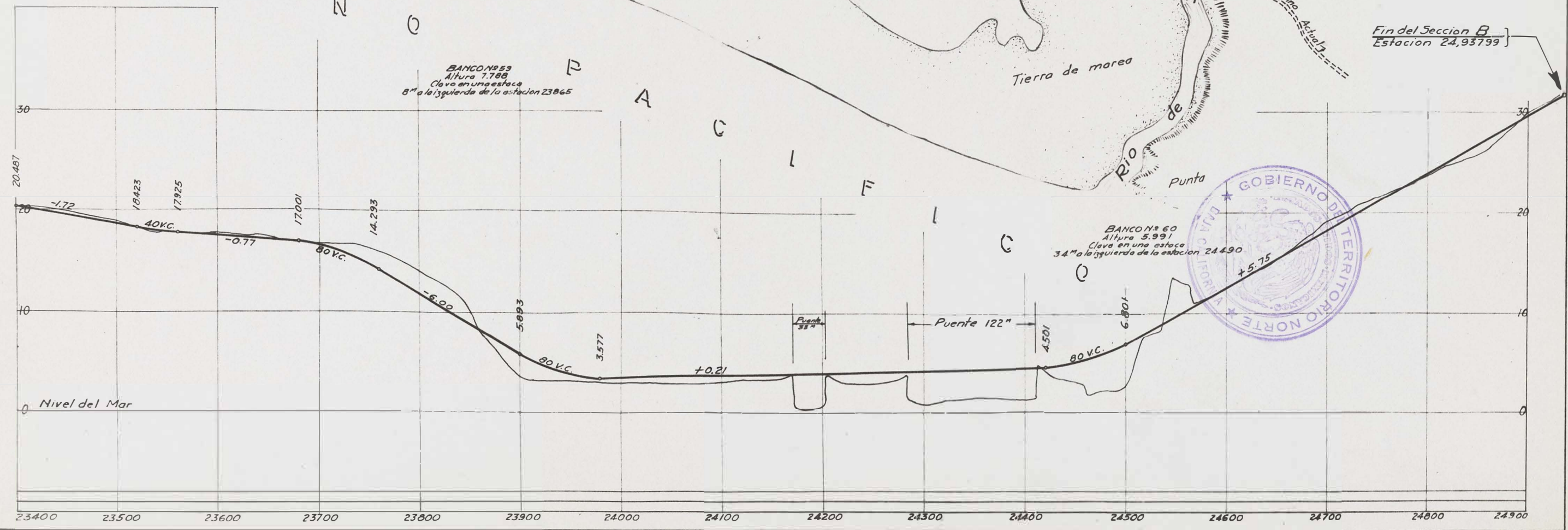
NOTE.
 This sheet has been superceded
 by sheet number 18 but is presented
 herewith as an alternate route.

Fin del Seccion B
 Estacion 24,937.99

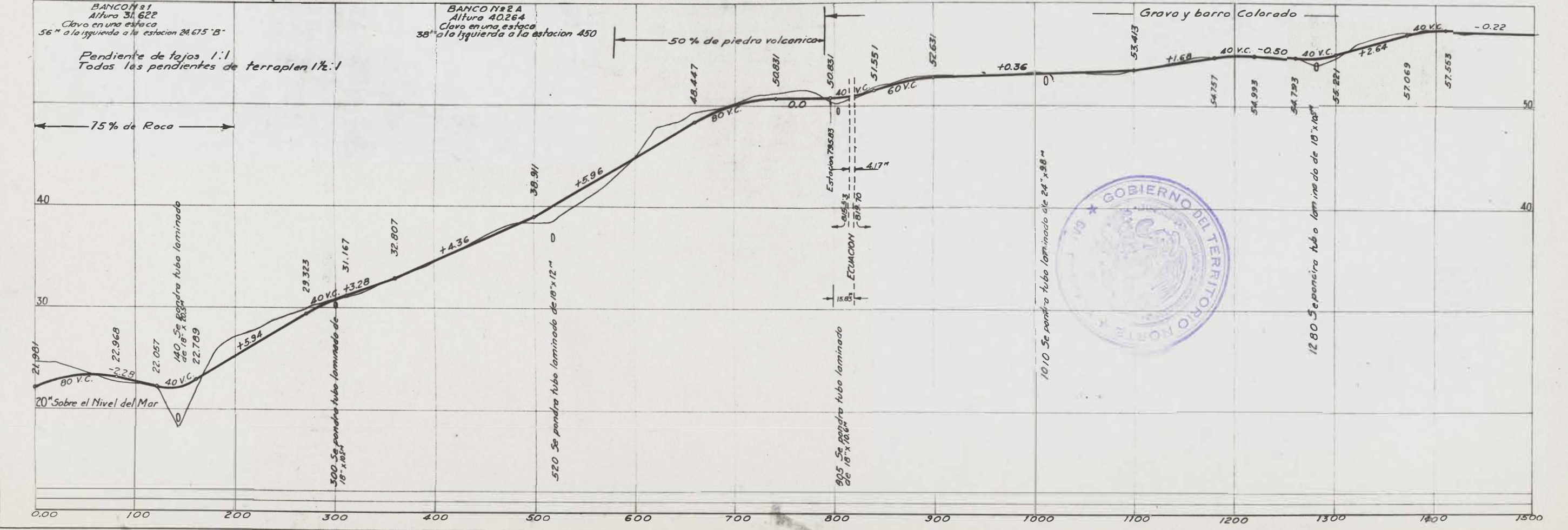
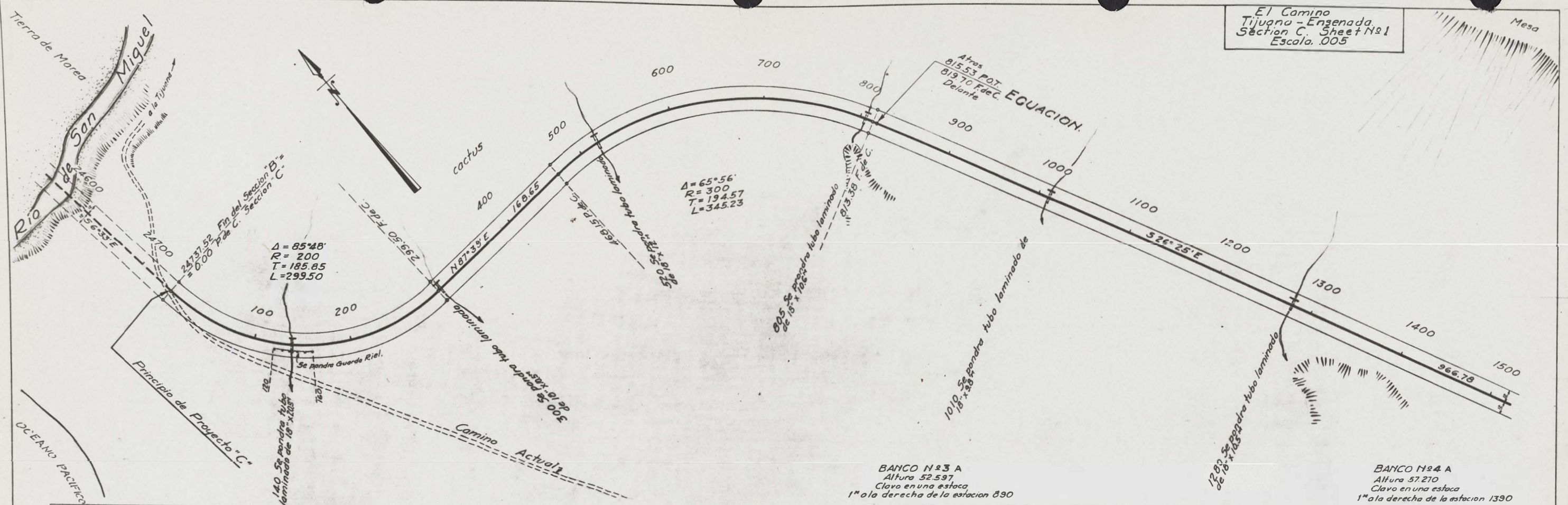
Fin del Seccion B
 Estacion 24,937.99

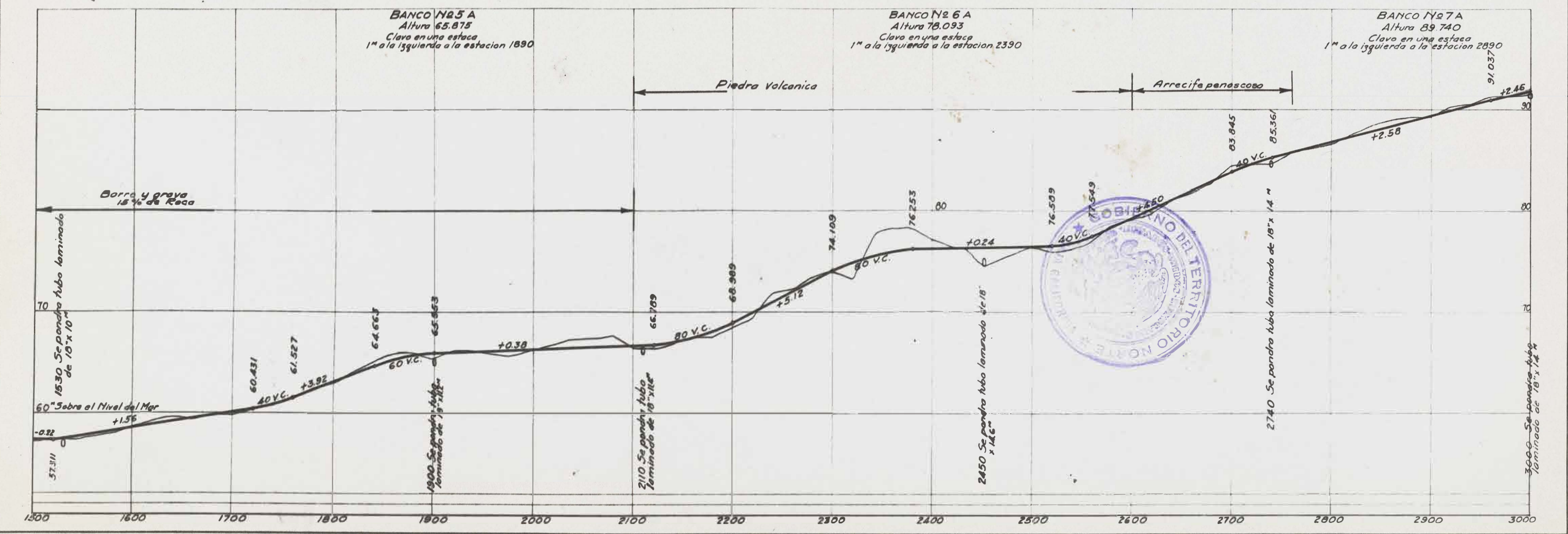
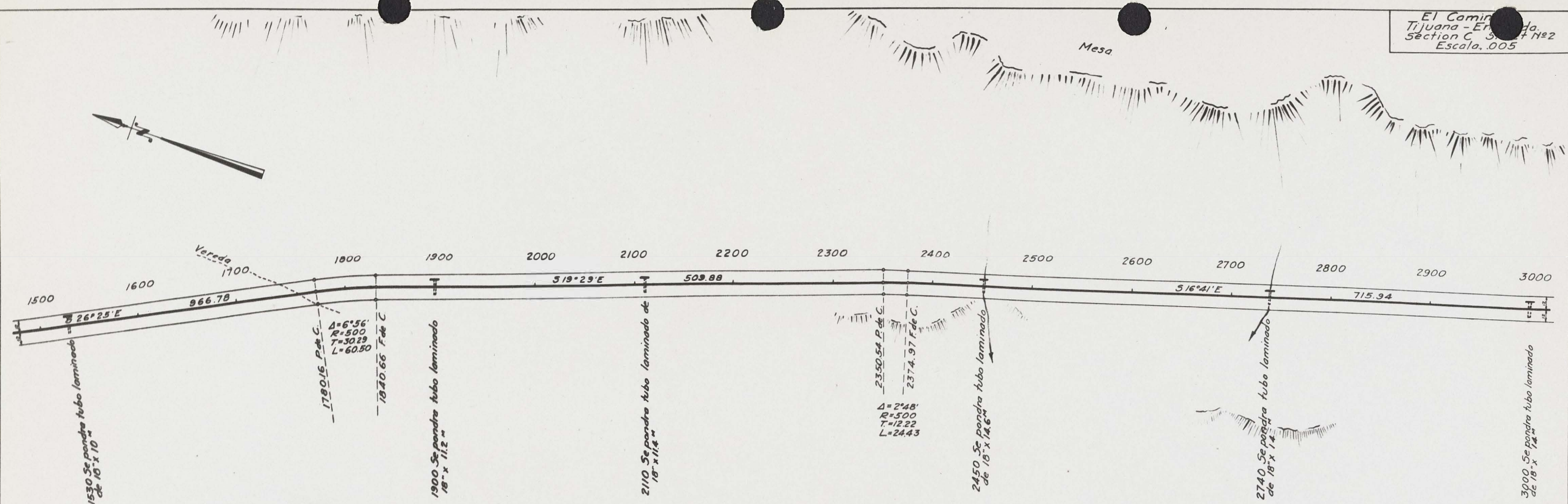
BANCO #59
 Altura 7.788
 Clave en una estaca
 8" a la izquierda de la estacion 23865

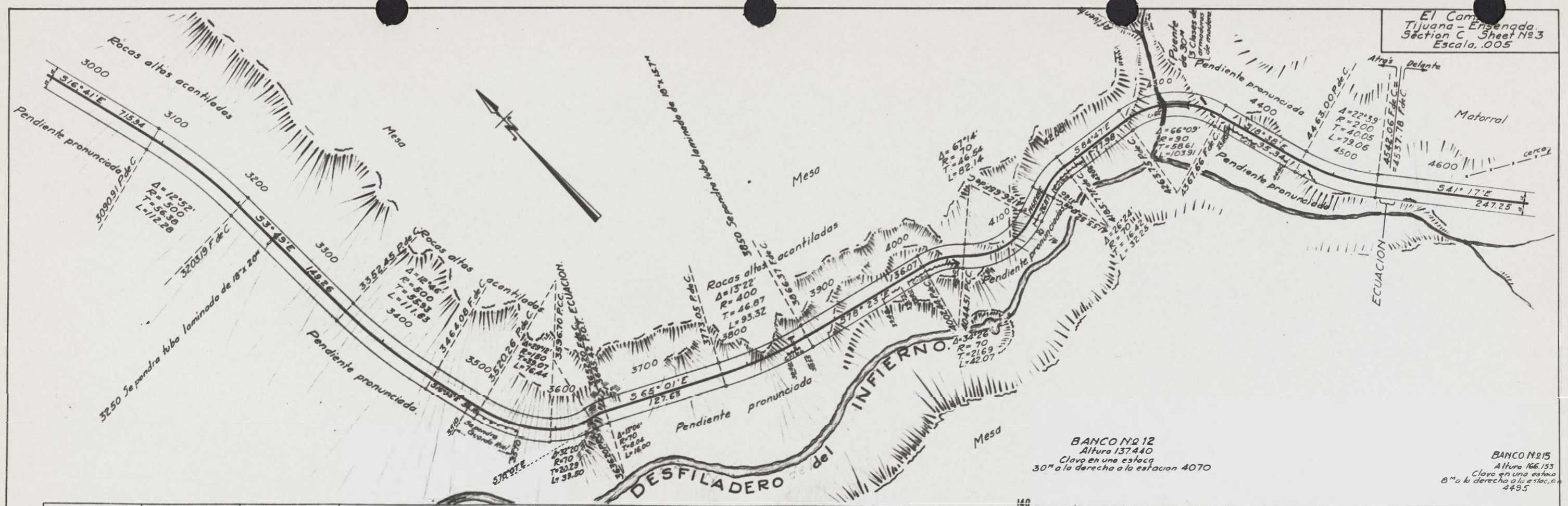
BANCO #60
 Altura 5.991
 Clave en una estaca
 34" a la izquierda de la estacion 24490



El Camino
Tijuana - Ensenada.
Sección C. Sheet No. 1
Escala. 0.05

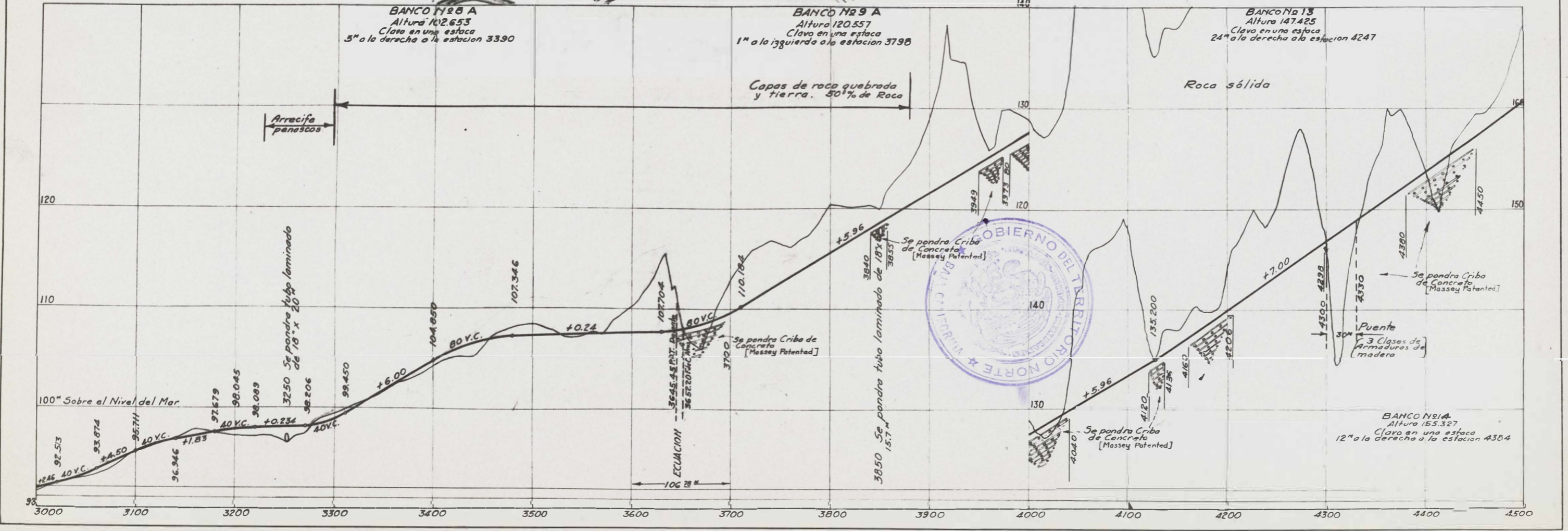






BANCO N.º 12
Altura 137.440
Clavo en una estaca
30" a la derecha a la estacion 4070

BANCO N.º 15
Altura 166.153
Clavo en una estaca
8" a la derecha a la estac. n.
449.5

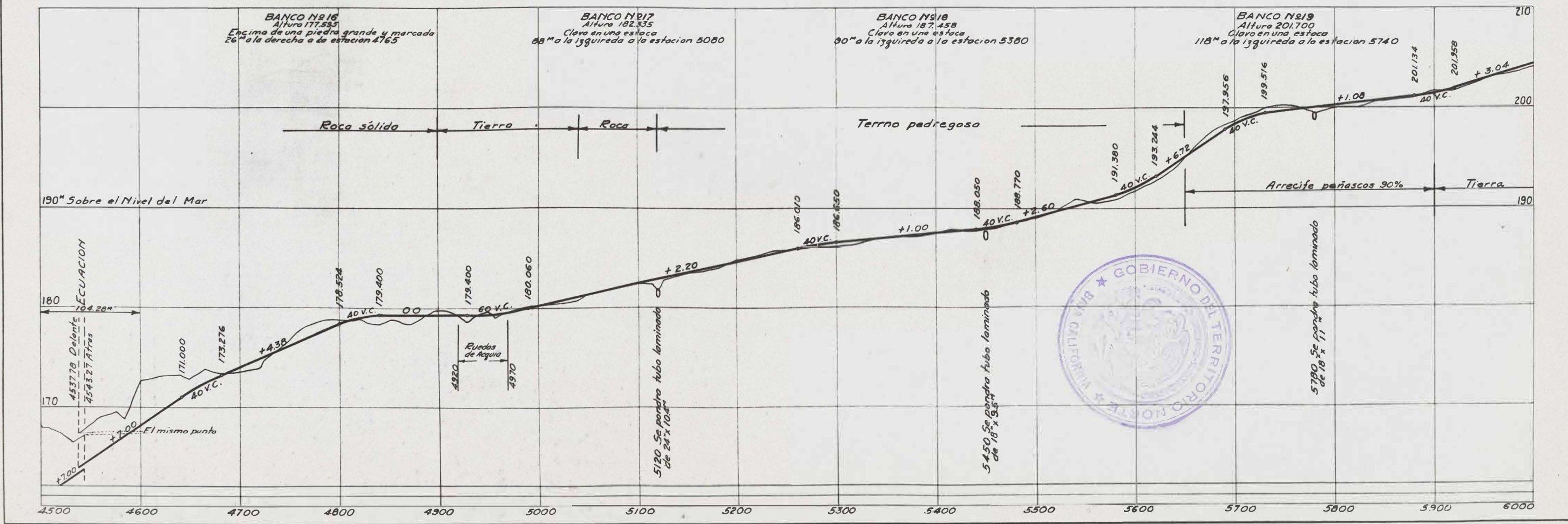
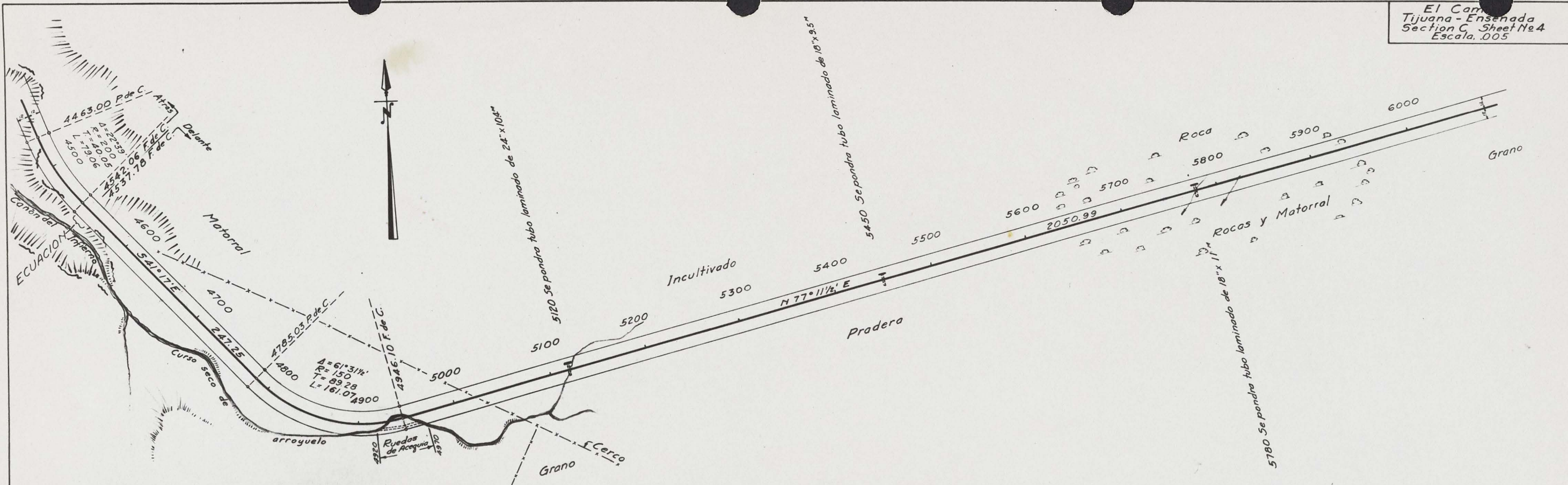


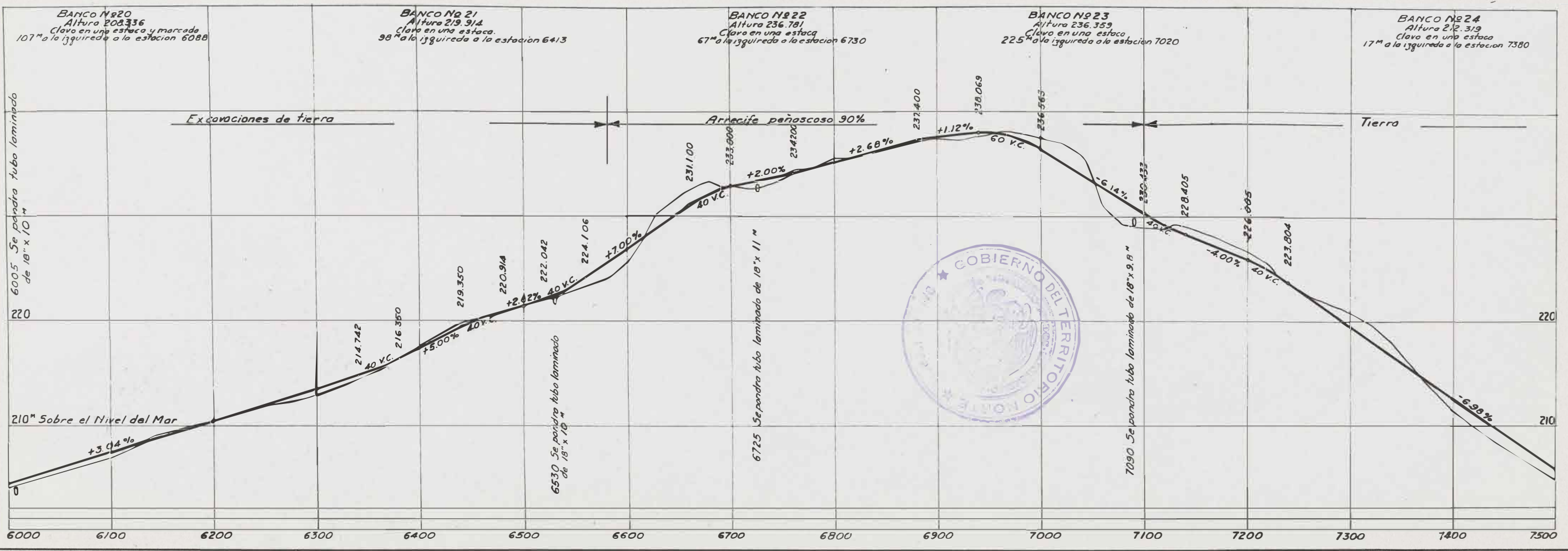
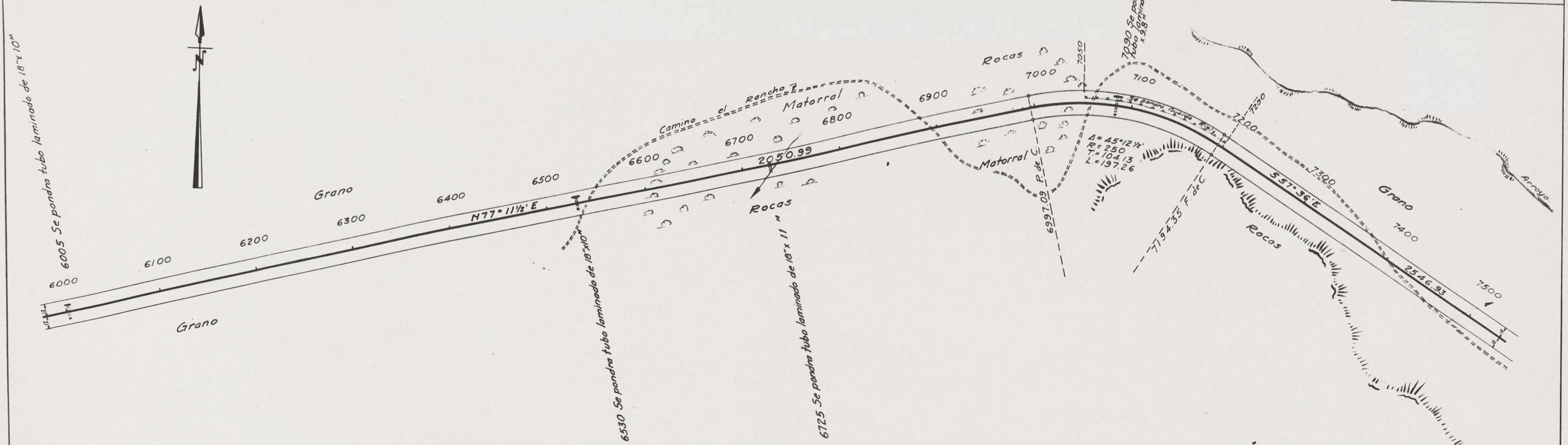
BANCO N.º 8 A
Altura 102.653
Clavo en una estaca
5" a la derecha a la estacion 3390

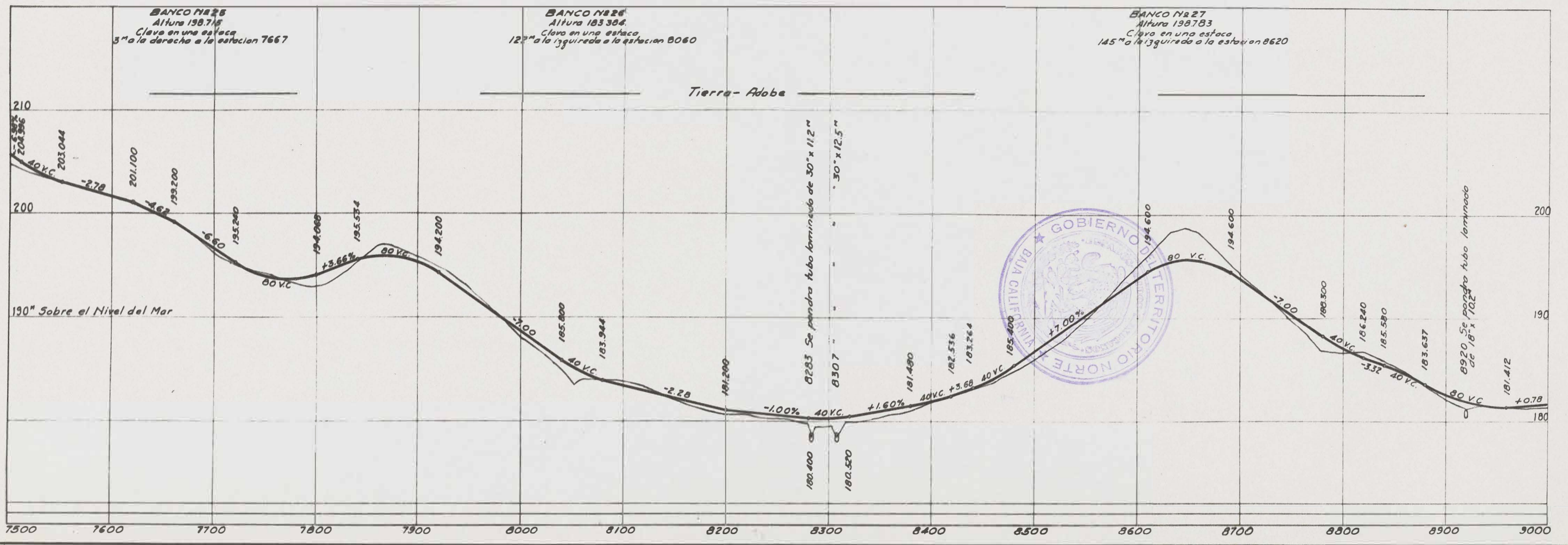
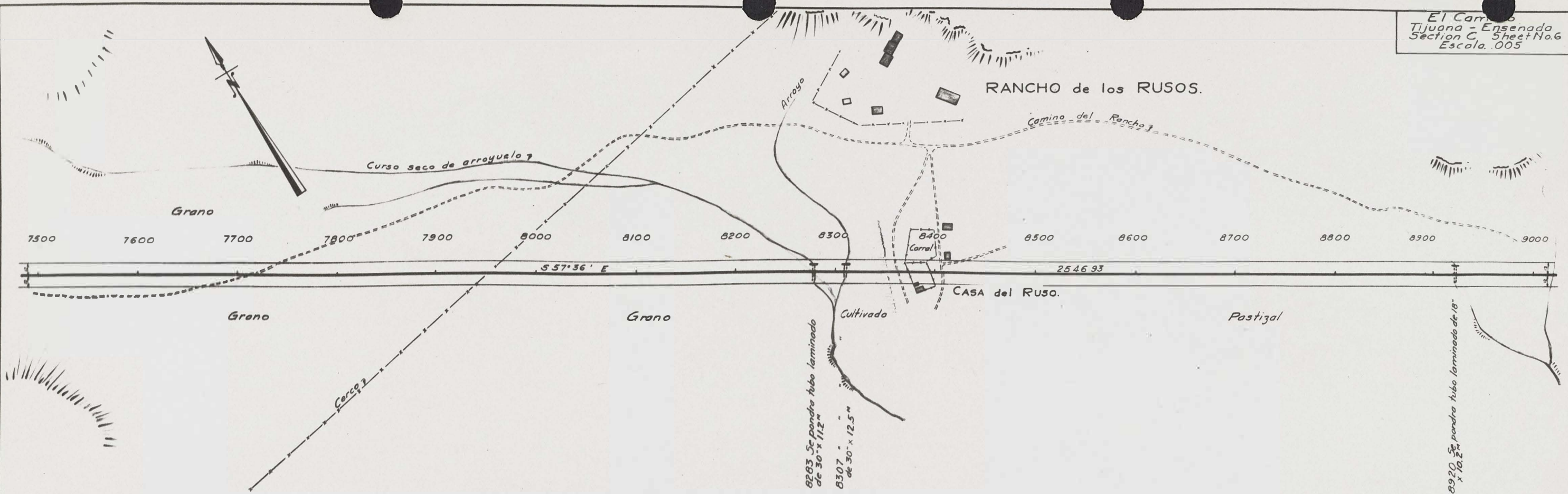
BANCO N.º 9 A
Altura 120.557
Clavo en una estaca
1" a la izquierda a la estacion 3798

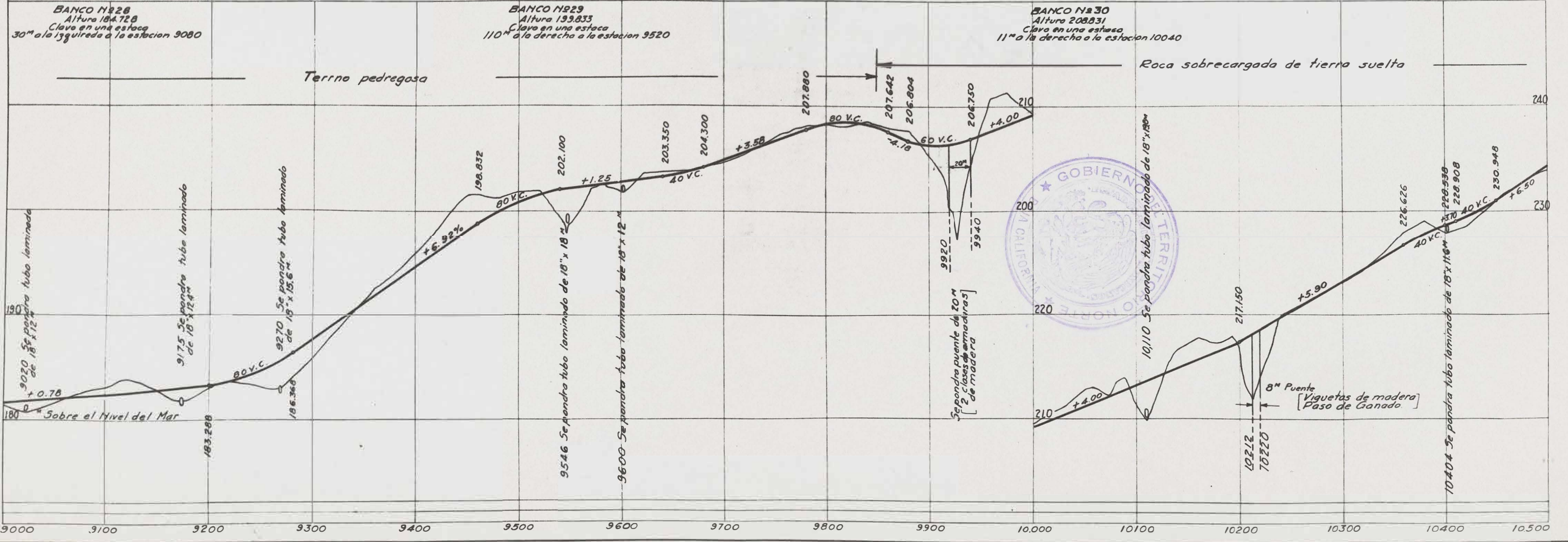
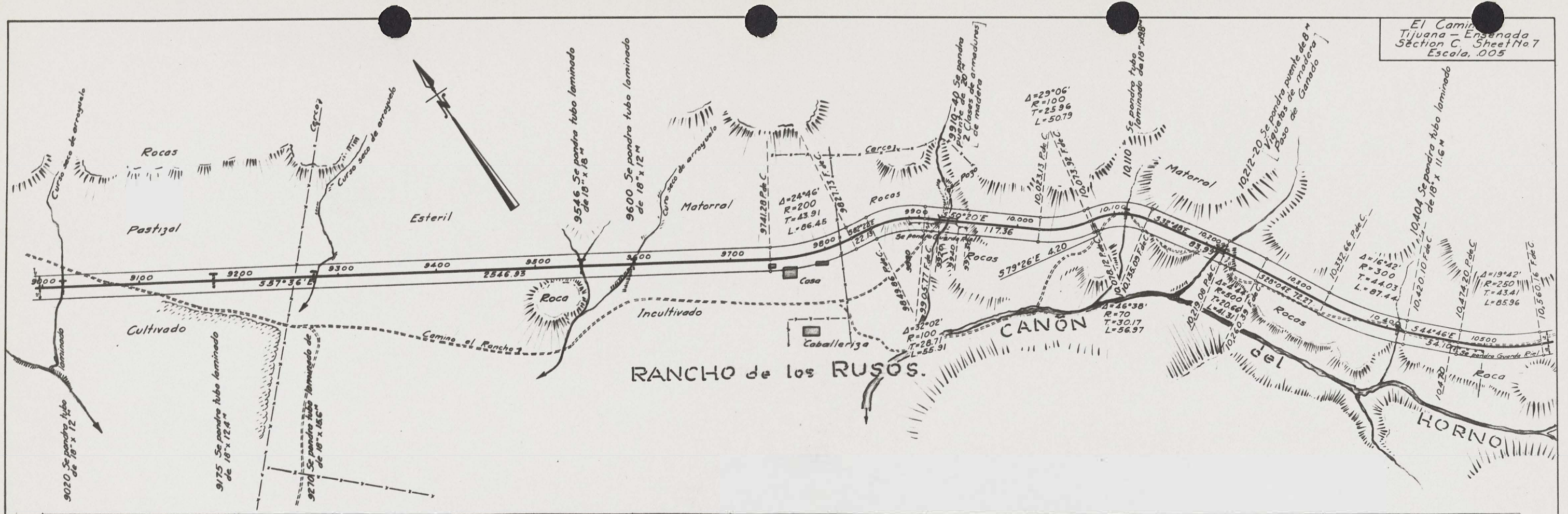
BANCO N.º 13
Altura 147.425
Clavo en una estaca
24" a la derecha a la estacion 4247

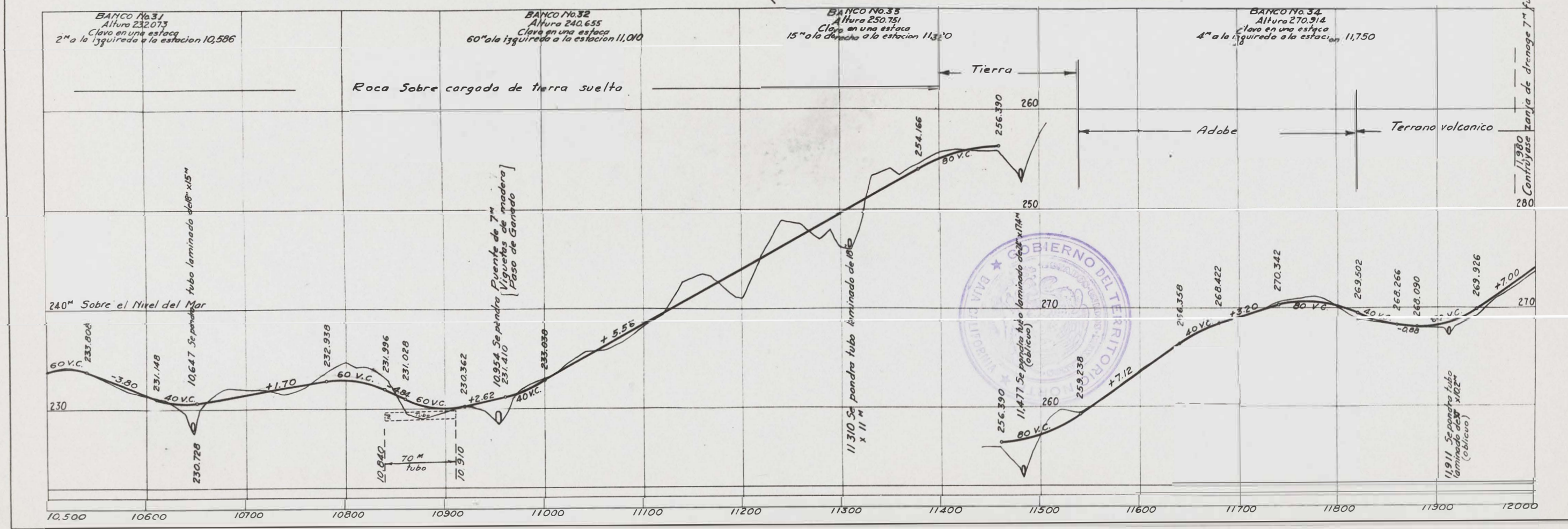
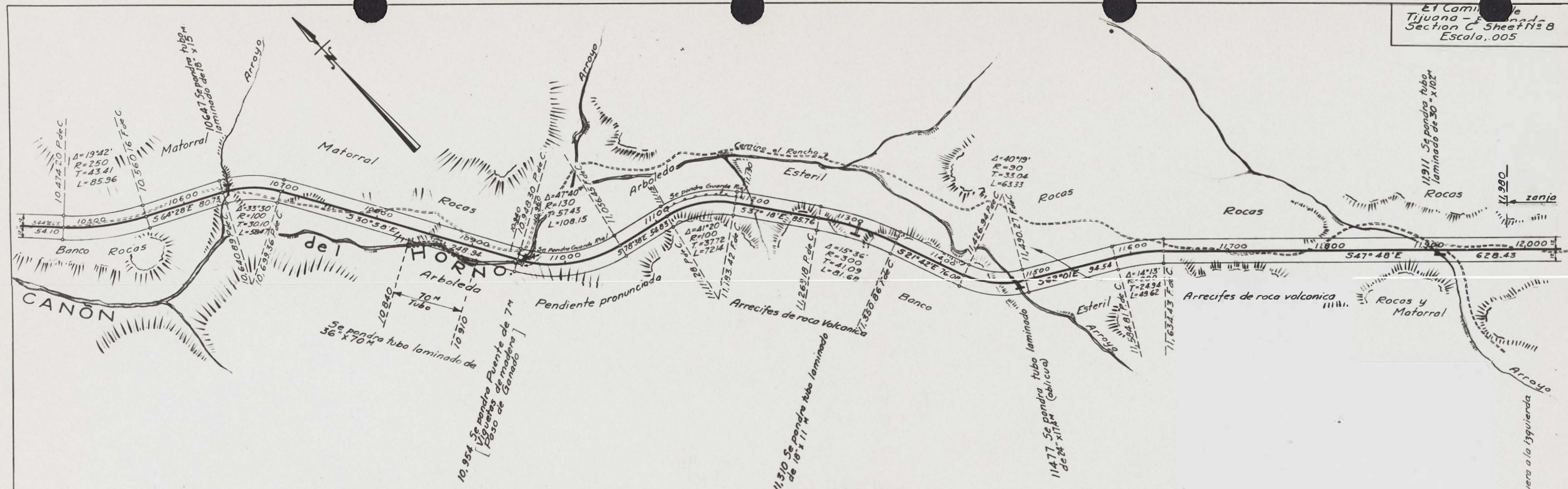
BANCO N.º 14
Altura 153.327
Clavo en una estaca
12" a la derecha a la estacion 4364

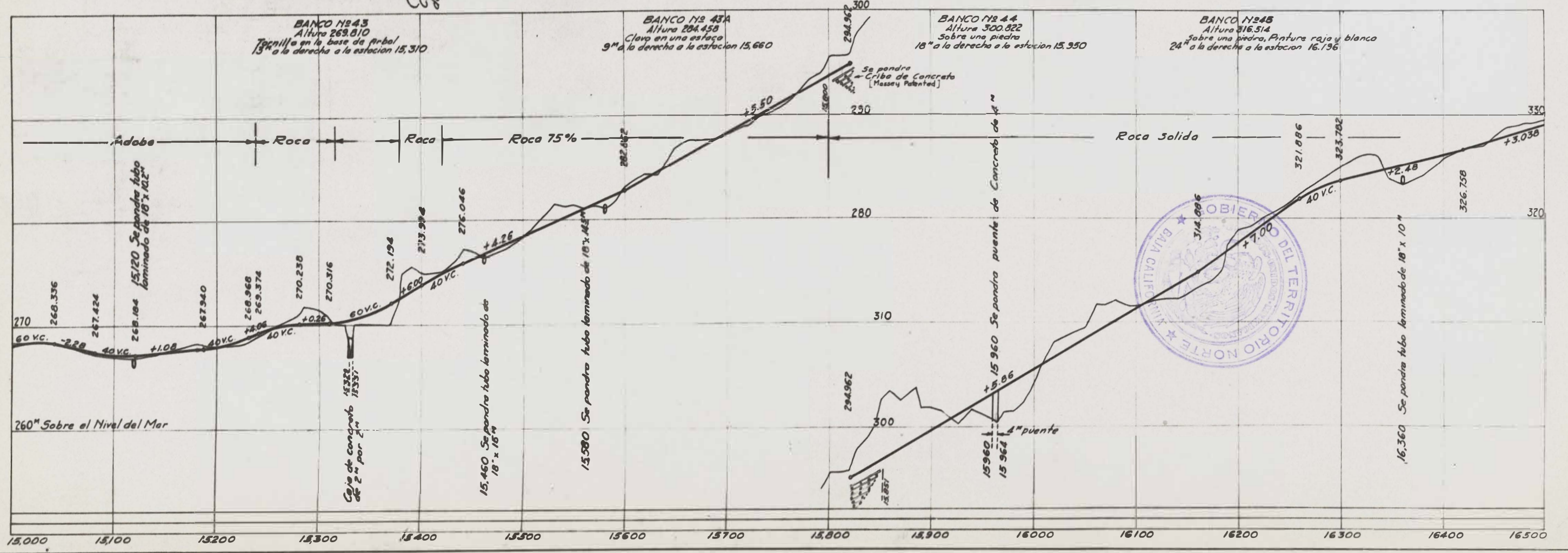
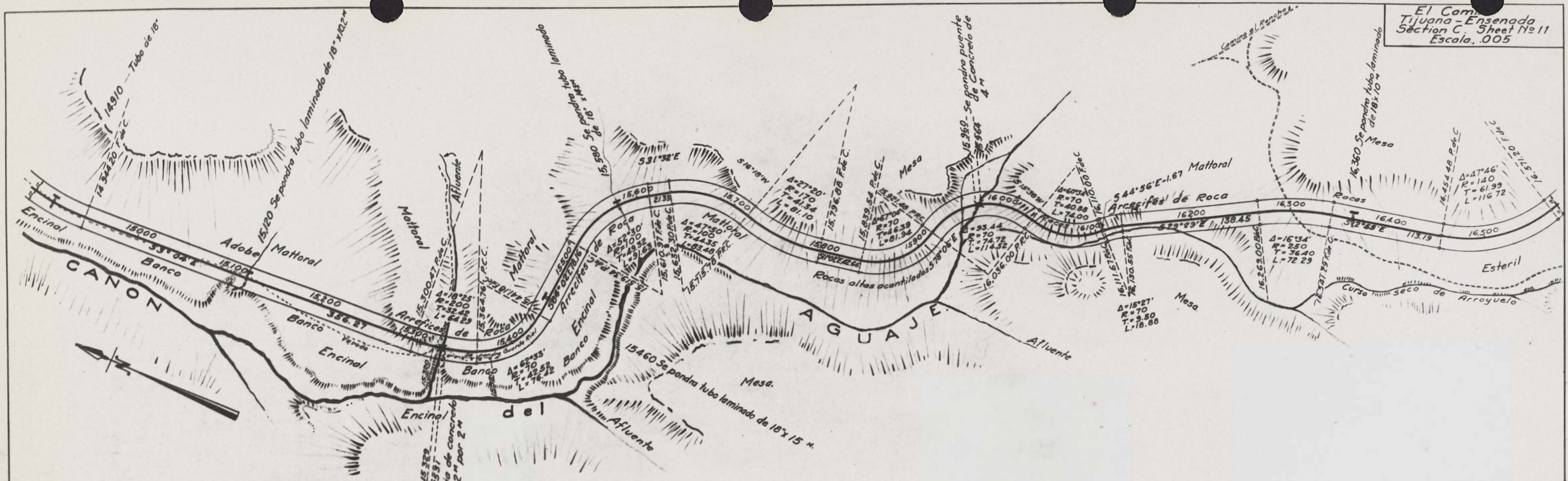




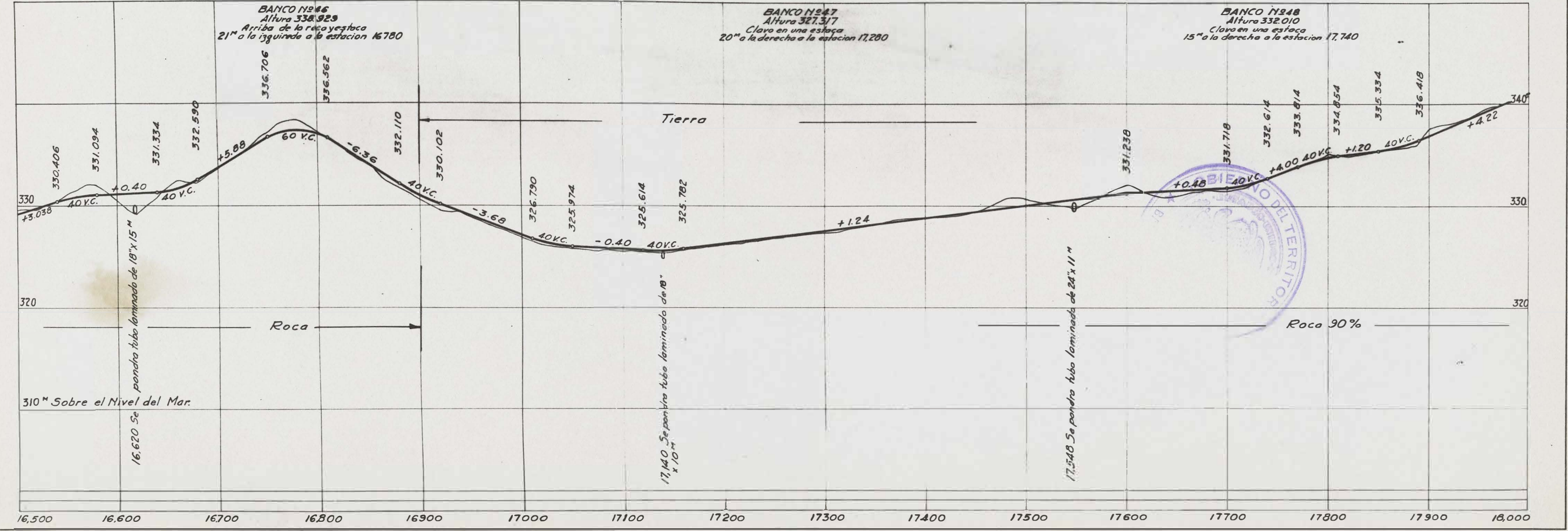
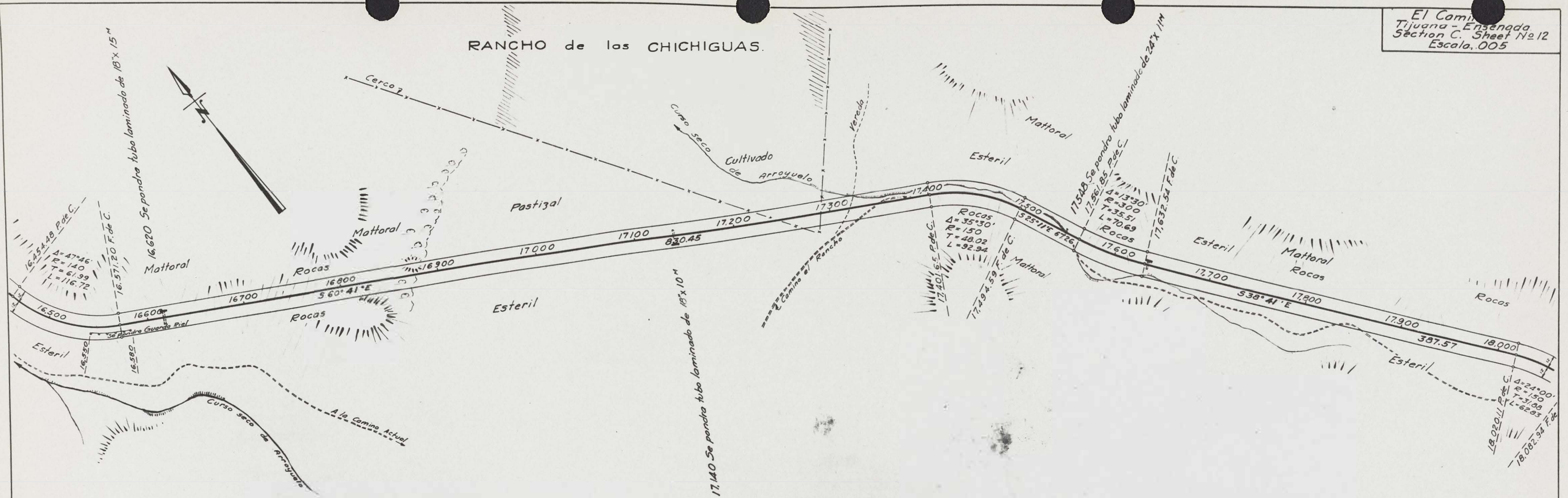


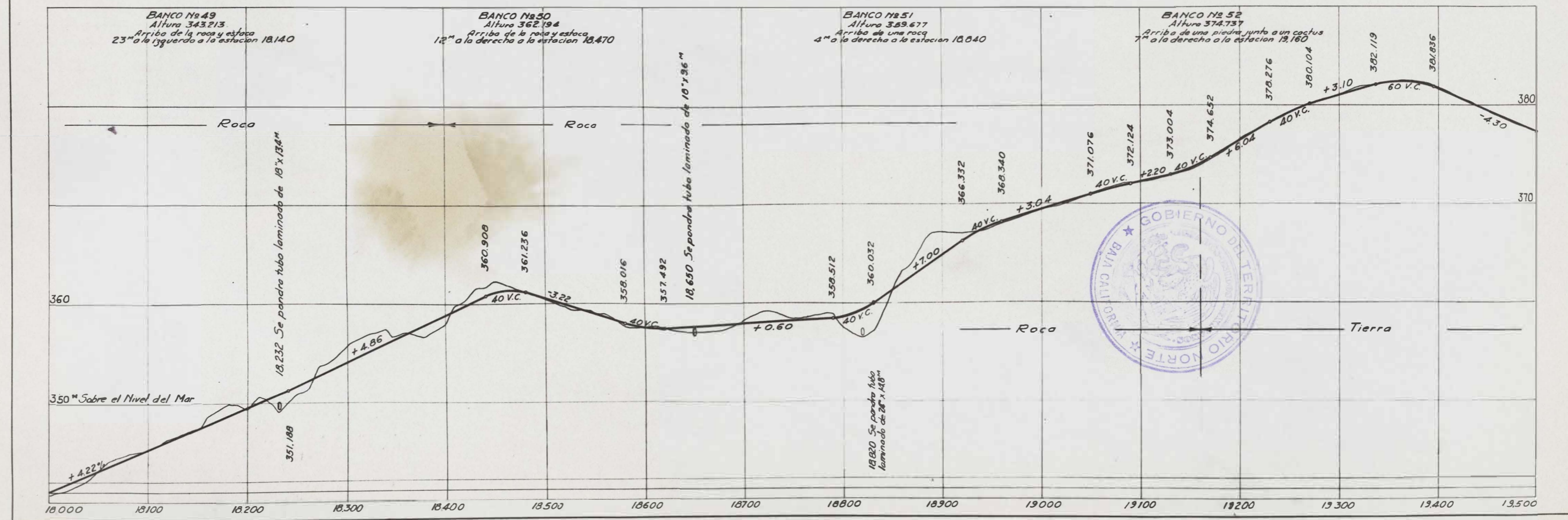
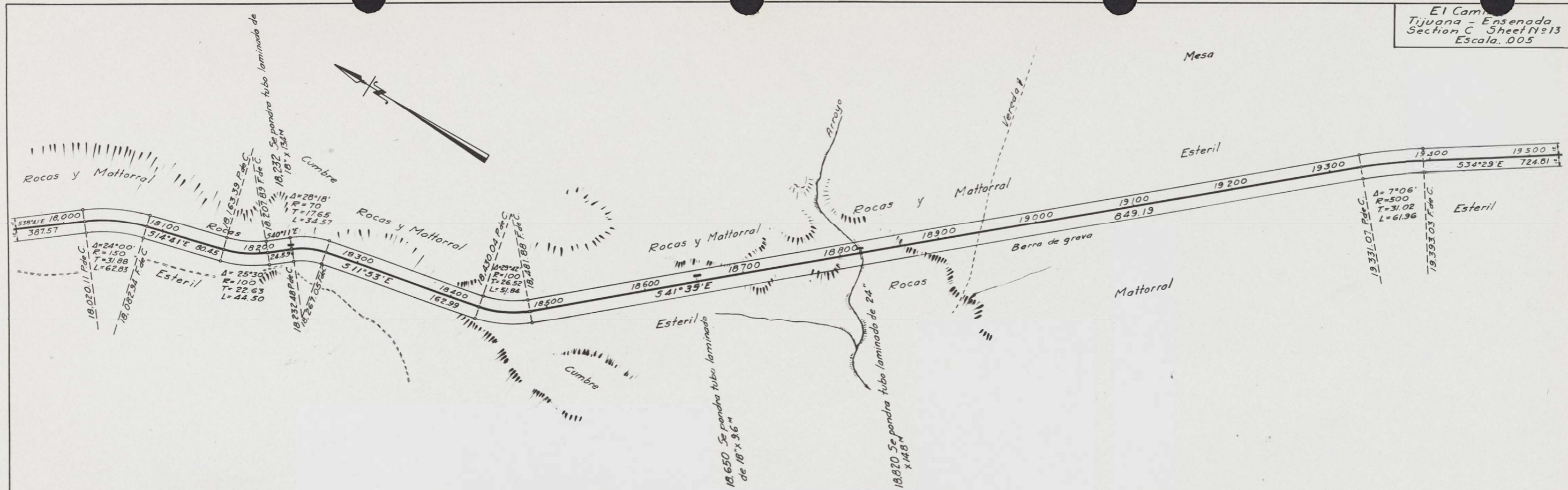


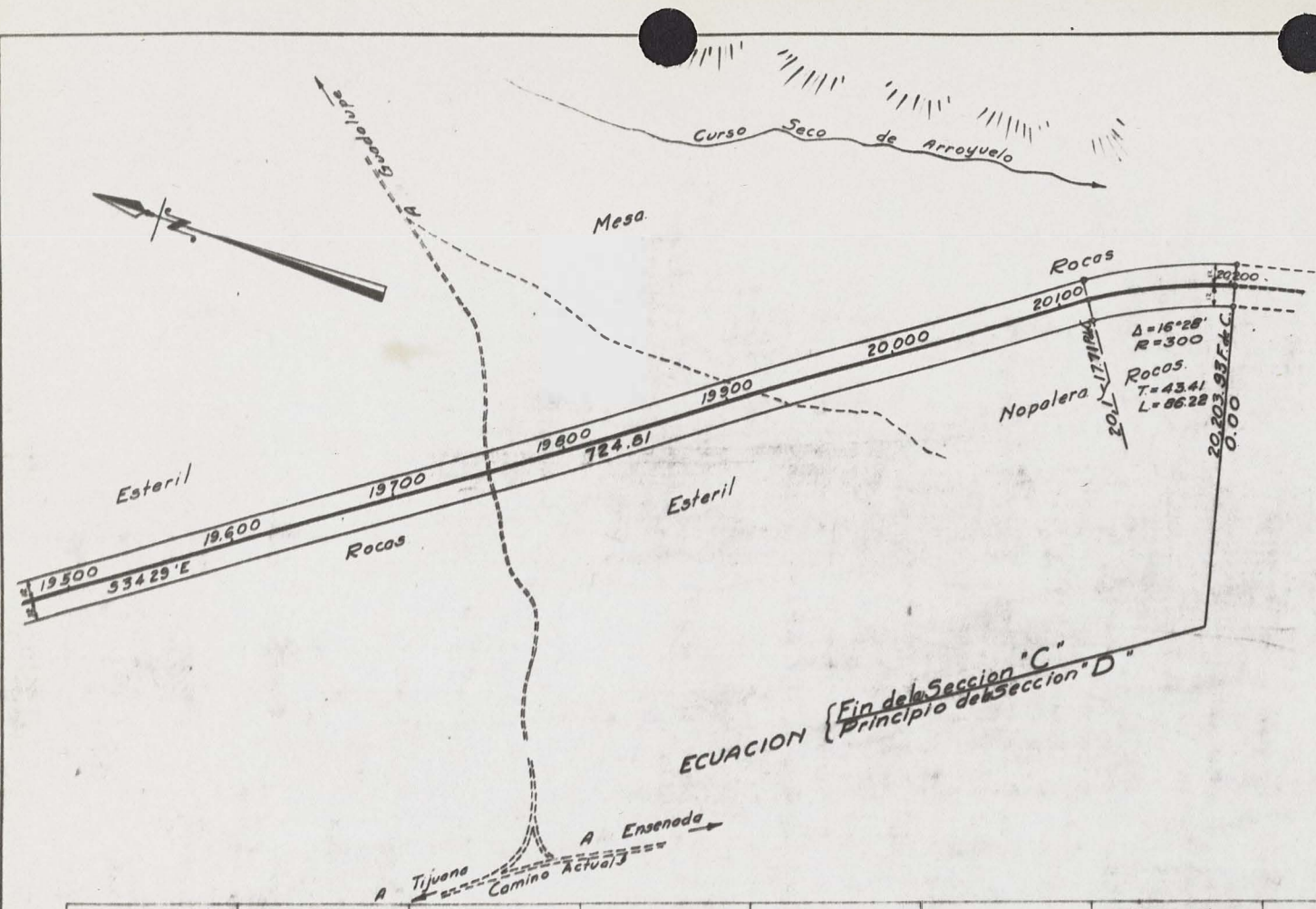




RANCHO de las CHICHIGUAS.

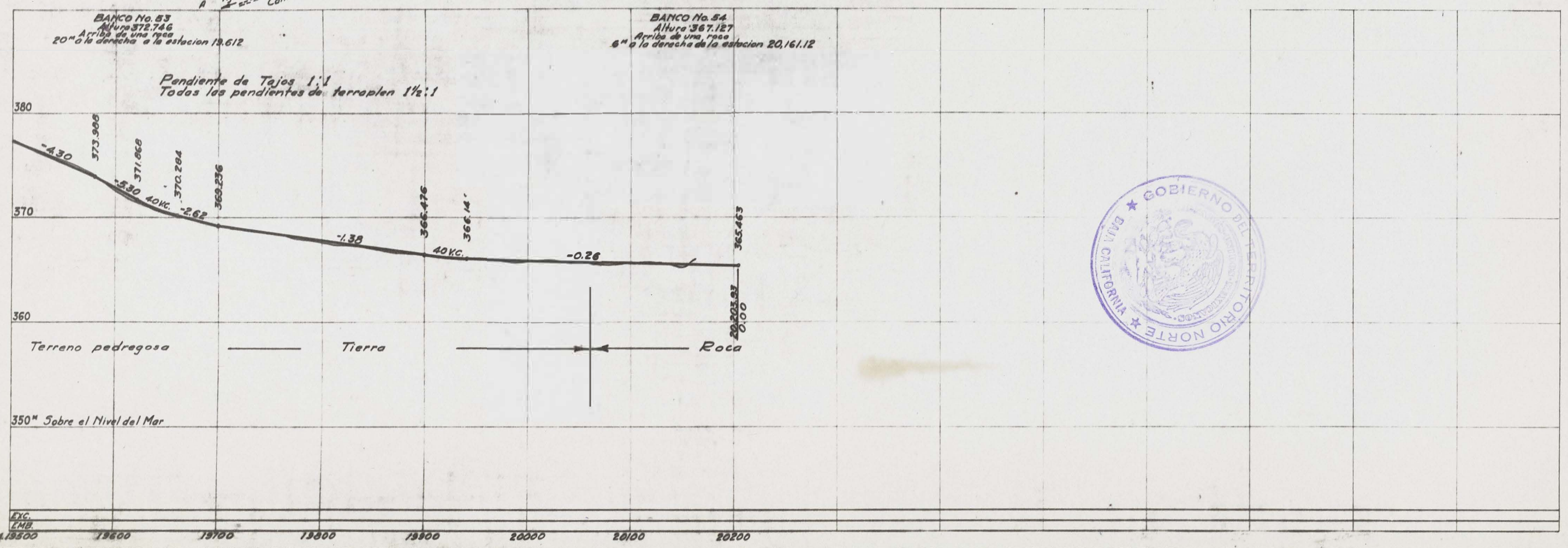


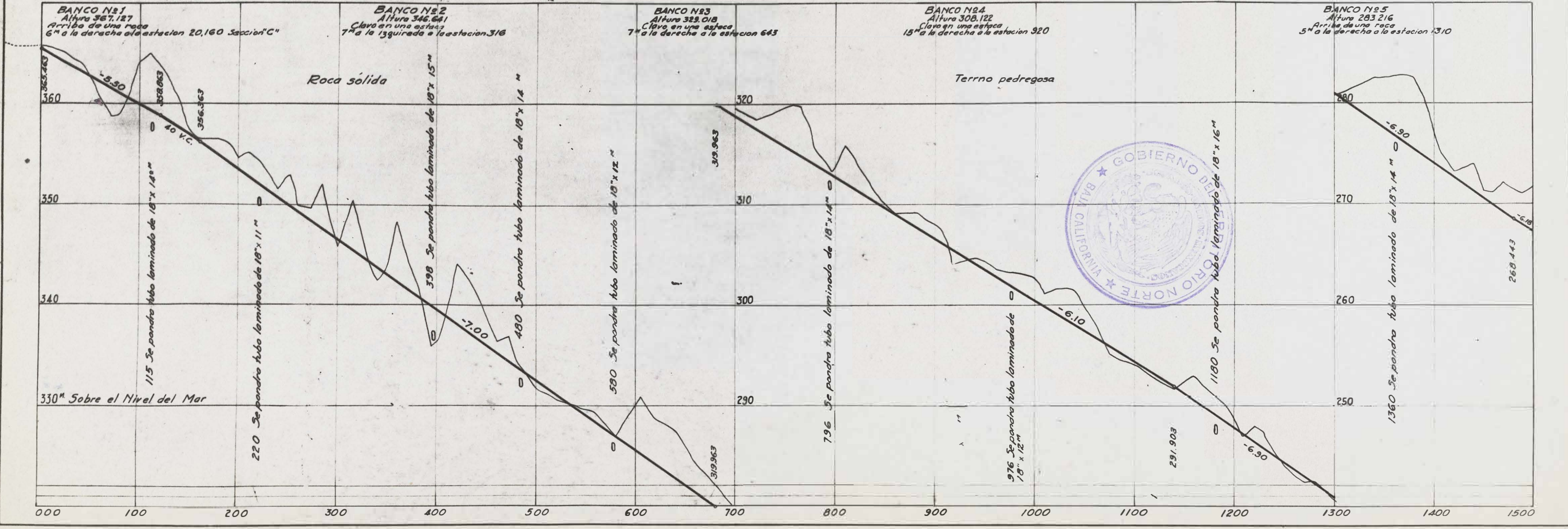
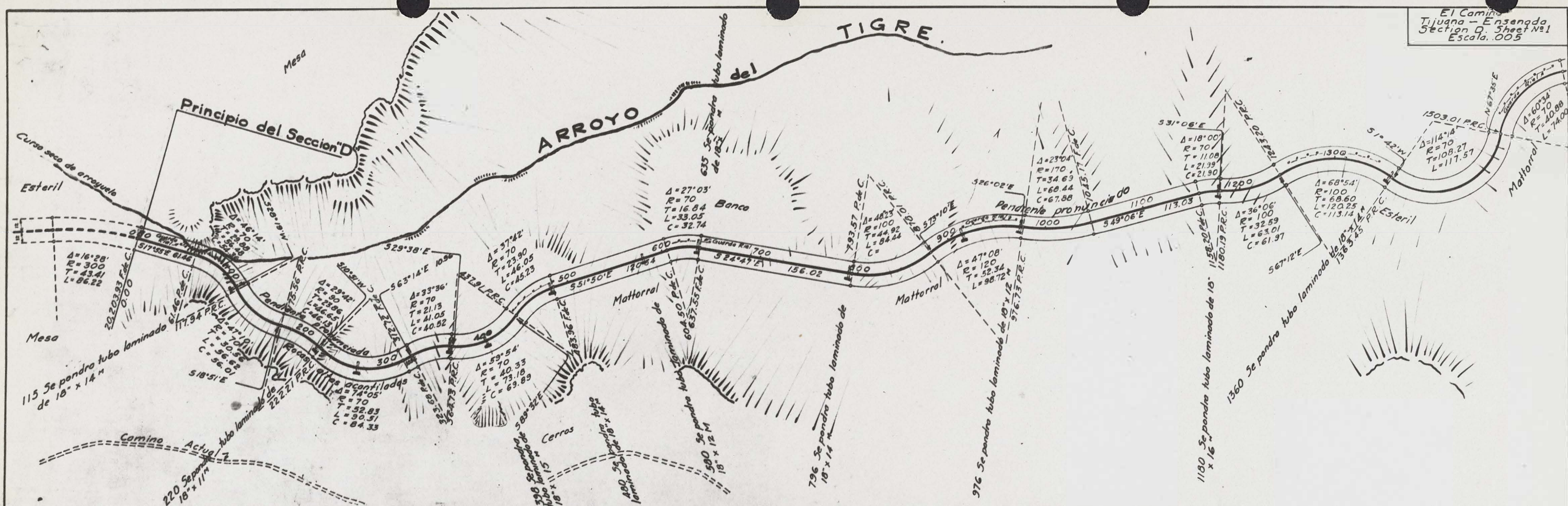


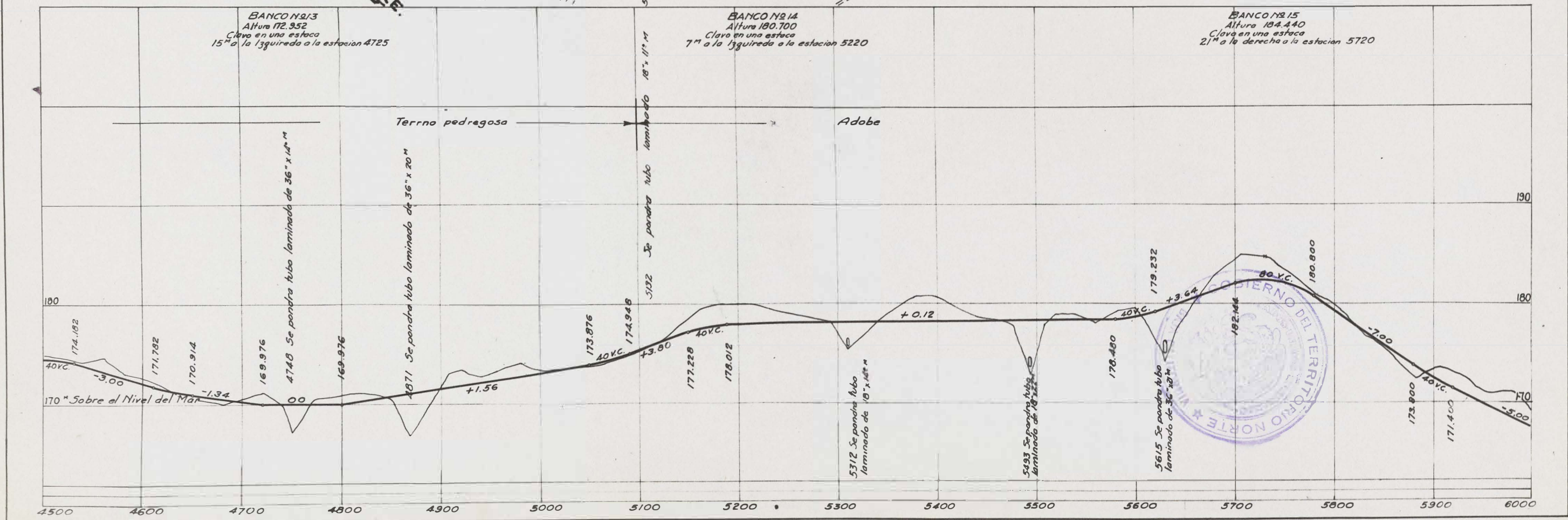
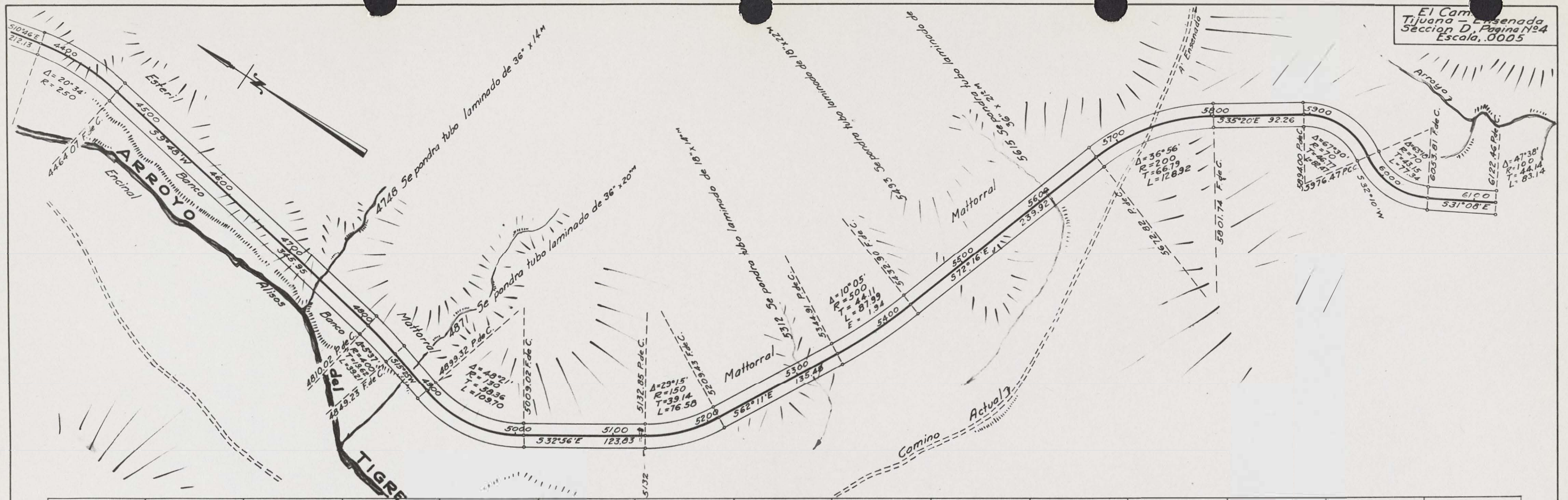


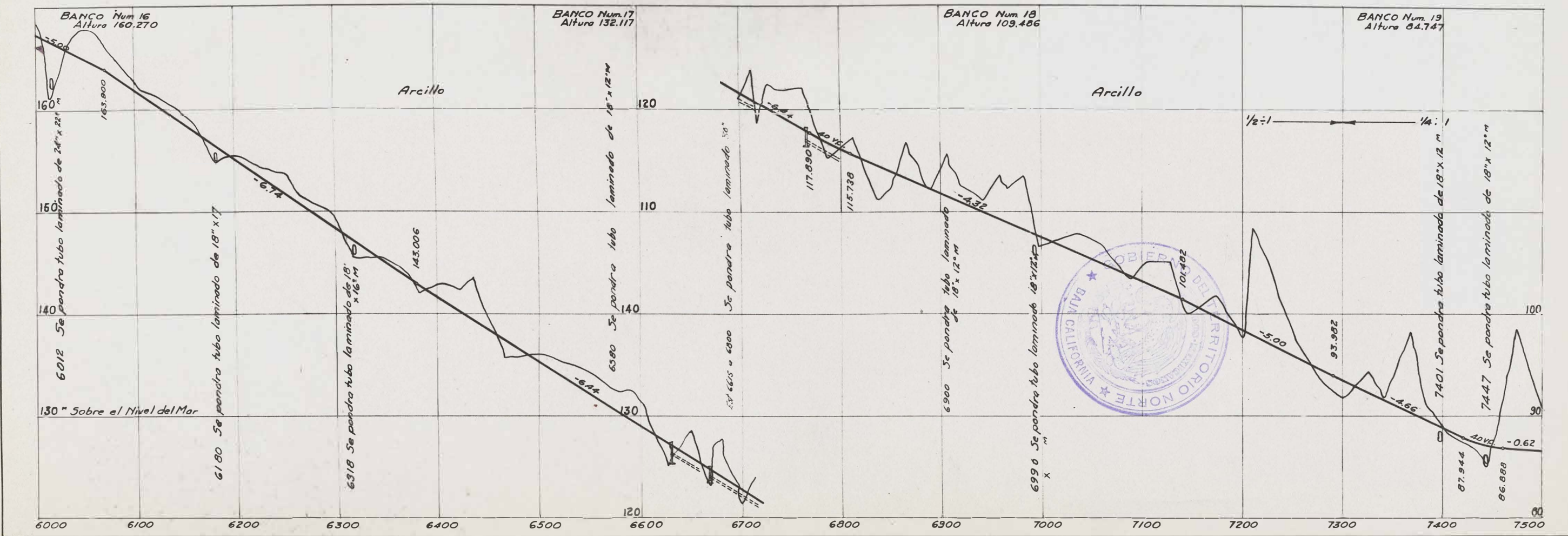
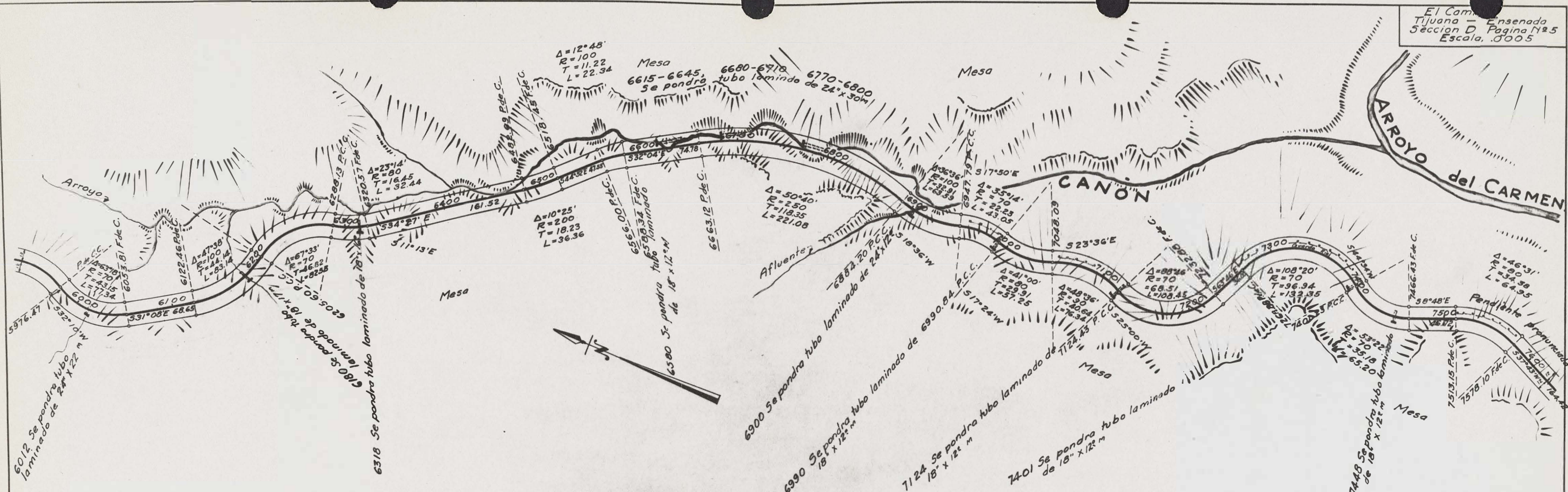
VEASE LA SECCION "D"

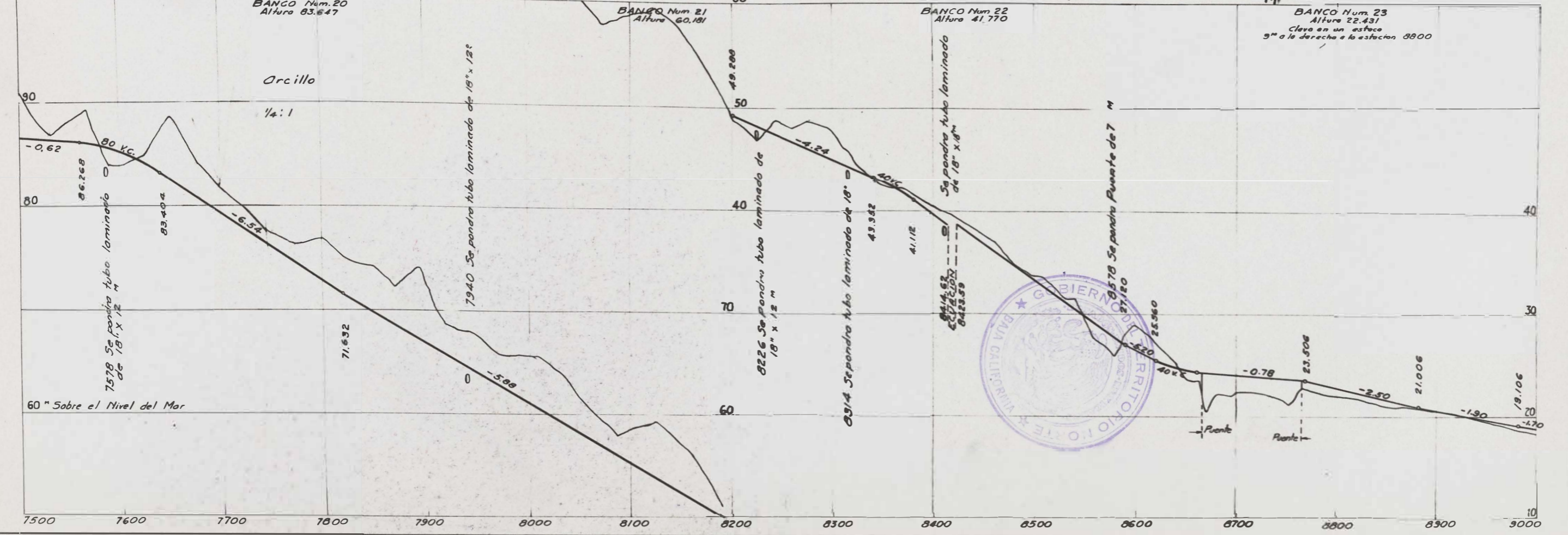
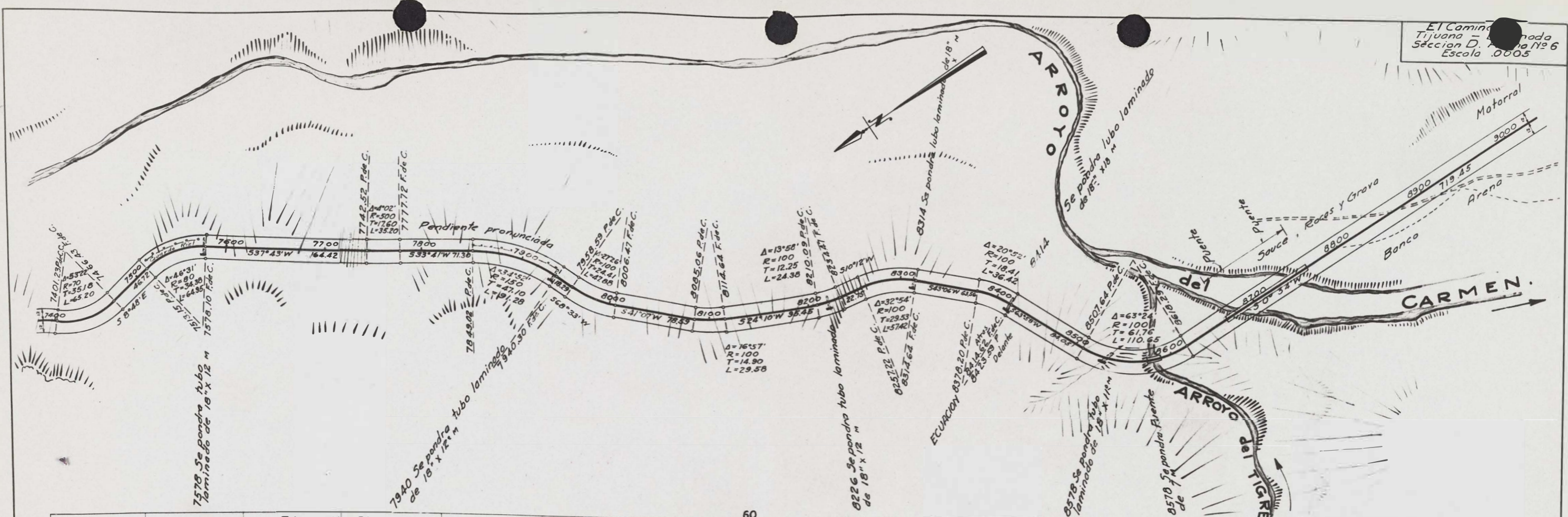
ECUACION { Fin de la Seccion "C"
Principio de la Seccion "D"

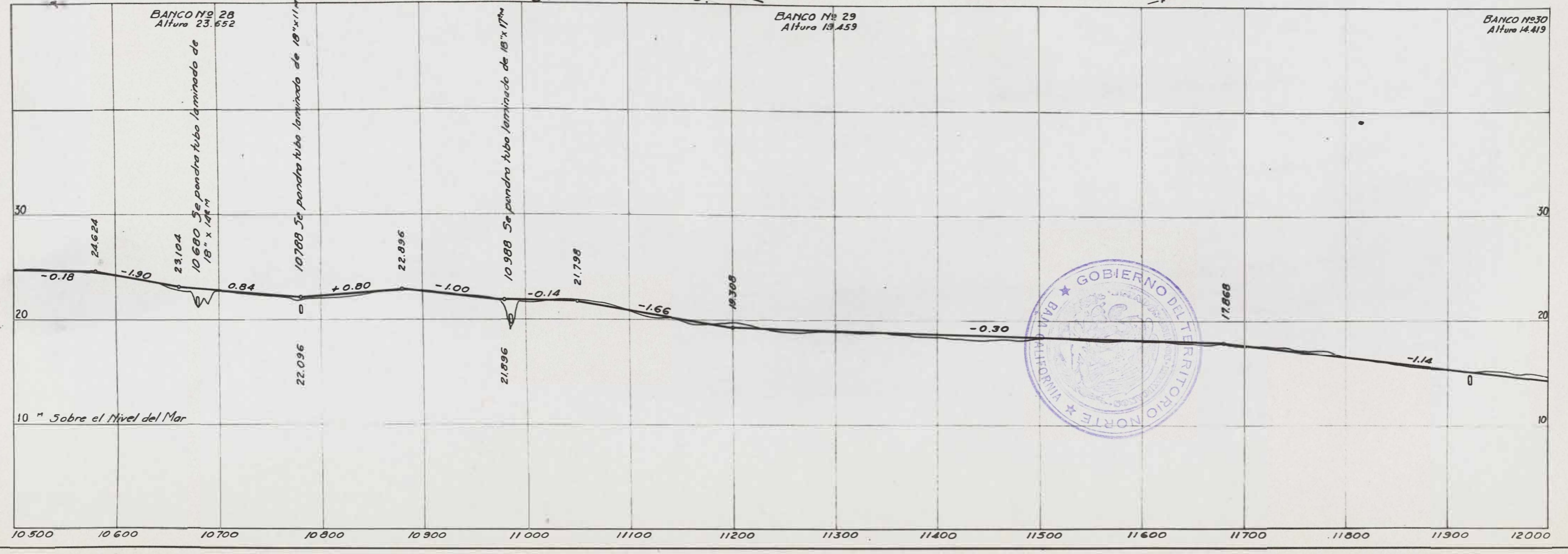
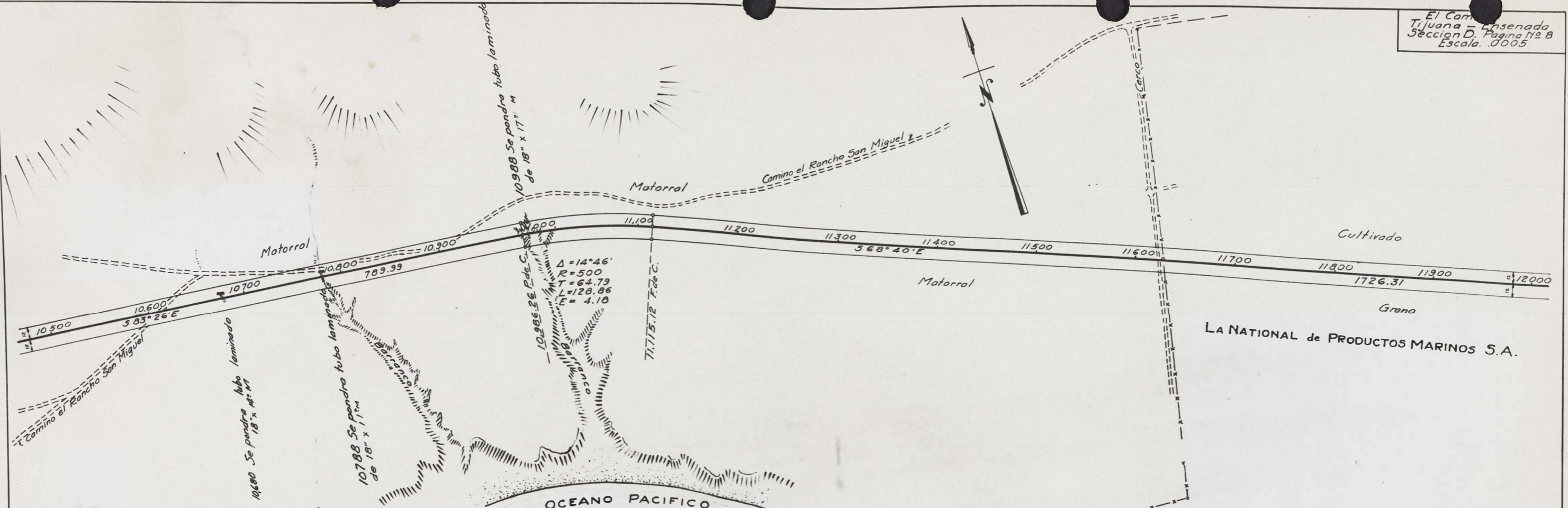


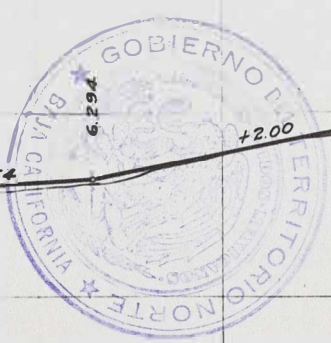
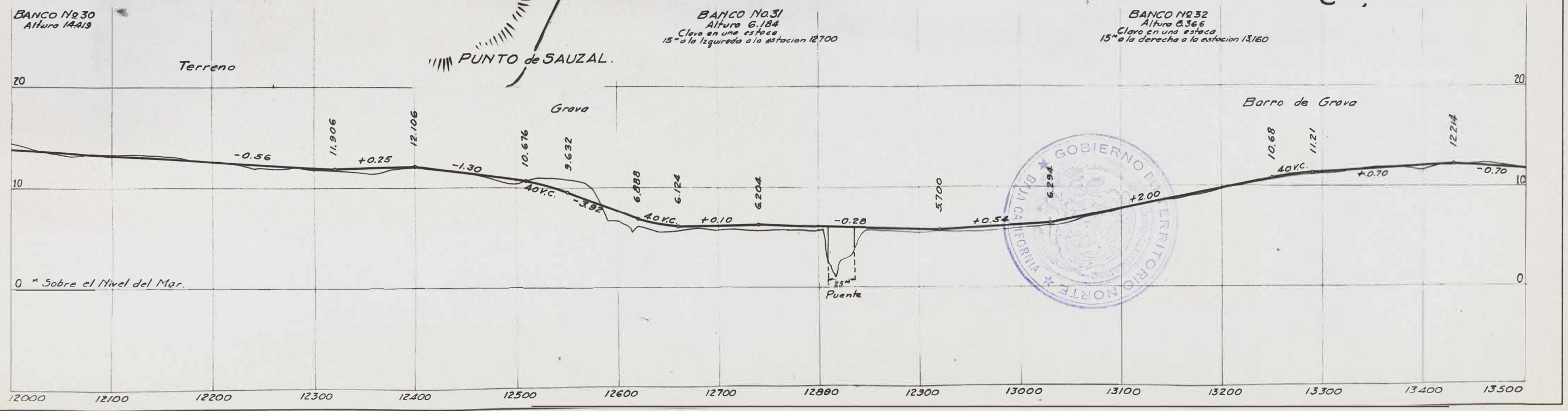
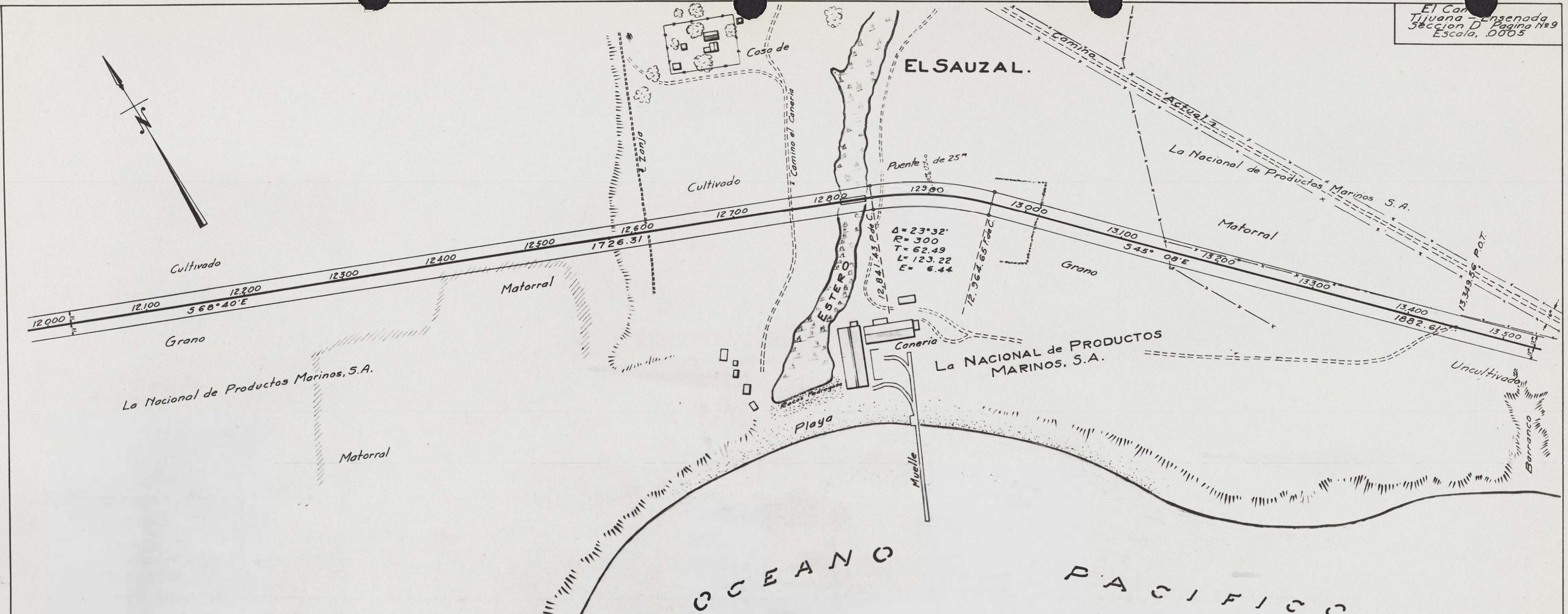


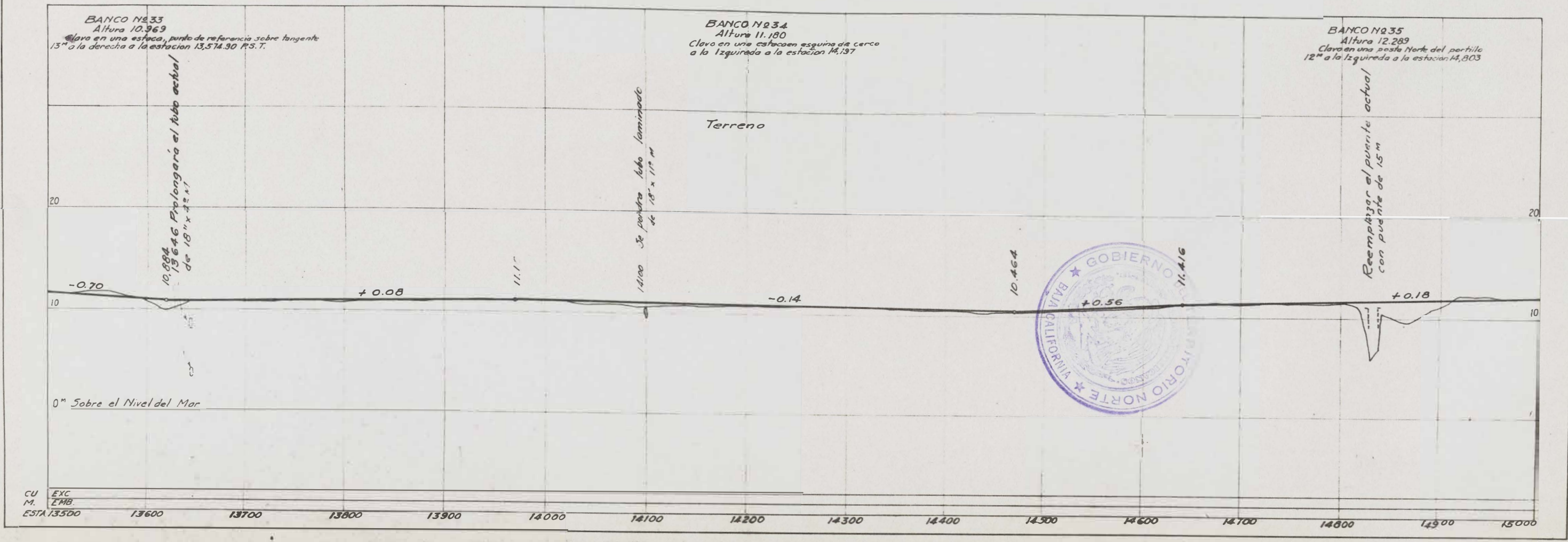
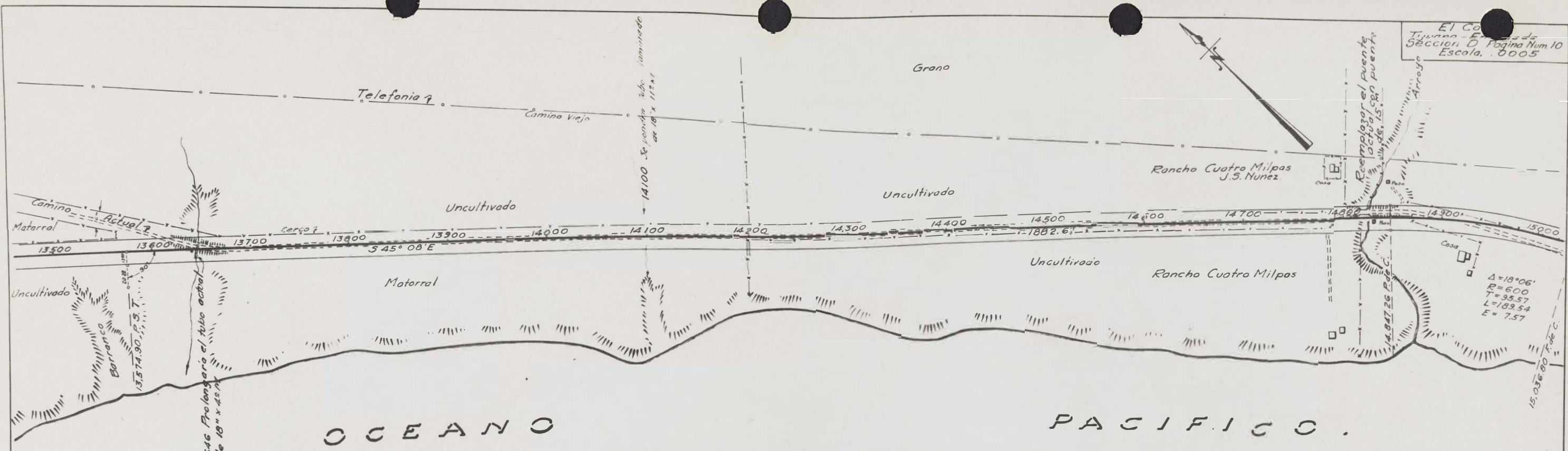




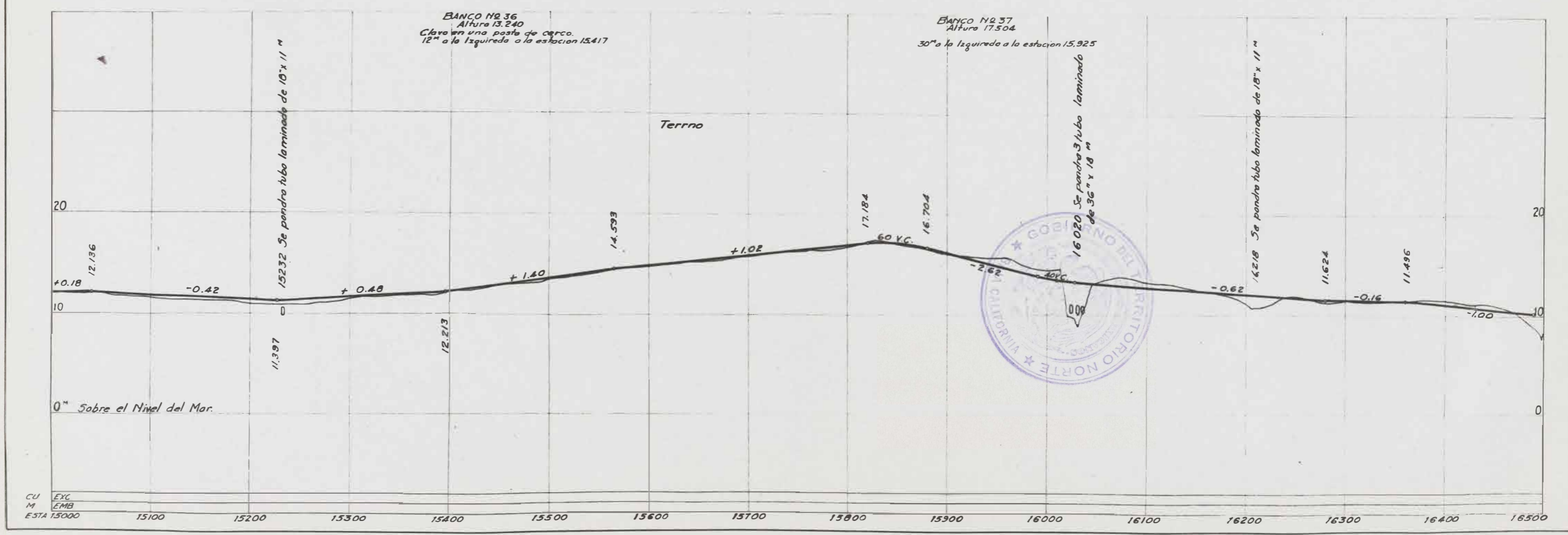
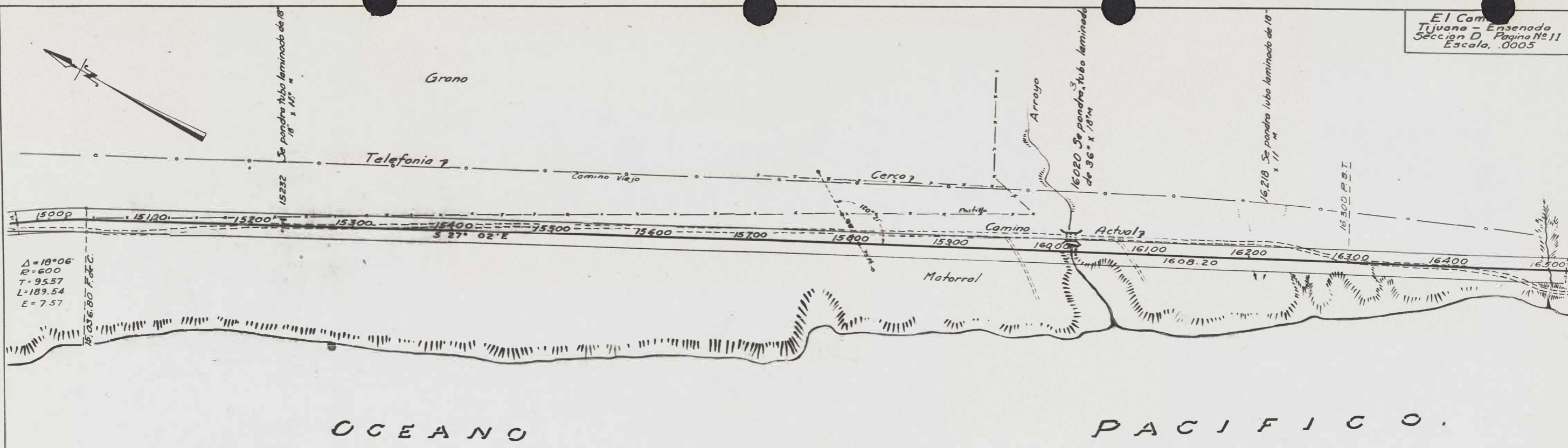




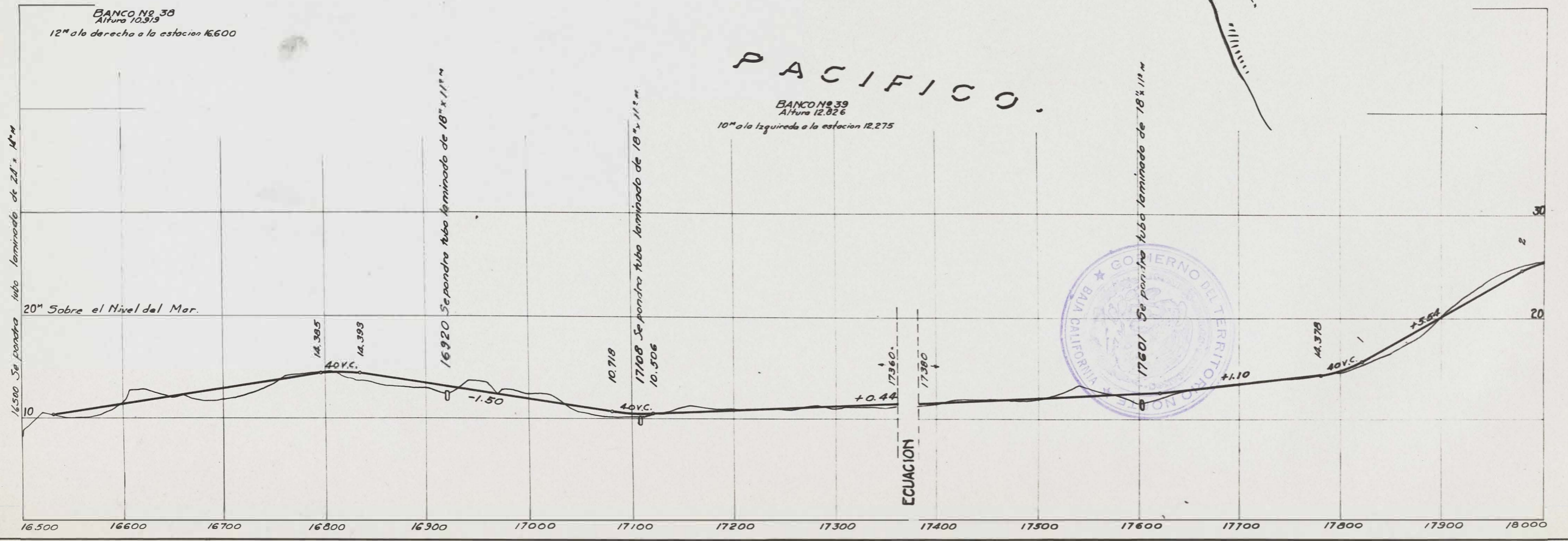
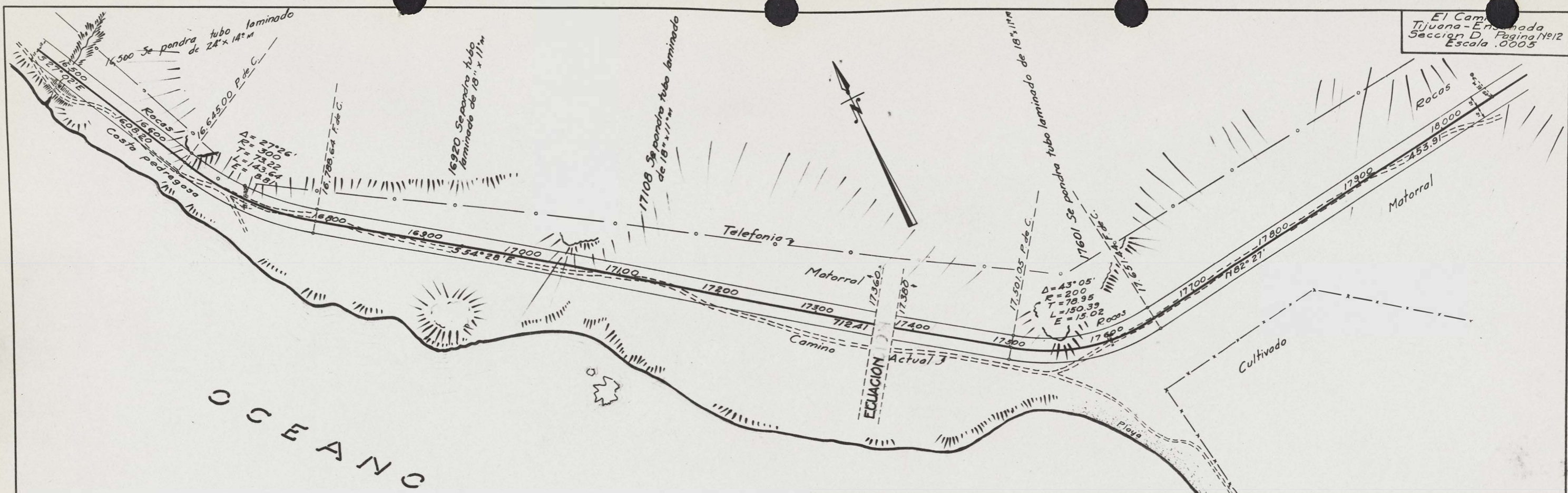


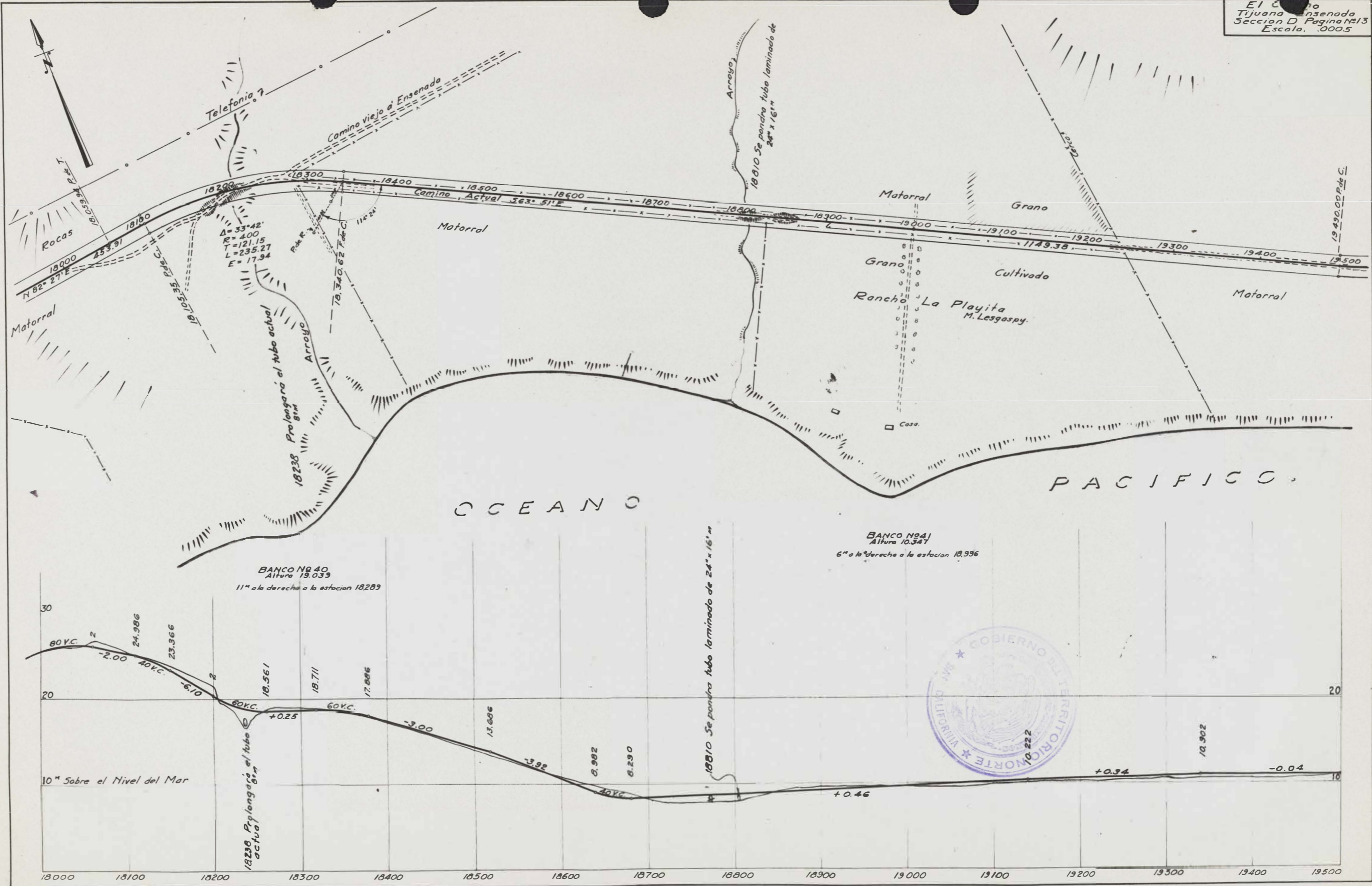


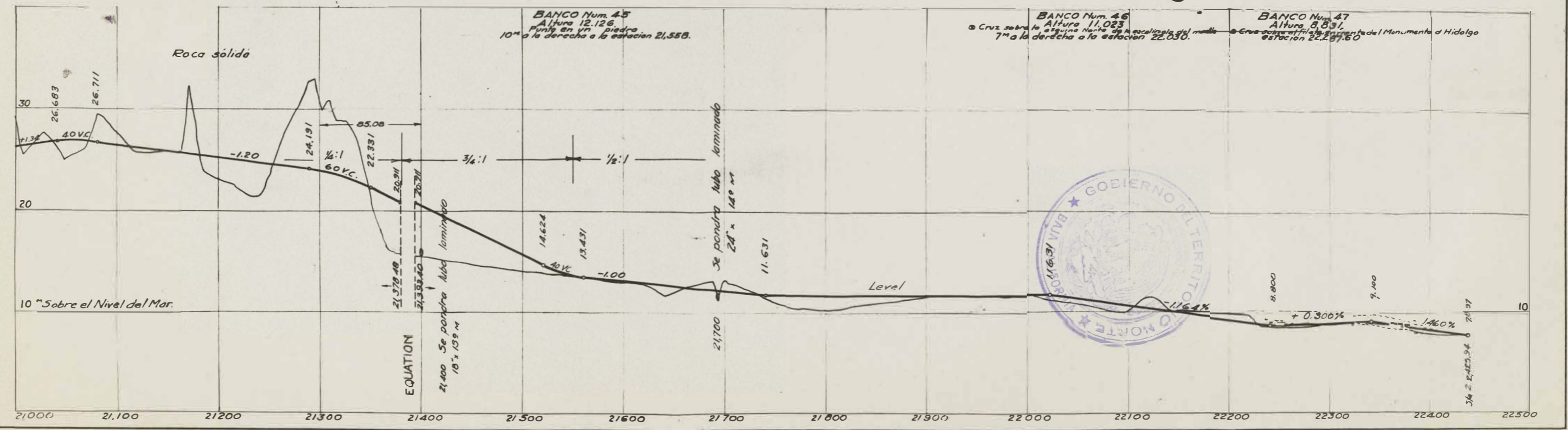
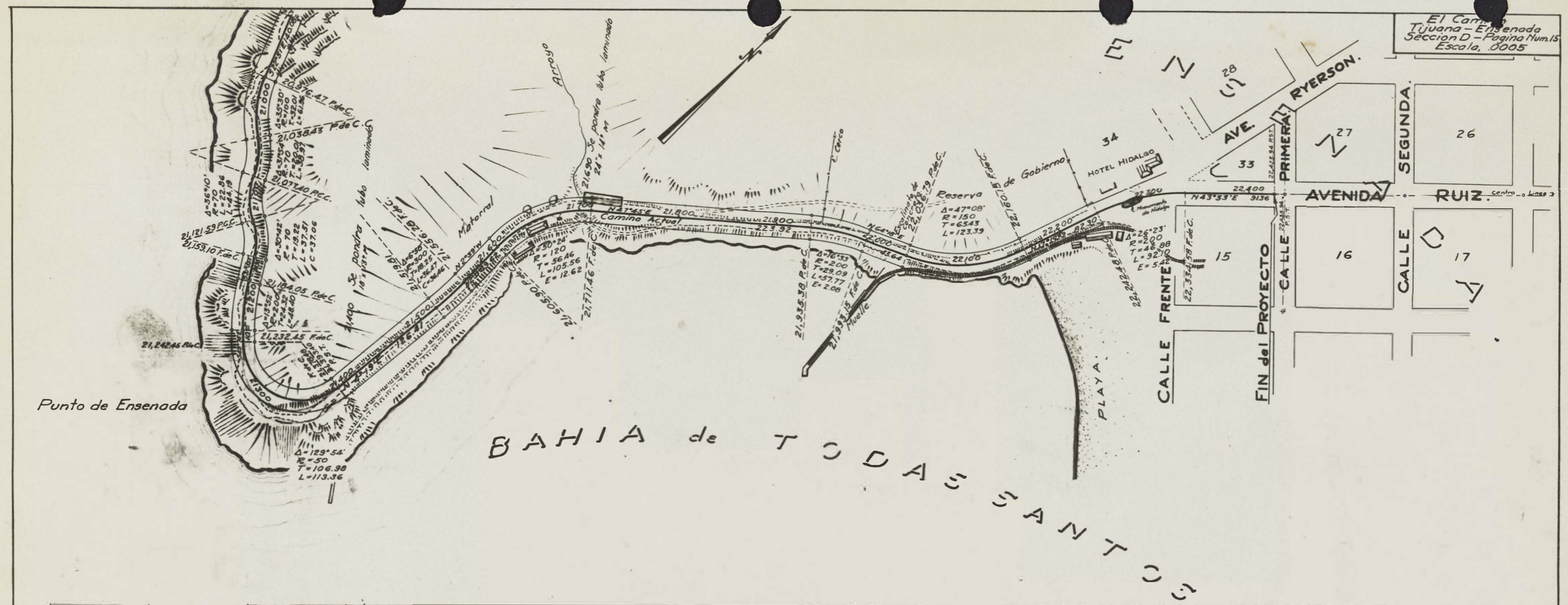
CU
 M. EMB.
 ESTA 13500



CU
 M
 ESTA 15000







ged of invitation
H. Purcell to attend
the ceremony marking the beginning of the work
of construction of the paved road Between Tijuana
and Ensenada, which took place the 20th of this
month.

Mr. Purcell has been in the East for
several weeks and was therefore unable to accept
your kind invitation. However, I am sure that Mr.
Purcell would desire that his regrets be expressed
and that you receive his thanks for your courteous
invitation.

Yours very truly

G. N. COOK, Secretary
to State Highway Engineer